



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



Informe Individual
de la Revisión y Fiscalización
Superior de la Cuenta Pública
Municipio de Angostura

2019



Municipio de Angostura, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	200
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	201
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	204
XI.- Impacto de las Observaciones.....	205
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	206
XIII.- Dictamen.....	207
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	209



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Angostura, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Angostura, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Angostura Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2019					
	2019	2018		2019	2018
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	18,789,229.87	8,893,626.85	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	60,545,397.26	47,803,862.05
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	44,674,706.00	41,433,666.58	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,735,090.18	8,346,041.38
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,248.08	0.00			
			Total de Pasivos Circulantes	\$63,280,487.44	\$56,149,903.43
Total de Activos Circulantes	\$63,466,183.95	\$50,327,293.43			
			Pasivo No Circulante		
Activo No Circulante			Documentos por Pagar a Largo Plazo	13,000.00	13,000.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	279,170,856.85	263,466,661.60			
Bienes Muebles	30,872,941.75	27,795,405.85	Total de Pasivos No Circulantes	\$13,000.00	\$13,000.00
Activos Intangibles	951,496.40	951,496.40			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(4,678,975.56)	(2,764,282.95)	Total del Pasivo	\$63,293,487.44	\$56,162,903.43
Activos Diferidos	1,159,285.69	1,159,285.69			
			Hacienda Pública/Patrimonio		
Total de Activos No Circulantes	\$307,475,605.13	\$290,608,566.59	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	459,329.01	459,329.01
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	24,711,590.86	25,374,215.05
			Resultados de Ejercicios Anteriores	282,477,381.77	258,939,412.53
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$307,648,301.64	\$284,772,956.59
Total del Activo	\$370,941,789.08	\$340,935,860.02	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$370,941,789.08	\$340,935,860.02

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Estado de Actividades

Municipio de Angostura		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
	2019	2018
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	31,444,811.61	28,493,188.87
Derechos	2,707,383.18	2,154,100.56
Aprovechamientos	2,671,956.38	2,453,316.19
Ingresos no Comprometidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	906,600.84	13,137.08
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	159,092,377.67	143,435,193.35
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$196,823,129.68	\$176,548,936.05
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	102,791,875.10	101,281,339.45
Materiales y Suministros	9,224,839.39	12,131,754.96
Servicios Generales	25,981,318.38	20,184,997.78
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	8,338,688.53	7,130,937.04
Transferencias al Resto del Sector Público	2,219,736.39	2,399,631.00
Subsidios y Subvenciones	537,582.23	0.00
Ayudas Sociales	3,270,527.88	3,572,611.84
Participaciones y Aportaciones		
Aportaciones	0.00	2,967,006.65
Convenios	10,765,231.04	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	2,644,764.30	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,914,692.61	1,506,442.28
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	4,422,282.97	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$172,111,538.82	\$151,174,721.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$24,711,590.86	\$25,374,215.05

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: 012/2020.

Título de la auditoría: Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Tipo de auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un Presupuesto de Egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos	18,779,229.87	18,779,229.87	100
Bancos (Seguimiento)	32,196.46	32,196.46	100
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	5,106,144.98	5,106,144.98	100
Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	58,000.00	58,000.00	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	12,905,028.73	12,905,028.73	100
Resultado de Ejercicios Anteriores	27,479,498.14	27,413,138.88	99.75
Totales	\$64,360,098.18	\$64,293,738.92	99.90%

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	25,322,997.90	23,937,394.43	94.52
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	158,714,263.50	158,714,263.50	100
Totales	\$184,037,261.40	\$182,651,657.93	99.25%

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	101,854,407.60	35,272,916.36	34.63
Materiales y Suministros	8,906,622.64	2,969,932.80	33.35
Servicios Generales	10,699,284.90	6,495,745.88	60.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,270,527.88	1,516,199.75	46.36
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,077,535.90	3,077,535.90	100
Inversión Pública	19,539,844.53	11,505,274.19	58.88
Totales	\$147,348,223.45	\$60,837,604.88	41.29%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Angostura, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

I.- La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Angostura, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No cuenta con normativa en materia de Control Interno.
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control.
3. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al titular del Municipio, la situación que guarda el funcionamiento general de control interno.
4. No se tienen formalmente establecidos Comités en materia de auditoría de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros.
5. No se han implantado programas formales de capacitación y actualización para los servidores públicos del Municipio.
6. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
7. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
8. No cuenta con Manuales de Procedimientos.



Evaluación de Riesgos

1. Los objetivos y metas municipales relevantes derivados del plan o programa estratégico, no están especificados y formalmente comunicados y asignados a los encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
2. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que puedan afectar el logro de objetivos y metas.
3. No se cuenta con los procesos sustantivos que dan soporte al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico su evaluación de riesgos y las acciones para mitigar y administrar los riesgos.
4. No se llevaron a cabo los procesos adjetivos que apoyen el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos para la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda.
5. No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
6. No se tiene formalmente establecido un procedimiento, por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
7. No se tiene formalmente establecido un documento, por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
8. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
9. El Municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos, que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
10. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Presidente Municipal sobre la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
11. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos críticos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.



12. No se ha llevado a cabo la evaluación de riesgos y determinado acciones de prevención y mitigación a procesos que incurran en posibles actos de corrupción.

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno, respecto de los procesos sustantivos del Plan Municipal de Desarrollo y procesos adjetivos relevantes.
2. No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento, por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
3. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados, para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

1. De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. El Municipio no cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.



3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 46 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II.- Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitudes de la Administración hacia los Controles Internos Establecidos.

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Debilidades:

1. El H. Ayuntamiento no cuenta con un programa de capacitación de personal, sobre mejora continua de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del Municipio

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio, son autorizadas y firmadas por el Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal.



Métodos para Asignar Autoridad y Responsabilidad

Fortalezas:

1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. El Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. El Municipio de Angostura, Sinaloa, publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Actividades.
 - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Estado Analítico del Activo.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
 - Estado Analítico de Ingresos.
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
 - Información Programática.
4. La cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
5. El Municipio de Angostura, Sinaloa, publica la información a que se refiere las normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
 - La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
 - La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
6. Se elaboran y difunden anualmente en su página de internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla y formatos accesibles el contenido de la información financiera.
7. Se presenta en formatos aprobados por el CONAC, la información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegro de recursos federales no devengados.
8. Se publica a más tardar el último día hábil del mes de abril, en sus páginas de internet el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.



9. Se publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
10. Se publica trimestralmente vía internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
11. Se publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la:
 - Información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
 - Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
12. Se publica trimestralmente vía internet la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
13. Se publica anualmente vía internet los calendarios de ingresos, así como los calendarios del Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el CONAC.

Políticas Prácticas del Personal

Fortalezas:

1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, maneja expedientes individuales del personal.
2. Cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortaleza:

1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con un Área que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre su funcionamiento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33

Fortalezas:

1. El personal responsable del manejo y aplicación de los fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.



2. El Municipio cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
3. Cuenta con un área que lo mantenga actualizado con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
4. Cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
5. Se informa de forma pormenorizada sobre el avance físico de obras y acciones respectivas.

Debilidades:

1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, no cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.
2. No se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. En el caso de reembolsos, comprobaciones de gastos, se apegan a lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
3. Se cuentan con periodicidad para reponer los fondos fijos.

Efectivos y Bancos

Debilidades:

1. Las cuentas de cheques no se concilian mensualmente, ni se investigan y no registran los ajustes que de ellas derivan.
2. No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Se realiza mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente morosos.

Debilidades:

1. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.



Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se cuida que los vehículos no sean usados en días no hábiles, por ejemplo, fines de semana y días festivos.
2. Se publica en las páginas de internet el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, el cual es actualizado por lo menos cada seis meses.
3. Se elabora un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo custodia que por naturaleza sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos).

Proveedores

Fortalezas:

1. Validan que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

Debilidades:

1. No existe un determinado día para efectuar los pagos.

Vigilancia

Fortalezas:

1. La Contraloría cuenta con un programa anual de auditoría.

Debilidades:

1. La Contraloría, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las actividades siguientes:
 - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
 - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
 - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
 - Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
 - Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
 - Programar la capacitación al personal de auditoría.
 - Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
 - Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
 - Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.



- Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

Obra Pública

III. Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortaleza:

1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con el Plan de Desarrollo Urbano a largo plazo y el Plan de Desarrollo Trienal.
2. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, conoce la disponibilidad de recursos para la ejecución de obras con base en los Fondos de Inversión en Obra Pública, Presupuesto de Egresos Municipales y Gestoría del Presidente Municipal.

Programación

Fortalezas:

1. El Programa Operativo Anual de Obra Pública elaborado y propuesto por la Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, fue aprobado por el Cabildo Municipal y por el Sub-comité de Planeación y Desarrollo Social.
2. El Municipio de Angostura, Sinaloa, contempla en el Programa Operativo Anual de Obra Pública lo siguiente: nombre de la obra a ejecutar, comunidad, metas, un techo financiero y el origen de los recursos que se erogarán en ellas.

Debilidades:

1. El Municipio de Angostura, Sinaloa, en el Programa Operativo Anual de Obra Pública no establece las dependencias u organismos responsables de su ejecución.
2. El Municipio de Angostura, Sinaloa, en el Programa Operativo Anual de Obra Pública no establece las acciones previas que se deben realizar para el inicio de las obras incluidas en el mismo.
3. El Municipio de Angostura, Sinaloa, en el Programa Operativo Anual de Obra Pública no se especifican las obras que se han de ejecutar por administración directa, de las que se podrán realizar por contrato.



Presupuestación

Fortalezas:

1. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, elabora un presupuesto por cada obra contemplada en el Programa Operativo Anual de Obra Pública.
2. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, al elaborar el presupuesto por cada obra contemplada en el Programa Operativo Anual de Obra Pública considera los costos relativos a las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran de acuerdo a la modalidad de ejecución (Administración directa o contrato).
3. Para obras por contrato la Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, considera que el costo estimado es basado en precios unitarios, integrados por costo directo, más indirectos e Impuesto al Valor Agregado.
4. Para obras ejecutadas por administración directa, la Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, considera costos de materiales con el Impuesto al Valor Agregado incluido, de mano de obra, herramienta y equipo.

Contratación

Fortalezas:

1. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con un Departamento Técnico de 3 personas responsables para realizar las licitaciones para adjudicar los contratos de obra.
2. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con personal con experiencia de 5 años en la adjudicación de contratos, capacitándose en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Gobierno del Estado de Sinaloa y Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
3. Para el otorgamiento de los contratos de obras mediante el procedimiento de licitación pública, la Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, realiza la publicación de las bases, convocatorias y actas del proceso que utiliza en Compra Net, en el Diario Oficial y Periódico Regional de mayor circulación.
4. Para la adjudicación de los contratos la Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, sigue la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, según el caso.
5. El Municipio de Angostura, Sinaloa, integró el Comité de Obras Públicas, que se compone de un Presidente, Secretario Ejecutivo, Vocal, 2 (dos) Asesores y 2 (dos) representantes

ciudadanos, el cual, desempeña la función de un Órgano Consultivo de asesoría y orientación en materia de contratación de obras públicas.

Ejecución

Fortalezas:

1. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, se apoya en el Síndico Procurador y en el Área Jurídica para el caso de incumplimiento de contrato de obra, para hacer efectivas las fianzas de cumplimiento, anticipo y de vicios ocultos, según corresponda.
2. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, asegura la debida amortización del anticipo en obra a través de deducciones en las estimaciones en proporción al porcentaje otorgado.
3. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con personal responsable y archivos en los cuales se almacena y resguarda toda la documentación correspondiente de cada obra.

Debilidades:

1. La Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, no ha implementado los mecanismos suficientes para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados y en exceso.
2. Los mecanismos de conciliación contable entre Tesorería y la Dirección de Construcción, Conservación y Servicios Públicos del Municipio de Angostura, Sinaloa, respecto a obras públicas, no son totalmente eficientes.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0122020-2019-RE-01-01 Recomendación.

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transferencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.



Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya cumplido con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2019, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación se detallan:

Acuerdos
Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC
No tiene el inventario conciliado con el registro contable.
Los bienes inmuebles no se registran como mínimo a valor catastral.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019 el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación.

Se realizó la verificación de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Angostura, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de lo devengado por el Municipio, observándose que presenta subejercicio por importe de \$18,916,249.80. A continuación se detalla:

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019					
Rubro	Estimado/Aprobado	Modificado	Devengado	Recaudado/Ejercido	Ingresos Excedentes/ Subejercicio
Ingresos	\$174,320,637.97	\$207,908,193.72	\$196,823,071.16	\$196,823,071.16	\$22,502,433.19
Egresos	174,320,637.97	207,908,193.47	188,991,943.67	185,445,331.70	18,916,249.80

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 94 fracciones VIII XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a la publicación de los formatos especificados en el Anexo 1 de los



“criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera”, se observa que omitió la publicación que se detalla a continuación:

Información	Anual
Informe sobre Estudios Actuariales LDF	No publicó
Guía de cumplimiento LDF	No publicó

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como el numeral 8 de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-04-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 05 Con Observación.

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019 el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya reportado en tiempo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y



de manera pormenorizada mediante el Sistema de Formato Único, el avance físico y la aplicación de los indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, observándose que no proporcionaron evidencia de la publicación de los reportes del primer y tercer trimestre de 2019 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B) fracción III, 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71, 72, 75, 76 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, 79, 85 fracción II, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 85 fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-05-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 06 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, reportara trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante el Sistema de Formato Único; así como también, la calidad de la información contenida en los trimestres del ejercicio fiscal 2019, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero y estos informes fueran publicados en su página de internet, observándose que no proporcionaron evidencia de la entrega de los reportes del primer y tercer trimestre de 2019 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 48 y 49 cuarto párrafo fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71, 72, 75, 76 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 85 fracciones I y II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-06-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 07 Sin Observación.

Se constató que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las acciones realizadas y al término del ejercicio fiscal 2019, los resultados alcanzados, con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de su página de internet en el siguiente enlace <https://app.box.com/s/i24wxn8kspryepnkcphmmt28vmd2crj/folder/86086343114>, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Resultado Núm. 08 Con Observación Solventada.

Al constatar que el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las acciones realizadas, y al término del ejercicio fiscal 2019, los resultados alcanzados, a través de su página de internet, se observa que omitieron hacer del conocimiento a sus habitantes los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las acciones realizadas, así como los resultados alcanzados, mediante su página de internet del Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57, 58, 70 fracción V y 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de la información publicada en la página de internet del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente a los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

Estado Presupuestal

Se verificó la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Sin Observación.

se constató que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y sus modificaciones, son coincidentes con los importes totales de los gastos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito



Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con el monto total del ingreso publicados en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa” Nos. 12 y 13 ambos Edición Vespertina, de fecha 28 y 30 de enero del 2019, respectivamente, a continuación se detallan:

Concepto	Importes Según		Ampliaciones (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2019 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a Recibir Según POE 012, 013 EV (a)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 (b)			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 013 EV del 30/01/2019).	\$16,011,342.36	\$13,294,700.00	\$2,716,642.00	\$16,011,342.00	\$0.36
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 012 EV del 28/01/2019).	32,406,735.00	30,127,003.00	2,279,732.00	32,406,735.00	0.00

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 16, 17, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 48, 53 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 10 Con Observación Solventada.

Se verificó la integración del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

I.- Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación de los Ingresos Presupuestarios y Contables coincidan con los importes de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se detectó la siguiente diferencia:

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	Importe
1. Total de Ingresos Presupuestarios	\$196,823,071.16
2. Más ingresos contables no presupuestarios	58.52
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	0.00
4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	\$196,823,129.68
El punto 4 debe ser igual a los ingresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.	195,916,528.84
Diferencia	\$906,600.84



II.- Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables coincidan con los importes de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se detectó la siguiente diferencia:

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	Importe
1. Total de egresos presupuestarios	\$188,991,943.67
2. Menos egresos presupuestarios no contables	23,217,380.43
3. Más gastos contables no presupuestarios	(165,774,563.24)
4. Total de Gastos Contables (4 = 1 - 2 + 3)	\$0.00
El punto 4 debe ser igual a los egresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.	172,111,538.82
Diferencia	172,111,538.82

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 23 y 24 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, Acuerdos del Consejo de Armonización Contable: Manual de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria” emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, auxiliares de mayor, conciliación entre los ingresos presupuestarios y contable así como conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, comprobándose que la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables coinciden con el Estado de Actividades por importe de \$196,823,129.68 y la conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables coinciden con el Estado de Actividades por importe de \$172,111,538.82; por lo anterior, la observación se solventa.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Resultado Núm. 11 Con Observación.

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no presentó la evidencia que compruebe la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) en el ejercicio fiscal 2019, la cual se solicitó mediante oficio ASE/AUD/B/0924/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, información, así como evidencia de la etapa en que se encuentra la capacitación, implantación o ejecución del Presupuesto basado en Resultados. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo párrafo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 41 primer párrafo fracción IV y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-11-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis a los Estados Financieros

Se verificó que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, presentados en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los CC. Presidente y Tesorero Municipal, además del Regidor Comisionado de Hacienda, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 12 Con Observación Solventada.

Se constató que los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se presentaron en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, que se encuentran firmados por los CC. Presidente, Tesorero Municipal y Regidor Comisionado de Hacienda; asimismo, se comprobó que los saldos iniciales de la balanza de comprobación del ejercicio



fiscal 2019, son coincidentes con los saldos finales de la balanza de comprobación del ejercicio inmediato anterior, realizando cruces selectivos de los saldos presentados en los estados financieros contra los saldos presentados en balanza de comprobación, auxiliares de mayor y relaciones analíticas; sin embargo, al verificar la coincidencia del Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro) determinado en el Estado de Actividades con el presentado en el Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2019, se observa una diferencia en la cuenta Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Actividades, a continuación se detalla:

Concepto	Estado de Situación Financiera	Estado de actividades	Diferencia
Resultados de ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$24,711,590.86	\$23,804,990.02	\$906,600.84

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y de Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio 2019, comprobándose que en ambos se refleja el Resultado del Ejercicio por importe de \$24,711,590.86; por lo anterior, la observación se solventa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Angostura, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$63,280,487.44 y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 13 Con Observación.

Derivado del análisis efectuado a la fuente de pago de pasivos, se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante no etiquetado por importe de \$25,234,565.98 y en el Activo Circulante Etiquetado existe suficiencia financiera para pagar los pasivos etiquetados. Se detallan a continuación:



Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$26,424,974.84	\$14,702,497.50
2. Pasivos a Corto Plazo	51,659,540.82	11,620,946.62
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$25,234,565.98	\$0.00

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final		
1111 Efectivo	\$10,000.00	\$0.00
1112 Bancos/Tesorería	4,161,195.12	14,618,034.75
1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (1)	0.00	84,462.75
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (2)	21,990,888.85	0.00
1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo a Corto Plazo	260,642.79	0.00
1131 Anticipo a Proveedores Por Adquisición de Bienes y Prestaciones de Servicios a Corto Plazo	2,248.08	0.00
Total de Disponibilidad Financiera	\$26,424,974.84	\$14,702,497.50

Nota (1) No se consideró el saldo de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, del Activo Circulante No Etiquetado, en virtud de que reflejan subcuentas que ameritan depurar, ya que se vienen arrastrando saldos de ejercicios anteriores de poca confiabilidad por importe de \$15,360,278.25.

Nota (2) De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, no se consideran para este análisis las subcuentas 1123-1-000003 Gasto a Comprobar por importe de \$662,032.42, 1123-1-000005 Por Anticipo a Proveedores por importe de \$40,333.41, 1123-1-000007-000006 Tesorería de la Federación por importe de \$6,270,345.85 y 1123-1-000912 Gastos por Comprobar-FORTAMUN por importe de \$5,721.68.

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos a Corto Plazo		
2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$911,220.75	\$0.00
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,681,979.32	2,871,111.16
2114 Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	1,037,747.24	0.00
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	43,706,586.63	8,722,842.38
2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	613,909.78	0.00
2121 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	843,237.44	26,993.08
2129 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,864,859.66	0.00
Total Pasivos a Corto Plazo	\$51,659,540.82	\$11,620,946.62

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 21, 37, 42 primer párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV, 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-13-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



1112 Bancos

El saldo de la cuenta 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2019, asciende a \$18,779,229.87, el cual se fiscalizó al 100%, comprobando la veracidad de los saldos de las cuentas bancarias que lo integran, que el Municipio de Angostura Sinaloa, haya administrado los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2019, además se obtuvo manifiesto por escrito del Tesorero Municipal actual, informando que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques, además se proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente, que se elaboren de forma correcta las conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto Valor Agregado por insuficiencia de fondos, A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Código Contable	Banco	Número de Cuenta	Nombre Recurso	Saldo al 31/12/2019
1112-4-000004	Banorte, S.A.	0156171617	Zofemat	\$247,657.99
1112-5-000001	Banamex S.A.	4343 10381	Cta. Corriente 2011	2,014,199.05
1112-5-000006	Banamex S.A.	4243 0010543	Becas	14,270.13
1112-5-000016	Banamex S.A.	424337492	Fortamun 2010	22,457.00
1112-5-000019	Banamex S.A.	4243 37646	Infraestructura	6,000.00
1112-5-000020	Banamex S.A.	4243 37638	Fortamun	894,748.06
1112-5-000025	Banamex S.A.	4243377432	Conade	74,388.90
1112-5-000032	Banamex S.A.	2403743	Fopedep 2012	213,921.87
1112-5-000036	Banamex S.A.	2403875	Zonas prioritarias 2012	25,260.63
1112-5-000038	Banamex S.A.	2403859	Reasignación de recursos Alhuey	29,180.44
1112-5-000043	Banamex S.A.	2404081	Fopedep 2013	74,904.65
1112-5-000049	Banamex S.A.	70022404162	Conade 2013	41,969.24
1112-5-000050	Banamex S.A.	7002 260 5710	Fortamun 2014	19,524.11
1112-5-000055	Banamex S.A.	6946602	Infraestructura ramo 23 2014	64,898.69
1112-5-000058	Banamex S.A.	1606953	Infraestructura 2015	50,014.71
1112-5-000059	Banamex S.A.	1869997	Fortamun 2015	3,699.75
1112-5-000061	Banamex S.A.	7040492	Fortamun 2016	70,622.63
1112-5-000062	Banamex S.A.	6797425	Infraestructura 2016	58,251.64
1112-5-000066	Banamex S.A.	3354354	Fortamun 2017	186,624.04
1112-5-000067	Banamex S.A.	3354346	Infraestructura 2017	154,792.79
1112-5-000071	Banamex S.A.	8742824	Fortamun 2018	(15,256.80)
1112-5-000075	Banamex S.A.	22746085	Vivienda digna	10,720.87
1112-5-000076	Banamex S.A.	227463410	Fortalece	9,817.00
1112-5-000077	Banbajío, S.A.	23968761	Cuenta Corriente	914,331.56
1112-5-000078	Banbajío, S.A.	23967953	Fortamun	2,969,608.32
1112-5-000079	Banbajío, S.A.	23968613	IPR 2019	9,371,923.30
1112-5-000080	Banbajío, S.A.	23968282	Infraestructura 2019	46,453.22



Código Contable	Banco	Número de Cuenta	Nombre Recurso	Saldo al 31/12/2019
1112-5-000081	Banbajío, S.A	24250102	Impuesto a la gasolina	2,642.36
1112-5-000082	Banbajío, S.A	24001273	Consejos cívicos 2019	80,113.50
1112-6-000007	Banbajío, S.A	24716243	Cuenta clásica	3,000.00
1112-6-000008	Banbajío, S.A	26065052	FISE Convenio	9,011.64
1112-6-000009	Banbajío, S.A	26283473	Convenio Playas limpias 2019	35,928.75
1112-6-000010	Banbajío, S.A	26398800	Participaciones Estatales	55,728.57
1112-6-000011	Banbajío, S.A	26398347	Zofemat	6,020.50
1112-6-000012	Banbajío, S.A	26459560	Vivienda 2019	1,011,800.76
Total				\$18,779,229.87

Del análisis a las cuantas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 14 Con Observación.

Al analizar los saldos de las subcuentas que integran la cuenta 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2019 que no reflejaran subcuentas con saldo contrario a su naturaleza, se observa que la subcuenta 1112-5-000071 Fortamun 2018, refleja un saldo contrario a la naturaleza por importe de \$(15,256.80). A continuación, se detalla:

Código Contable	Banco	Número de Cuenta	Nombre Recurso	Saldo al 31/12/2019
1112 5 000071	Banamex S.A.	8742824	Fortamun 2018	\$(15,256.80)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental referente a los capítulos III y IV "Plan de Cuentas" e "Instructivo de Cuentas" así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica", emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

AECF-MUN-0122020-2019-PR-14-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 15 Sin Observación.

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias, obteniendo manifestación por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Angostura, Sinaloa, se encuentran registradas contablemente, se constató que no se realizaron cobros de comisiones e IVA por insuficiencia de fondos en los estados de cuenta, así como que los funcionarios del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuentan con las fianzas Núms. 3526 02325 8 y 3526 02435 0 con vigencias del 01 de noviembre del 2018 al 31 de octubre de 2020 en favor de la C. Lic. Alma Judith Solís Chávez y fianzas Núms. 3526 02324 3 y 3526 02436 9 con vigencia del 01 de noviembre 2018 al 31 de octubre de 2020 en favor de la C. Lic. Aglaee Montoya Martínez, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 32, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 84 fracciones III, IV, VI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 16 Con Observación.

Al verificar las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2019 que estuvieran correctamente y debidamente firmadas y que coincidan con los registros contables, se observan algunas conciliaciones bancarias de dicho mes, las cuales presentan diferencias entre el saldo contable según auxiliares y el saldo en libros que presentan las conciliaciones bancarias. A continuación, se detallan:

Banco	Codificación Contable	Núm. de Cuenta	Saldo contable al 31/12/2019	Saldo contable según conciliación	Diferencia
Banamex, S.A.	1112-5-0000001	4243 10381	\$2,014,199.05	\$(160,002.90)	\$2,174,201.95
Banamex, S.A.	1112-5-0000032	7002 2403743	213,921.87	214,052.81	(130.94)
Banamex, S.A.	1112-5-0000071	7011 8742824	(15,256.80)	0.00	(15,256.80)
Banamex, S.A.	1112-5-0000066	8073000928	154,792.79	155,036.39	(243.60)
Banamex, S.A.	1112-5-0000067	3354354	186,624.04	279,672.20	(93,048.16)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6, 50 fracción II, 53 segundo párrafo, 66, 91, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del



Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-16-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 17 Con Observación.

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, aperturó la cuenta bancaria número 23967953 del Banco del Bajío S.A., para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos para el ejercicio fiscal 2019, verificando que el importe que no fue devengado, ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2019 fuera reintegrado a la cuenta de la Tesorería de la Federación, observándose que la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del Fondo no fue específica ni exclusiva; asimismo, se observa que se realizaron diversos traspasos y pagos de gastos de la cuenta bancaria número 23968761, de Banco del Bajío S.A., donde se manejan recursos del Gasto Corriente a favor de la cuenta bancaria del Fondo, existiendo mezcla de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Gasto Corriente. A continuación, se detalla:

Traspasos del Fortamun a Cta. Corriente			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EBB0000061	19/03/2019	1739201	624,694.60
EBB0000060	21/03/2019	1750501	12,929.29
EBB0000022	15/04/2019	1816201	5,840.00
EBB0000039	15/04/2019	1835401	1,093.00
EBB0000028	23/05/2019	1872101	1,237.98
EBB0000019	23/07/2019	4338100	5,840.00
EBB0000020	23/07/2019	1522301	11,500.00
EBB0000021	23/07/2019	1510101	232.00
EBB0000022	23/07/2019	1546501	11,500.00
EBB0000002	01/08/2019	1979001	9,662.80
EBB0000015	12/08/2019	1581701	8,220.69
EBB0000025	25/08/2019	2030701	555.00
EBB0000011	12/09/2019	1987601	11,500.00
Total de Traspasos de Recursos Fortamun a Gasto Corriente.			\$704,805.36

Traspasos de Cta. Corriente al Fortamun			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EAA0000235	23/07/2019	2448479	\$27,188.64
EAA0000195	05/08/2019	1936901	8,220.69
EAA0000196	12/08/2019	7649000	8,220.69
Total de Traspasos de Cta. Corriente a Fortamun			\$43,630.02
Gastos con afectación presupuestal del Fortamun pagados con Gasto Corriente			
Número	Fecha	Número	Importe
EA0000139	17/01/2019	080048	\$4,211.70
EA0000140	16/01/2019	239266	5,611.34
EA0000141	16/01/2019	239583	5,483.74
EA0000142	16/01/2019	239830	5,483.74
EA0000143	16/01/2019	240073	4,949.92
EA0000144	16/01/2019	240786	3,256.84
EA0000145	16/01/2019	240994	4,390.05
EA0000146	28/01/2019	027500	5,483.83
EA0000147	17/01/2019	028549	4,232.69



Trasposos del Fortamun a Cta. Corriente			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
Gastos con afectación presupuestal del gasto corriente pagados con Fortamun			
Número	Fecha	Número	Importe
EBB0000021	06/05/2019	2448479	\$27,188.64
Total de Gastos Pagados con Fortamun con afectación presupuestal del Gasto Corriente		\$27,188.64	
Total de Trasposos y Gastos Pagados con Recursos de Fortamun y con afectación presupuestal del Gasto Corriente.		\$731,994.00	
Adeudo del FORTAMUN 2019 al GASTO CORRIENTE		518,455.63	
Total		\$1,250,449.63	

Trasposos de Cta. Corriente al Fortamun			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
EA0000148	17/01/2019	051292	4,586.14
EA0000149	17/01/2019	052396	4,484.98
EA0000151	16/01/2019	240478	4,226.58
EA0000150	15/01/2019	629441	453,840.90
EA0000164	16/01/2019	199806	4,325.20
EA0000152	16/01/2019	238947	2,848.99
EA0000153	16/01/2019	238407	4,941.80
EA0000154	15/01/2019	629305	106,661.40
EAA0000049	06/02/2019	3755145	11,500.00
EAA0000187	06/02/2019	98068	538.00
EAA0000189	06/02/2019	98070	555.00
EAA0000202	07/03/2019	3470969	11,500.00
EAA0000093	05/04/2019	9310705	5,840.00
EAA0000166	23/05/2019	284851	1,237.98
EAA0000027	08/07/2019	0359023	232.00
EAA0000004	28/08/2019	247201	9,662.80
EAA0000214	28/08/2019	810088284	555.00
EAA0000093	11/09/2019	4048768	11,500.00
EAA0000071	17/12/2019	7767100	186,542.19
EAA0000294	23/12/2019	2182901	338,136.80
Total de Gastos Pagados con Gasto Corriente con afectación presupuestal del Fortamun		\$1,206,819.61	
Total de Trasposos y Gastos Pagados con Recursos del Gasto Corriente y con afectación presupuestal del Fortamun.		\$1,250,449.63	
Importe pendiente de reintegrarse a la Tesorería de la Federación, el cual no se destinó al fin para el que estaba previsto de acuerdo a la normatividad aplicable.		0.00	
Total		\$1,250,449.63	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 69 y 70 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-17-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 18 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Angostura, Sinaloa, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta bancaria número 23968282 del banco del Bajío, S.A. constatándose que esta cuenta es productiva y genera rendimientos financieros y verificando que el importe que no fue devengado, ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2019 fuera reintegrado a la cuenta de la Tesorería de la Federación. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 17, 42 primer párrafo, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo y 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de \$28,969,322.21. Se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$5,106,144.98, del cual se fiscalizó al 100%, verificando la antigüedad y recuperación de su saldo, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Descripción	Saldo Inicial al 01/01/2019	Movimientos del ejercicio		Saldo al 31/12/2019
			Cargo	Abono	
1123-1-000001-000270	Everardo Sánchez Inzunza	\$0.00	\$15,056.18	\$7,000.00	\$8,056.18
1123-1-000002-000001	Perfecto Alfonso Ruelas Beltrán	0.00	132,370.21	0.00	132,370.21
1123-1-000003-000027	Jesús Guadalupe Sotelo Burgos	0.00	1,770.00	0.00	1,770.00
1123-1-000003-000062	Joaquín Inzunza Chávez	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
1123-1-000003-000444	Juan Carlos Gonzales Miramontes	36,940.00	21,800.00	12,000.00	46,740.00
1123-1-000003-000497	Ezequiel Angulo Solano	0.00	7,830.00	0.00	7,830.00
1123-1-000003-000516	Eduardo Bojórquez Montoya	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
1123-1-000003-000507	Tomas Isidro Barraza Cuevas	0.00	3,500.00	0.00	3,500.00
1123-1-000003-000522	Jorge Mario Rivera Camacho	0.00	38,240.00	0.00	38,240.00
1123-1-001120	Jorge Mario Rivera Camacho	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
1123-1-001178	Ulises Yovani Contreras Arreola	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
1123-1-000006-000001	JUMAPAANG	18,940,089.86	3,600,000.00	1,200,000.00	21,340,089.86
1123-3-000001-000011	Jorge Mario Rivera Camacho	0.00	5,377.46	0.00	5,377.46



Codificación Contable	Descripción	Saldo Inicial al 01/01/2019	Movimientos del ejercicio		Saldo al 31/12/2019
			Cargo	Abono	
1123-3-000001-000013	Hildeliza Corrales Mascareño	0.00	7,892.22	0.00	7,892.22
1123-3-000001-000016	Arturo Ávila Atondo	0.00	11,232.87	0.00	11,232.87
1123-3-000001-000020	Francisco Javier Montoya Cárdenas	0.00	4,500.52	0.00	4,500.52
1123-3-000001-000040	Rubén Manuel Sánchez López	0.00	4,575.52	0.00	4,575.52
Totales		\$18,977,029.86	\$3,887,144.98	\$1,219,000.00	\$21,645,174.84

Del análisis efectuado a las subcuentas detalladas con anterioridad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 19 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-1-000001-000270 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Por Préstamos Personales- [REDACTED] en el cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019, por importe de \$8,056.18, del cual se verificó su integración, a efecto de constatar que contaran con la documentación para hacer exigible su cobro y que reflejara recuperación, observándose que durante el ejercicio auditado se realizó pagos duplicados de nómina al trabajador y a la fecha de la auditoría no se ha recuperado en su totalidad por el Municipio, derivado de una incorrecta administración y control en los pagos de servicios personales. A continuación, se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Póliza de Pago			Referencia de Cobro Bancario		
Número	Fecha	Por recuperar	Comprobado		Número	Fecha	Importe	Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
D0000107	01/04/2019	\$15,056.18	\$0.00	Corrección en registro del gasto en pólizas D-10 17/ene/2019, póliza EAA-250 01/feb/2019, póliza EAA-20 14/feb/2019, póliza EAA-130 01/mar/2019 C. Everardo Sánchez Inzunza.	DD-10	17/01/2019	\$3,056.12	17/01/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
					EAA-250	01/02/2019	4,000.02	01/02/2019		
					EAA-20	14/02/2019	4,000.02	14/02/2019		
					EAA-130	01/03/2019	4,000.02	01/03/2019		
D0000108	15/04/2019	0.00	7,000.00	Devolución de saldo parcial según póliza D-107 01/abr/2019 C. Everardo Sánchez Inzunza.			15/05/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101	
Totales		\$15,056.18	\$7,000.00	Saldo por comprobar al 31/12/2019			\$15,056.18			
			\$8,056.18							

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo fracción IV, 147 segundo párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-19-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,056.18 (ocho mil cincuenta y seis pesos 18/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de nómina, misma que se pagó de forma duplicada al trabajador y a la fecha no se ha recuperado en su totalidad.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-19-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-1-000002-000001 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Por Responsabilidades- Perfecto [REDACTED] observándose un importe de \$132,370.21, el cual corresponde a pagos de multas al Servicio de Administración Tributaria e Instituto Mexicano del Seguro Social, importe que no ha sido recuperado por el Municipio y no se ha efectuado gestión de cobro al deudor por responsabilidad; asimismo, se observa que omitieron realizar el registro contable a la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, esto derivado de una incorrecta administración de recursos por responsabilidades por recuperar. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Importe		Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
EAA0000236	13/03/2019	\$69,488.00	Pago de multa por omisión de entrega de documentos solicitados en 18/09/2018, omisión de declaración de retenciones correspondientes a la administración	13/03/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101



Póliza de afectación			Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Importe		Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
D0000092 EAA-254	03/04/2019	62,882.21	Multas por extemporaneidad correspondiente septiembre y noviembre 2018.	03/04/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
Total		\$132,370.21	Saldo por Recuperar al 31/12/2019			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 segundo párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-20-02 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$132,370.21 (ciento treinta y dos mil trescientos setenta pesos 21/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de multas al Servicio de Administración Tributaria e Instituto Mexicano del Seguro Social, importe que no ha sido recuperado por el Municipio y no se ha efectuado gestión de cobro al deudor por responsabilidad.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-20-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 21 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-1-000003-000027 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Gastos a Comprobar- [REDACTED] en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019, por importe de \$1,770.00, del cual se verificó su integración, a efecto de constatar que contaran



con la documentación para hacer exigible su cobro y que reflejara recuperación, observándose que durante el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Importe		Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
EAA0000167	18/06/2019	\$500.00	Pago viáticos ciudad de Culiacán [REDACTED]	18/06/2019	Banco del Bajío S.A	Cta. 0239687610101
EAA0000135	20/09/2019	1,000.00	Pago viáticos para asistir a la ciudad de Culiacán a recoger título de propiedad a las oficinas de RAN, [REDACTED]	20/09/2019	Banco del Bajío S.A	Cta. 0239687610101
EAA0000165	18/09/2019	270.00	Pago ante registro carta poder notariada amplia.	18/09/2019	Banco del Bajío S.A	Cta. 0239687610101
Total		\$1,770.00	Saldo por comprobar al 31/12/2019			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de convenio firmado por el deudor [REDACTED], póliza de diario D0000041 del 15 de septiembre de 2020 en la que registran el pasivo de la primer quincena de septiembre de 2020, misma que refleja el registro de abono a la cuenta 1123-1-000003-000027 Jesús Guadalupe Sotelo Burgos por importe de \$725.95, así como póliza de egreso EAA0000080 del 15 de septiembre de 2020 en la que registran el pago de la primer quincena de septiembre de 2020 y Comprobante Fiscal Digital por Internet donde se refleja el descuento realizado vía nómina de sueldos, solventando parcialmente el importe observado por importe de \$725.95, quedando pendiente de recuperar un importe de \$1,044.05, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-21-03 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,044.05 (mil cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por



haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación total del adeudo.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-21-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 22 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-1-000003-000062 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Gastos a Comprobar- Joaquín Inzunza Chávez en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019, por importe de \$4,000.00, del cual se verificó su integración, a efecto de constatar que contaran con la documentación para hacer exigible su cobro y que reflejara recuperación, observándose que durante el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Concepto	Referencia de Bancaria		
Número	Fecha	Importe		Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
EAA0000077	13/08/2019	\$4,000.00	Pagos de viáticos villa unión Durango [REDACTED]	13/08/2019	Banco del Bajío S.A	Cta. 0239687610101
Total		\$4,000.00	Saldo por comprobar al 31/12/2019			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0122020-2019-PO-22-04 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación total del adeudo.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-22-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 23 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-1-000003-000444 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Gastos a Comprobar- [REDACTED], en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019 por importe de \$46,740.00, del cual se verificó la integración de un importe de \$9,800.00 por concepto diferentes gastos a comprobar del ejercicio fiscal 2019, observándose que durante el ejercicio auditado, no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Regencia de pago o recuperación		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
EAA0000036	03/05/2019	\$2,300.00	\$0.00	Gastos por comprobar festejo día de las madres	03/05/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
EAA0000037	03/05/2019	3,000.00	0.00	Gastos por comprobar festejo día de las madres	03/05/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
EAA0000038	03/05/2019	2,500.00	0.00	Gastos por comprobar festejo día de las madres	03/05/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
EAA0000041	03/05/2019	2,000.00	0.00	Gastos por comprobar festejo día de las madres 41 03/mayo /2019 EAA- gastos	03/05/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
EAA0000074	12/08/2019	2,000.00	0.00	Gastos por comprobar festival del día de la juventud 12 08 2019 ejido 18 de diciembre	12/08/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101



Póliza		Importe		Concepto	Regencia de pago o recuperación		
Número	Fecha	Gastos a Comprobar	Comprobación de Gastos		Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
EAA0000170	13/09/2019	10,000.00	0.00	Gastos por comprobar	13/09/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
D0000146	17/09/2019	0.00	10,000.00	Comprobación de gastos póliza EAA 170 septiembre, para los ganadores del premio al mérito juvenil angostura 2019			
D0000025	07/10/2019	0.00	2,000.00	Comprobación de gastos festival del día de la juventud 12 08 2019 ejido 18 de diciembre según EAA 74 agosto 2019			
Totales		\$21,800.00	\$12,000.00				
Saldo de gastos por comprobar al 31/12/2019		\$9,800.00					

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-23-05 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación total del adeudo.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-23-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 24 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-1-000003-000497 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Gastos comprobar- [REDACTED] en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019 por importe de \$7,830.00 por concepto de gasto a comprobar, observándose que durante el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Importe		Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
EAA0000221	22/07/2019	\$7,830.00	Viáticos para asistir a expo "Grandezas artesanales de México" en Zacatecas.	22/07/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
Total		\$7,830.00	Saldo por comprobar al 31/12/2019			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-24-06 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$7,830.00 (siete mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación total del adeudo.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-24-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 25 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-1-000003-000516 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Gastos a Comprobar- Eduardo Bojórquez Montoya en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019, por importe de \$4,000.00, del cual se verificó su integración, a efecto de constatar que contaran con la documentación para hacer exigible su cobro y que reflejara recuperación, observándose que durante el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Importe		Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
EAA0000040	03/10/2019	\$4,000.00	Pago gastos por comprobar Lic. Eduardo Bojórquez Montoya para comprar de 80 tarimas de madera para la elaboración de stands para exposiciones gastronómicas y artesanales.	03/10/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
Total		\$4,000.00	Saldo por comprobar al 31/12/2019			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-25-07 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación total del adeudo.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-25-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019 en la subcuenta 1123-1-000003-000522 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Gastos a Comprobar- Jorge Mario Rivera Camacho en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019, por importe de \$38,240.00, del cual se verificó su integración, a efecto de constatar que contaran con la documentación para hacer exigible su cobro y que reflejara recuperación, observándose que durante el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Importe		Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
EAA0000090	21/10/2019	\$5,000.00	Gastos por comprobar Lic. Jorge Mario Rivera Camacho para requerimientos del primer informe de Gobierno el día 25/10/2019	21/10/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
EAA0000026	14/11/2019	1,240 00	Viáticos p/instalar stand de Angostura en feria ganadera Sinaloa 2019, los días 13, 14, de noviembre 2019	14/11/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
EAA0000001	02/12/2019	15,000.00	Gastos a comprobar adornos navideños	02/12/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
EPE0000024	03/12/2019	15,000.00	Premio de agarrón de guitarra 29/11/2019 en plazuela municipal	03/12/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0263988000101
EAA0000026	05/12/2019	2,000 00	Gastos por comprobar p/elaborar carro navideño p/caravana sindicatura chinitos.	05/12/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
Total		\$38,240.00	Saldo por comprobar al 31/12/2019			

En trascurso de auditoría de la póliza EPE0000024 de fecha 03 de diciembre de 2019 anexan comprobación del deudor Jorge Mario Rivera Camacho con póliza D0000001 de fecha 1 de septiembre 2020, quedando por comprobar un importe de \$23,240.00.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de comprobaciones por importe de \$19,952.95 registradas en pólizas D0000058, D0000059 y D0000060 de fecha 29 de septiembre de 2020 por importes \$14,324.55, \$1,048.40 y \$4,580.00 respectivamente, las cuales anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), mismos que se consultaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigentes; asimismo, efectuaron el reintegro por importe de \$3,287.05 integrados por depósitos en efectivo los cuales se registraron en pólizas EAA0000106, EAA0000131, EAA0000133, EAA0000134 por importes de \$675.45, \$1,240.00, \$951.60 y \$420.00, respectivamente todas de fecha 30 de septiembre de 2020, anexan además auxiliares de la cuenta 1123-1-000003-000522 Jorge Mario Rivera Camacho de enero a septiembre de 2020 en donde se reflejan los registros de comprobaciones y reintegros; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 27 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 1123-1-000003-000507 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Gastos a Comprobar- Tomas Isidro Barraza Cuevas en la cual se refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019, por importe de \$3,500.00, por concepto de Gastos a comprobar, observándose que durante el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Importe		Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
EAA0000103	12/09/2019	\$3,000.00	Viáticos por entrenador de pesas Tomas Isidro Barraza Cuevas en Celaya Guanajuato	12/09/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
EAA0000114	25/10/2019	500.00	Gastos a comprobar para el entrenador de levantamiento de pesas L.E.F. Tomas Isidro Barraza Cuevas, Responsable de llevar a 15 jóvenes a la ciudad de guamúchil 26/10/2019	25/10/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
Total		\$3,500.00	Saldo por comprobar al 31/12/2019			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0122020-2019-PO-27-08 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación total del adeudo.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-27-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 28 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 1123-1-001120 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Gastos a Comprobar- Jorge Mario Rivera Camacho en la cual se refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019, por importe de \$15,000.00, por concepto de Gastos a comprobar, observándose que durante el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Importe		Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
EAA0000012	02/08/2019	\$15,000.00	Pago gasto a comprobar Lic. Jorge Rivera Camacho.	01/08/2019	Banco del Bajío S.A	Cta. 0239687610101
Total		\$15,000.00	Saldo por comprobar al 31/12/2019			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza D000061 de fecha 29 de septiembre de 2020, en la que registran comprobación de gastos, cancelando el saldo del deudor Jorge Mario Rivera Camacho por importe de \$15,000.00, en la cual anexan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismos que se consultaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigentes, así como su documentación justificativa del gasto; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 29 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 1123-1-001178 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Gastos a Comprobar- Ulises Yovani Contreras Arreola en la cual se refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019, por importe de \$10,000.00, por concepto de Gastos a comprobar, observándose que durante el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Importe		Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
EAA0000263	05/04/2019	\$10,000.00	Gastos a comprobar viáticos Acapulco.	05/04/2019	Banco del Bajío S.A	Cta. 0239687610101
Total		\$10,000.00	Saldo por comprobar al 31/12/2019			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-29-09 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación total del adeudo.



AECF-MUN-0122020-2019-PR-29-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 30 Con Observación.

El saldo de la cuenta 1123-1-000006-000001 JUMAPAANG, al 31/12/2019, asciende a la cantidad de \$21,340,089.86, del cual se verificaron las afectaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2019, las cuales corresponden a los descuentos efectuados vía liquidación de participaciones Estatales y Federales durante los meses de enero a diciembre de 2019, por concepto de clorificación de agua para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa, considerados préstamos por importe total de \$3,600,000.00, observándose que al 31 de diciembre de 2019 existe pendiente por recuperar un importe de \$2,400,000.00, del cual no se han realizado las gestiones de recuperación, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos por recuperar y/o comprobar. A continuación, se detalla:

Póliza		Importe		Concepto
Número	Fecha	Por recuperar	Comprobado	
IA0000002	28/02/2019	\$600,000.000	\$0.00	Liquidación de participaciones federales febrero 2019, clorificación agua.
IA0000005	29/03/2019	300,000.00	0.00	Clorificación de agua.
IA0000021	30/04/2019	300,000.00	0.00	Cobro de clorificación del agua de abril 2019.
IA0000021	31/05/2019	300,000.00	0.00	Clorificación agua mayo 2019
IA0000018	28/06/2019	300,000.00	0.00	Cobro de clorificación agua de junio 2019.
IA0000023	31/07/2019	300,000.00	0.00	Clorificación julio 2019, según docto. De liquidación de participaciones julio 2019
IA0000023	30/08/2019	300,000.00	0.00	Clorificación agua liquidación de participaciones federales agosto 2019.
IA0000020	30/09/2019	300,000.00	0.00	Liquidación de participaciones federales septiembre 2019.
D0000156	14/10/2019	0.00	1,200,000.00	Abono a clorificación enero-abril 2019.
IA0000025	31/10/2019	300,000.00	0.00	Clorificación agua liquidación de participaciones federales octubre 2019.
IA0000025	29/11/2019	300,000.00	0.00	Participaciones federales noviembre 2019.
IA0000025	31/12/2019	300,000.00	0.00	Liquidación de participaciones federales diciembre 2019.
Totales		\$3,600,000.00	\$1,200,000.00	
		\$2,400,000.00		Saldo por comprobar al 31/12/2019 de descuentos efectuados en el ejercicio fiscal 2019

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 segundo párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35,



36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de pagos parciales mediante depósitos registrados en pólizas de diario D0000087 del 04 de febrero de 2020 por importe de \$200,000.00 y D0000036 del 03 de marzo de 2020 por importe de \$200,000.00, en las cuales anexan estado de cuenta bancario del Banco del Bajío, S.A. número 239687610101 donde se reflejan los depósitos mencionados, solventando el importe de \$400,000.00, quedando pendiente de solventar un importe de \$2,000,000.00, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-30-10 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de clorificación de agua para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación del recurso otorgado.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-30-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 31 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 1123-3-000001-000011 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Apoyos Solidarios y Gastos a Comprobar- Jorge Mario Rivera Camacho en la cual se refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019, por importe de \$5,377.46, por concepto de apoyo a Cruz Roja y por Gastos a Comprobar, observándose que durante el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:



Póliza de afectación			Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Importe		Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
D0000060	01/06/2019	\$377.46	Apoyo a cruz roja 2019			
EAA0000054	11/12/2019	5,000.00	Gastos a comprobar por la compra de adornos navideños para decorar edificio del Ayuntamiento	11/12/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
Total		\$5,377.46	Saldo por comprobar al 31/12/2019			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 segundo párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza D0000059 de fecha 29 de septiembre de 2020 en la que registran comprobación de gastos del C. Jorge Mario Rivera Camacho, por importe de \$5,000.00, anexan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismos que se consultaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigentes; asimismo, en la póliza EAA0000132 de fecha 30 de septiembre de 2020 registran depósito por importe de \$377.46, a la cuenta bancaria número 239687610101 de Banco del Bajío, por concepto de reintegro del C. Jorge Mario Rivera Camacho, con lo que se comprueba el importe observado; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 32 Con Observación.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 1123-3-000001-000013 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Apoyos Solidarios- Hildeliza Corrales Mascareño, en la cual se refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019, por importe de \$7,892.22, por concepto de apoyo a cruz roja, observándose que durante el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:



Póliza de afectación			Concepto	Referencia de pago		
Número	Fecha	Importe		Fecha de cobro	Banco	Número de cuenta
D0000060	01/06/2019	\$392.22	Apoyo a Cruz Roja 2019			
EAA0000053	11/12/2019	7,500.00	Gastos a comprobar de decoración de lugar donde se llevaron a cabo de la grabaciones de la película destino 111	11/12/2019	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101
Total		\$7,892.22	Saldo por comprobar al 31/12/2019			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 segundo párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-32-11 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de gastos a comprobar, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación total del adeudo.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-32-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 33 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 1123-3-000001-000016 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Apoyos Solidarios- Arturo Ávila Atondo, en la cual se refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019, por importe de \$11,232.87, por concepto de apoyo a Cruz Roja, observándose que durante el ejercicio



auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Concepto
Número	Fecha	Importe	
D0000060	01/06/2019	\$11,232.87	Apoyo a Cruz Roja 2019
Total			Saldo por comprobar al 31/12/2019

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 segundo párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000051 del 28 de septiembre de 2020 en la que registran abono a la cuenta 1123-3-000001-000016 Arturo Ávila Atondo por importe de \$10,000.00, ya que dicho importe se lo habían descontado por aportación otorgada directamente a la Cruz Roja, anexando constancia de donativo en el periodo de colecta nacional realizada en febrero y mayo de 2019 a favor del Sr. Arturo Ávila Atondo por importe de \$10,000.00; asimismo, reintegran el importe de \$1,232.87 mediante ficha de depósito a la cuenta bancaria número 239687610101 del Banco del Bajío, S.A., del Municipio de Angostura, Sinaloa, registrada en póliza de diario D0000052 de fecha 24 de septiembre de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 34 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 1123-3-000001-000020 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Apoyos Solidarios- Francisco Javier Montoya Cárdenas, en la cual se refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019, por importe de \$4,500.52, por concepto de apoyo a Cruz Roja, observándose que durante el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:



Póliza de afectación			Concepto
Número	Fecha	Importe	
D0000130	30/04/2019	\$4,500.52	Aportación Cruz Roja 2019 Honorarios Asimilados
Total		\$4,500.52	Saldo por comprobar al 31/12/2019

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 segundo párrafo, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de convenio firmado por el deudor C. Francisco Javier Montoya Cárdenas, póliza de diario D0000019 del 15 de septiembre de 2020, así como Comprobante Fiscal Digital por Internet con los cuales comprueban el importe observado, de acuerdo al convenio celebrado, por lo tanto, la observación se solventa.

Resultado Núm. 35 Con Observación Solventada.

Se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 1123-3-000001-000040 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Apoyos Solidarios- Rubén Manuel Sánchez López, en la cual se refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019, por importe de \$4,575.52, por concepto de apoyo a cruz roja, observándose que durante el ejercicio auditado no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta administración de los gastos a comprobar. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Concepto
Número	Fecha	Importe	
D0000130	30/04/2019	\$4,575.52	Apoyo a cruz roja 2019
Total		\$4,575.52	Saldo por comprobar al 31/12/2019

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 segundo párrafo, 155 primer



párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de convenio firmado por el deudor C. Rubén Manuel Sánchez López, póliza de diario D000019 del 15 de septiembre de 2020, así como Comprobante Fiscal Digital por Internet con los cuales comprueban el importe observado, de acuerdo al convenio celebrado, por lo tanto, la observación se solventa.

1240 Adquisiciones Activos Fijos

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, por concepto de Adquisición de Activos Fijos, del cual se seleccionó un importe de \$3,077,535.90, el cual se fiscalizó al 100%; se verificó que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; además del cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, obteniendo los siguientes resultados:

Código	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	(%) Muestra Auditada
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	\$252,632.29	\$252,632.29	100
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	306,326.60	306,326.60	100
		Total Subcuenta	\$558,958.89	\$558,958.89	100
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Gasto Corriente	\$2,310,196.00	\$2,310,196.00	100
		Total Subcuenta	\$2,310,196.00	\$2,310,196.00	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	53,768.74	53,768.74	100
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	154,612.27	154,612.27	100
		Total Subcuenta	\$208,381.01	\$208,381.01	100
Totales			\$3,077,535.90	\$3,077,535.90	100%

Del análisis efectuado a las subcuentas detalladas con anterioridad, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 36. Con Observación Solventada.

Al verificar selectivamente los bienes muebles adquiridos por el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, y que éstos estuvieran debidamente amparados con documentos comprobatorios y justificativos, así como se encontraran registrados en cuentas específicas del activo, se realizó la inspección física observándose que existen bienes los cuales no cuentan con etiqueta con códigos de identificación. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable	Descripción	Ubicación	Importe	Tipo De Recurso
1241-3-000001-000005-000040	Servidor Hpe Ml110 Gen 10 3106 Perf Us Svr1 1 Nobreak Apc Smart Ups 2200 Va /1980 Watts Incluye Instalación Y Configuración.	Tesorería	\$120,674.04	Gasto Corriente
1241-3-000001-000004-000911-000063	Impresora Mca Epson Color Negro, Negro/Color Tinta Continua Rpm 33 Modelo L3110 Serie X5dn090100	Egresos	5,572.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000047	1 Computadora Squadra Aio/21.5 Ips/Intel Celeron N4100 Quad Core 1.10 Ghz/4gb/Ssd6gbwindows, Incluye Cpu	Egresos	13,972.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000049	1 Computadora Squadra Aio/21.5 Ips/Intel Celeron N4100 Quad Core 1.10 Ghz/4gb/Ssd6gbwindows. Serie 2a4220hk1	Egresos	13,972.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000051	Computadora Mca Ghia Squadra Todo En Uno Color Blanco Serie Bbb361809c0447.	Dirección de Bienestar Social	13,972.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000052	Computadora Mca Ghia Squadra Todo En Uno Color Blanco Serie Bbb361809c0387.	Dirección de Bienestar Social	13,972.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000053	Computadora Mca Hp Color Negro Serie 2ua4220hc1	Dirección de Obras Y Servicios Públicos	13,972.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000067	Computadora Mca Ghia Squadra Todo En Uno Color Blanco Serie Bbb361809c0023	Secretaría de Presidencia	13,972.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000069	Computadora Mca Ghia Squadra Todo En Uno Color Blanco Serie Bbb361809c2020	Atención Ciudadana	13,972.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000071	Computadora De Torre Mca Hp Serie 2ua4181wl1 Incluye Monitor, Cpu, Teclado Y Mouse.	Ingresos	13,972.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000072	Computadora De Torre Mca Hp Serie 2ua4220h4v Incluye Monitor, Cpu, Teclado Y Mouse.	Ingresos	13,972.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000073	Computadora De Torre Mca Hp Serie Mxl4202hyt Incluye Monitor, Cpu, Teclado Y Mouse.	Obras Publicas	13,972.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000074	Computadora De Torre Mca Hp Serie 2ua4220hlt Incluye Monitor, Cpu, Teclado Y Mouse.	Regidores	13,972.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000075	Computadora De Torre Mca Hp Serie 2ua4220hj6 Incluye Monitor, Cpu, Teclado Y Mouse.	Comunicación Social	13,972.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000076	Computadora De Torre Mca Hp Serie Mxl512194j Incluye Monitor, Cpu, Teclado Y Mouse.	Órgano de Control Interno	13,972.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000077	Computadora De Torre Mca Hp Serie 2ua4220hgd Incluye Monitor, Cpu, Teclado Y Mouse.	Dirección General de Obras y Servicios Públicos	13,972.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000054	Impresora Mca Epson Color Negro, Negro/Color Tinta Continua Rpm 33 Modelo L3110 Serie X5dn105360.	Regidores	5,572.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000055	Impresora Mca Epson Color Negro, Negro/Color Tinta Continua Rpm 33 Modelo L3110 Serie X644044191.	Órgano de Control Interno	5,572.00	FAIS



Cuenta Contable	Descripción	Ubicación	Importe	Tipo De Recurso
1241-3-000001-000004-000911-000056	Impresora Mca Epson Color Negro, Negro/Color Tinta Continua Rpm 33 Modelo L3110 Serie X644042942	Atención Ciudadana	5,572.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000057	Impresora Mca Epson Color Negro, Negro/Color Tinta Continua Rpm 33 Modelo L3110 Serie X5dn098140	Economía	5,572.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000058	Impresora Mca Epson Color Negro, Negro/Color Tinta Continua Rpm 33 Modelo L3110 Serie X5dn088875	Atención a Discapacitados	5,572.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000059	Impresora Mca Epson Color Negro, Negro/Color Tinta Continua Rpm 33 Modelo L3110 Serie X644043313	Deportes	5,572.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000060	Impresora Mca Epson Color Negro, Negro/Color Tinta Continua Rpm 33 Modelo L3110 Serie X644042623	Sindicatura de la llama	5,572.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000061	Impresora Mca Epson Color Negro, Negro/Color Tinta Continua Rpm 33 Modelo L3110 Serie X5dn106702	Obras Publicas	5,572.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000062	Impresora Mca Epson Color Negro, Negro/Color Tinta Continua Rpm 33 Modelo L3110 Serie X644044174	Dirección de Obras y Servicios Públicos	5,572.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000063	Impresora Mca Epson Color Negro, Negro/Color Tinta Continua Rpm 33 Modelo L3110 Serie X5dn090100	Egresos	5,572.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000064	Impresora Mca Epson Color Negro, Negro/Color Tinta Continua Rpm 33 Modelo L3110 Serie X644042623	Dirección de Administración	5,572.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000065	Impresora Mca Epson Color Negro, Negro/Color Tinta Continua Rpm 33 Modelo L3110 Serie X644042966	Adquisiciones	5,572.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000066	Impresora Mca Epson Color Negro, Negro/Color Tinta Continua Rpm 33 Modelo L3110 Serie X5dn125378	Sindicatura de Costa Azul	5,572.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000070	Impresora Epson Modelo L3110 Serie X644042942	Secretaría	5,572.00	FAIS
1241-3-000001-000004-000911-000078	Impresora Epson L310 Ppm 33 Negro /15 Color, Tinta Continua Ecotank USB Serie X644d42471	Secretaría	5,572.00	FAIS
1241-1-000001-000004-000911-000087	Escritorio De Trabajo Cardwell Cristal Templado Transparente	Dirección de Bienestar Social	4,633.42	FAIS
1241-1-000001-000004-000911-000088	Escritorio De Trabajo Cardwell Cristal Templado Transparente	Contraloría	4,633.42	FAIS
1241-1-000001-000009-000037	Cámara Profesional Canon Eos 7d	Presidencia	26,680.00	Gasto Corriente
1241-3-000001-000005-000001	Laptop Dell Core 17/8va Generación Memoria RAM 8 Gb Inspiron 15 3000	Presidencia	19,720.00	Gasto Corriente
1241-3-000001-000006-000001	Computadora De Escritorio Marca Lenovo A6/8gb RAM 1tb, Incluye Nobreak	Presidencia	16,356.00	Gasto Corriente
1241-3-000001-000004-000911-000068	Computadora Mca Ghia Squadra Todo En Uno Color Blanco Serie Bbb361809c0388	Secretaria de Presidencia	13,972.04	FAIS
1241-1-000001-000006-000128	1 Proyector Epson Modelo Vd. 250 3200 Lúmenes Color Blanco Serie X4g88z01001	Dirección de Tránsito Municipal	10,324.00	Fortamun
1246-2-000001-000001	Desbrozadora Hht25 S Ltmt Honda	Ecología	7,843.74	Gasto Corriente
1246-2-000001-000002	Desbrozadora Hht25 S Ltmt Honda	Ecología	7,843.74	Gasto Corriente
1246-2-000002-000001	Motosierra Ms 250 Barra 18	Cultura	6,863.23	Gasto Corriente
1241-1-000001-000009-000033	Trituradora De Papel Color Negro	Presidencia	6,844.00	Gasto Corriente
1246-2-000003-000001	Generador Gí6mg300th 1.6 Kva 3.0hp Evans	Seguridad Pública	6,789.30	Fortamun
1241-3-000001-000005-000002	Computadora De Escr Tor O Marca Lan X Modelo A Ox240 6gb 1000gb Windows 10 Ser E 2566400518	Dirección de Administración	12,200.00	Gasto Corriente
1241-1-000001-000009-000034	1 Celular Samsung Galaxy A70	Presidencia	9,999.00	Gasto Corriente
1241-1-000001-000009-000036	Sofá Nd V Dual Reclinable De P El	Presidencia	6,960.00	Gasto Corriente



Cuenta Contable	Descripción	Ubicación	Importe	Tipo De Recurso
1241-1-000001-000001-000303	1 Sillón Sala 22 Marby Bolon A Color Gr S 2 Cojines Supreme Kar M, 2 Coj Nes Starhaus Bellan Ol Ve	Sin Área	4,775.51	Gasto Corriente
1241-1-000001-000005-000095	Sillón Sala 22 Marby Bolon A Color Gr S	Tesorería	4,199.49	Gasto Corriente
1246-3-000911-000001-000001	Equipo Topográfico F 55 Equipo De Topografía Marca Hi-Targer, Modelo Hts-220r, Para Realizar Los Estudios Necesarios Para Los Proyectos A Realizar En El Municipio De Angostura	Obras Publicas	70,760.00	FAIS
1246-3-000911-000001-000002	1 Hi Target Antena V60 Serie Pb11020804, 1 Licencia Red Cors Usuario Ht595651, 1 Apex Bipode, 1 Civilcad Demo 6 Meses Usuario 1 Gorra	Obras Pública	83,852.27	FAIS
1246-3-000001-000001	1 Hi Taget Controladora lha Nd30serie PA13595651	Obras Públicas	24,428.73	Gasto Corriente
1241-3-000001-000004-000911-000092	1 Computadora Ghia Fomntier Slim/Intel Celeron N3150 Quad Core 16.6 Ghz/Ag B/1tb/Sin Sistema	Dirección de Bienestar Social	13,166.55	FAIS
1241-1-000001-000004-000911-000089	1 Escritorio De Trabajo Cardwell Cristal Templado Transparente.	Contraloría	4,633.41	FAIS

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 018/C.P.2019 de fecha 04 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 4, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 y 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de las fotografías de los bienes que fueron observados en donde se aprecian las etiqueta con los códigos de identificación; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 37 Con Observación Solventada.

Al analizar la subcuenta 1244 Vehículos y Equipo de Transporte, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó que registran pólizas por importe total de \$400,000.00, por concepto de adquisición de dos vehículos, Grúa con canastilla serie 1GDKC34F5XF030338 y una Camioneta Dodge Nitro 2007 6 cilindros 4 Ptas., núm., Serie 1D8GU58K27W550153, mismas que fueron inspeccionadas tomando evidencia fotográfica



de dichos activos, se observa que omiten anexar la documentación comprobatoria consistente en Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso de cada unidad usada adquiridas durante el ejercicio fiscal 2019, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de documentación comprobatoria. A continuación se detallan:

Póliza de Diario Devengado			Cheque / Transferencia						Concepto
Numero	Fecha	Importe de afectación	Numero	Numero de (folio internet/ CH)	Fecha	Importe	Banco	Fecha Cobro S/Edo. Cta.	
DD0000142	01/03/2019	\$280,000.00	EAA0000078	CH-26	01/03/2019	\$140,000.00	BanBajío, S. A. Cta. 7610101	01/03/2019	Adquisición de grúa con canastilla serie 1GDKC34F5XF030338
			EAA0000002	CH-27	19/04/2019	140,000.00	BanBajío, S. A. Cta. 7610101	01/04/2019	
DD0000187	01/03/2019	120,000.00	EAA0000031	2380319	17/04/2019	50,000.00	BanBajío, S. A. Cta. 7610101	17/04/2019	Camioneta DODGE NITRO 2007 6 cilindros 4 PTAS serie 1D8GU58K27W550153
			EAA0000001	3882138	03/05/2019	30,000.00	BanBajío, S. A. Cta. 7610101	17/04/2019	
			EAA0000030	6935926	03/06/2019	40,000.00	BanBajío, S. A. Cta. 7610101	03/06/2019	
Totales		\$400,000.00					\$400,000.00		

1). En transcurso de la auditoría nos proporcionaron Comprobante Fiscal Digital por Internet Arturo Barcelo Camacho con folio 3400 de fecha 11 de septiembre de 2020 por concepto de Adquisición de vehículo usado Camión-Grúa tipo canastilla, marca GMC Mod. 1999 con número de serie 1GDKC34F5XF030338, quedando pendiente el Comprobante Fiscal Digital por Internet de la camioneta Dodge Nitro.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 020/CP. 2019, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso con folio A13 de fecha 22 de septiembre de 2020 por importe de \$120,000.00, emitido por el proveedor Jorge Idrai Leal Montoya por concepto de vehículo usado Dodge Nitro 2007



serie 1D8GU58K27W550153, mismo que se consultó en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigente; por lo anterior, la observación se solventa.

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$12,905,028.73 el cual se fiscalizó al 100%, integrados por los cargos por importe de \$1,101,545.94 y los abonos por importe de \$11,803,482.79 comprobando su origen, registro y sustento de pago, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Nombre	Saldo Inicial al 01/01/2019	Movimientos de enero a diciembre de 2019		Saldo Final al 31/12/2019
			Debe	Haber	
2117-1-000001-000001-000004	I.M.S.S.	\$(98,931.25)	\$1,101,538.60	\$1,232,737.55	\$32,267.70
2117-1-000001-000001-000006	I.S.R. Sobre Sueldos	28,699,552.55	7.34	10,040,972.35	38,740,517.56
2117-1-000001-000001-000044	Retención por pensión del I.M.S.S.	131,203.87	0.00	273,849.92	405,053.79
2117-1-000001-000009-001220	ISR/Sueldos (ISPT)	8,111,469.43	0.00	255,922.97	8,367,392.40
Totales		36,843,294.60	\$1,101,545.94	\$11,803,482.79	\$47,545,231.45

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 38 Con Observación solventada.

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras y pensión registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000004 IMSS y 2117-1-000001-000001-000044 Retención por Pensión del IMSS hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, se observa que omitió enterar el importe de \$273,849.92, correspondiente a los meses de enero a diciembre del fiscal 2019. A continuación se detallan:

Instituto Mexicano del Seguro Social					
Mes / Año 2019	IMSS 2117-1-000001-000001-000004	Retenciones por Pensión del IMSS 2117-1-000001-000001-000044	Total Retenciones IMSS	Declaraciones Presentadas	Retenciones Pendientes de Enterar 2019
Enero	\$76,976.58	\$24,154.16	\$101,130.74	\$76,976.58	\$24,154.16
Febrero	41,985.67	24,154.16	66,139.83	41,985.67	24,154.16
Marzo	129,768.45	24,154.16	153,922.61	129,768.45	24,154.16
Abril	87,121.66	24,154.16	111,275.82	87,121.66	24,154.16
Mayo	85,732.83	24,154.16	109,886.99	85,732.83	24,154.16
Junio	89,114.92	24,154.16	113,269.08	89,114.92	24,154.16
Julio	91,723.80	24,154.16	115,877.96	91,723.80	24,154.16
Agosto	110,091.72	24,154.16	134,245.88	110,091.72	24,154.16
Septiembre	137,730.48	20,154.16	157,884.64	137,730.48	20,154.16
Octubre	121,638.91	20,154.16	141,793.07	121,638.91	20,154.16
Noviembre	129,653.58	20,154.16	149,807.74	129,653.58	20,154.16
Diciembre	131,198.95	20,154.16	151,353.11	131,198.95	20,154.16



Instituto Mexicano del Seguro Social					
Mes / Año 2019	IMSS 2117-1-000001-000001-000004	Retenciones por Pensión del IMSS 2117-1-000001-000001-000044	Total Retenciones IMSS	Declaraciones Presentadas	Retenciones Pendientes de Enterar 2019
Totales	\$1,232,737.55	\$273,849.92	\$1,506,587.47	\$1,232,737.55	\$273,849.92

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92, 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron evidencia relativa a la corrección de registros contables, consistente en: Póliza de diario D0000143 de fecha 31 de enero de 2020, por concepto de corrección de registros contables del ejercicio 2019, retención de pensiones IMSS (no procedentes), por importe de \$273,849.92, por haber registrado indebidamente Cuotas IMSS de personal pensionado y jubilado; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 39 Con Observación.

Al verificar que las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2019 por concepto de Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000006 ISR Sobre Sueldos 2019 por importe de \$10,040,965.01 y 2117-1-000001-000009-001220 Fortamun ISR/Sueldos (ISPT) por importe de \$255,922.97 hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Angostura, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$8,583,598.32 que corresponden a los meses de enero a diciembre de 2019, además se observa que los importes correspondientes de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2019, registrados incorrectamente en la cuenta 2117-1-000001-000001-000006 ISR Sobre Sueldos 2019 debiendo ser contabilizados en la cuenta 2117-1-000001-000009-001220 Fortamun ISR/Sueldos (ISPT). A continuación, se detallan:

Mes / Año 2019	I.S.R. Sobre Sueldos 2019 2117-1-000001-000001-000006	Fortamun ISR/Sueldos(ISPT) 2117-1-000001-000009-001220	Total retenciones ISR	Declaraciones presentadas	Retenciones pendientes de enterar
Enero	\$633,118.92	\$98,572.67	\$731,691.59	\$0.00	\$731,691.59
Febrero	562,192.16	157,350.30	719,542.46	0.00	719,542.46
Marzo	717,392.00	0.00	717,392.00	0.00	717,392.00
Abril	663,120.73	0.00	663,120.73	0.00	663,120.73
Mayo	671,162.52	0.00	671,162.52	0.00	671,162.52
Junio	687,033.79	0.00	687,033.79	0.00	687,033.79
Julio	660,752.13	0.00	660,752.13	163,886.00	496,866.13
Agosto	685,152.98	0.00	685,152.98	162,549.00	522,603.98



Mes / Año 2019	I.S.R. Sobre Sueldos 2019 2117-1-000001-000001- 000006	Fortamun ISR/Sueldos(ISPT) 2117-1-000001- 000009-001220	Total retenciones ISR	Declaraciones presentadas	Retenciones pendientes de enterar
Septiembre	695,014.32	0.00	695,014.32	167,159.00	527,855.32
Octubre	657,820.62	0.00	657,820.62	163,752.00	494,068.62
Noviembre	676,216.05	0.00	676,216.05	163,511.00	512,705.05
Diciembre	2,731,996.13	0.00	2,731,996.13	892,440.00	1,839,556.13
Totales	\$10,040,972.35	\$255,922.97	\$10,296,895.32	\$1,713,297.00	\$8,583,598.32

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92, 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-39-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0122020-2019-PE-39-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019, por importe de \$8,583,598.32 (ocho millones quinientos ochenta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.).



3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultado de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 40 Sin Observación.

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores, al 31 de diciembre de 2019, asciende a \$282,477,381.77, se verificaron los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un importe de \$27,479,498.14, los cuales se integran por los cargos por importe de \$1,967,816.99 y los abonos por importe de \$25,511,681.15, del cual se fiscalizó un importe de \$27,413,138.88, que representa el 99.75% del total seleccionado; constatándose que los movimientos se encuentran plenamente justificados. A continuación se detallan:

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial al 01/01/2019	Movimientos Ejercicio Fiscal 2019		Saldo Final al 31/12/2019
			Cargo	Abono	
3220-1-000035	Resultado del ejercicio 2018	\$0.00	\$1,967,816.99	\$25,511,681.15	\$23,543,864.16

Obteniendo resultado sin observación

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos por concepto Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$25,322,997.90, del cual se fiscalizó un importe de \$23,937,394.43, que representa el 94.52%, integrado de la forma siguiente:

Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4112-1-120101	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$1,080,929.83	\$303,424.57	28.07
4112-1-120103-000001	Rezagos Predial Urbano	1,071,633.51	463,535.30	43.26
4113-1	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	23,170,434.56	23,170,434.56	100.00
Totales		\$25,322,997.90	\$23,937,394.43	94.52%



Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 41 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos en la subcuenta 4112-1-120101 Impuesto Predial Urbano, seleccionando para revisión un monto de \$1,080,929.83, del cual se fiscalizó un importe de \$303,424.57 que representa el 28.07%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Angostura, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Angostura, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 96, 97, y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Angostura, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicado en el periódico oficial del Estado de Sinaloa.

4112 Rezagos Predial Urbano

Resultado Núm. 42 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos en la subcuenta 4112-1-120103-000001 Rezagos del Impuesto Predial Urbano, seleccionado para revisión un monto de \$1,071,633.51, del cual se fiscalizó un importe de \$463,535.30 que representa el 43.26%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Angostura, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Angostura, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019, Leyes Fiscales Especiales,



Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 96, 97, y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Angostura, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019 publicado en el periódico oficial del Estado de Sinaloa.

4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 43 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos en la subcuenta 4113 Impuesto Sobre la Producción, seleccionando para revisión un monto de \$23,170,434.56 que representa el 100.00%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Angostura, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Angostura, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 35 de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos Municipal de Angostura, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.



8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos por concepto Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionado para su revisión un monto de \$158,714,263.50 el cual se fiscalizó el 100%, integrado de la forma siguiente:

Ingresos				
Código	Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
4211	Participaciones	\$110,296,186.25	\$110,296,186.25	100
4212	Aportaciones	48,418,077.25	48,418,077.25	100
Totales		\$158,714,263.50	\$158,714,263.50	100%

Del análisis a la cuenta de Ingresos detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 44 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Participaciones Federales y Estatales, Apoyos, Préstamos y demás, del cual se seleccionó un importe de \$110,296,186.25, del cual se fiscalizó al 100%, de los recursos entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 55, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de la Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).



4212 Aportaciones

Resultado Núm. 45 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Aportaciones Federales por importe de \$48,418,077.25, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los cuales se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, a continuación se integran:

Ingresos			
Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$16,011,342.27	\$16,011,342.27	100
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	32,406,734.98	32,406,734.98	100
Totales	\$ 48,418,077.25	\$ 48,418,077.25	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracciones III y IV. 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36 inciso a) 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 55, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

1000 Servicios Personales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$101,854,407.60 y se fiscalizó un importe de \$35,272,916.36, que representa el 34.63%, mismo que se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$55,521,724.40	\$9,879,402.07	17.79
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	12,448,714.56	3,204,625.12	25.74
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	10,328,696.85	10,118,627.52	97.97
5114	Seguridad Social	12,823,452.41	9,873,702.69	77.00
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	10,731,819.38	2,196,558.96	20.47
Totales		\$101,854,407.60	\$35,272,916.36	34.63%

Del análisis a las cuentas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$55,521,724.40 y se fiscalizó un importe de \$9,879,402.07, que representa el 17.79%, verificando los montos erogados por concepto de sueldos ordinarios, se encontraran contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal 2019 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable o con los contratos, y/o convenios celebrados además que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos y que sus operaciones contables, estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y que ésta reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo los siguientes resultados:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto		Seleccionado	Auditada	Muestra
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	\$36,900,325.37	\$6,807,072.08	18.45
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	18,621,399.03	3,072,329.99	16.50
Totales			\$55,521,724.40	\$9,879,402.07	17.79%

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 46 Con Observación.

Al verificar que el Municipio Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, cumpliera con las categorías, puestos y número de plazas autorizados y que los niveles de sueldos de las nóminas estuvieran en apego a los tabuladores autorizados así como a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, y el presupuesto de egresos registrados en la cuenta 5111-1-113001 Sueldos ordinarios, se observan dos empleados, a quienes se les cubrió un sueldo superior al autorizado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, por importe de \$127,347.54, ejercidos



con Recursos del Gasto Corriente, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos públicos. A continuación se detallan:

Póliza		Empleado	Categoría	Concepto	Sueldo Quincena	Sueldo Mensual según Nómina	Presupuesto de Egresos 2019	Diferencia	Referencia de pago según Estado de Cuenta Banco del Bajío, S.A. 239687610101
Número	Fecha								
D-18	15/01/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Primera quincena de enero 2019 Sindicalizados	\$3,171.15	\$6,342.30	\$1,691.28	\$4,651.02	15/01/2019
D-66	31/01/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Segunda quincena de enero 2019 Sindicalizados	3,171.15				31/01/2019
D-8	13/02/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Primera quincena de febrero 2019 Sindicalizados	3,171.15	6,342.30	1,691.28	4,651.02	13/02/2019
D-62	28/02/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Segunda quincena de febrero 2019 Sindicalizados	3,171.15				28/02/2019
D-45	14/03/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Primera quincena de marzo 2019 Sindicalizados	3,171.15	6,431.10	1,691.28	4,739.82	14/03/2019
D-55	31/03/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Segunda quincena de marzo 2019 Sindicalizados	3,259.95				29/03/2019
D-46	15/04/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Primera quincena de abril 2019 Sindicalizados	3,259.95	6,519.90	1,691.28	4,828.62	12/04/2019
D-52	30/04/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Segunda quincena de abril 2019 Sindicalizados	3,259.95				30/04/2019
D-40	15/05/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Primera quincena de mayo 2019 Sindicalizados	3,259.95	6,519.90	1,691.28	4,828.62	14/05/2019
D-44	31/05/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Segunda quincena de mayo 2019 Sindicalizados	3,259.95				31/05/2019
D-33	15/06/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Primera quincena de junio 2019 Sindicalizados	3,259.95	6,519.90	1,691.28	4,828.62	14/06/2019
D-34	30/06/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Segunda quincena de junio 2019 Sindicalizados	3,259.95				28/06/2019
D-126	15/07/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Primera quincena de julio 2019 Sindicalizados	3,259.95	6,519.90	1,691.28	4,828.62	12/07/2019
D-130	31/07/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Segunda quincena de julio 2019 Sindicalizados	3,259.95				31/07/2019
D-78	15/08/2019	[REDACTED]	Conserje sindicalizado	Primera quincena de agosto 2019 Sindicalizados	3,259.95	6,519.90	1,691.28	4,828.62	14/08/2019



Póliza		Empleado	Categoría	Concepto	Sueldo Quincena	Sueldo Mensual según Nómina	Presupuesto de Egresos 2019	Diferencia	Referencia de pago según Estado de Cuenta Banco del Bajío, S.A. 239687610101
Número	Fecha								
D-85	30/08/2019	██████████	Conserje sindicalizado	Segunda quincena de agosto 2019 Sindicalizados	3,259.95				30/08/2019
D-134	15/09/2019	██████████	Conserje sindicalizado	Primera quincena de septiembre 2019 Sindicalizados	3,259.95	6,519.90	1,691.28	4,828.62	13/09/2019
D-136	30/09/2019	██████████	Conserje sindicalizado	Segunda quincena de septiembre 2019 Sindicalizados	3,259.95				30/09/2019
D-115	15/10/2019	██████████	Conserje sindicalizado	Primera quincena de octubre 2019 Sindicalizados	3,259.95	6,519.90	1,691.28	4,828.62	15/10/2019
D-111	31/10/2019	██████████	Conserje sindicalizado	Segunda quincena de octubre 2019 Sindicalizados	3,259.95				31/10/2019
D-113	15/11/2019	██████████	Conserje sindicalizado	Primera quincena de noviembre 2019 Sindicalizados	3,259.95	6,519.90	1,691.28	4,828.62	15/11/2019
D-116	30/11/2019	██████████	Conserje sindicalizado	Segunda quincena de noviembre 2019 Sindicalizados	3,259.95				29/11/2019
D-90	15/12/2019	██████████	Conserje sindicalizado	Primera quincena de diciembre 2019 Sindicalizados	3,259.95	6,519.90	1,691.28	4,828.62	13/12/2019
D-95	30/12/2019	██████████	Conserje sindicalizado	Segunda quincena de diciembre 2019 Sindicalizados	3,259.95				31/12/2019
D-18	15/01/2019	██████████	Chofer de retroexcavadora	Primera quincena de enero 2019 Sindicalizados	6,783.00	13,566.00	8,046.00	5,520.00	01/02/2019
D-66	31/01/2019	██████████	Chofer de retroexcavadora	Segunda quincena de enero 2019 Sindicalizados	6,783.00				31/01/2019
D-8	13/02/2019	██████████	Chofer de retroexcavadora	Primera quincena de febrero 2019 Sindicalizados	6,783.00	13,566.00	8,046.00	5,520.00	13/02/2019
D-62	28/02/2019	██████████	Chofer de retroexcavadora	Segunda quincena de febrero 2019 Sindicalizados	6,783.00				28/02/2019
D-45	14/03/2019	██████████	Chofer de retroexcavadora	Primera quincena de marzo 2019 Sindicalizados	6,783.00	13,755.90	8,046.00	5,709.90	14/03/2019
D-55	31/03/2019	██████████	Chofer de retroexcavadora	Segunda quincena de marzo 2019 Sindicalizados	6,972.90				29/03/2019
D-46	15/04/2019	██████████	Chofer de retroexcavadora	Primera quincena de abril 2019 Sindicalizados	6,972.90	13,945.80	8,046.00	5,899.80	12/04/2019



Póliza		Empleado	Categoría	Concepto	Sueldo Quincena	Sueldo Mensual según Nómina	Presupuesto de Egresos 2019	Diferencia	Referencia de pago según Estado de Cuenta Banco del Bajío, S.A. 239687610101
Número	Fecha								
D-52	30/04/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Segunda quincena de abril 2019 Sindicalizados	6,972.90				30/04/2019
D-40	15/05/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Primera quincena de mayo 2019 Sindicalizados	6,972.90	13,945.80	8,046.00	5,899.80	14/05/2019
D-44	31/05/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Segunda quincena de mayo 2019 Sindicalizados	6,972.90				31/05/2019
D-33	15/06/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Primera quincena de junio 2019 Sindicalizados	6,972.90	13,945.80	8,046.00	5,899.80	14/06/2019
D-34	30/06/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Segunda quincena de junio 2019 Sindicalizados	6,972.90				28/06/2019
D-126	15/07/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Primera quincena de julio 2019 Sindicalizados	6,972.90	13,945.80	8,046.00	5,899.80	12/07/2019
D-130	31/07/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Segunda quincena de julio 2019 Sindicalizados	6,972.90				31/07/2019
D-78	15/08/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Primera quincena de agosto 2019 Sindicalizados	6,972.90	13,945.80	8,046.00	5,899.80	14/08/2019
D-85	30/08/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Segunda quincena de agosto 2019 Sindicalizados	6,972.90				30/08/2019
D-134	15/09/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Primera quincena de septiembre 2019 Sindicalizados	6,972.90	13,945.80	8,046.00	5,899.80	13/09/2019
D-136	30/09/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Segunda quincena de septiembre 2019 Sindicalizados	6,972.90				30/09/2019
D-115	15/10/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Primera quincena de octubre 2019 Sindicalizados	6,972.90	13,945.80	8,046.00	5,899.80	15/10/2019
D-111	31/10/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Segunda quincena de octubre 2019 Sindicalizados	6,972.90				31/10/2019
D-113	15/11/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Primera quincena de noviembre 2019 Sindicalizados	6,972.90	13,945.80	8,046.00	5,899.80	15/11/2019
D-116	30/11/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Segunda quincena de noviembre 2019 Sindicalizados	6,972.90				29/11/2019
D-90	15/12/2019	[REDACTED]	Chofer de retroexcavadora	Primera quincena de diciembre 2019 Sindicalizados	6,972.90	13,945.80	8,046.00	5,899.80	13/12/2019



Póliza		Empleado	Categoría	Concepto	Sueldo Quincena	Sueldo Mensual según Nómina	Presupuesto de Egresos 2019	Diferencia	Referencia de pago según Estado de Cuenta Banco del Bajío, S.A. 239687610101
Número	Fecha								
D-95	30/12/2019	██████████ ██████████	Chofer de retroexcavadora	Segunda quincena de diciembre 2019 Sindicalizados	6,972.90				31/12/2019
Totales					\$244,194.90	\$244,194.90	\$116,847.36	\$127,347.54	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 145 segundo párrafo fracción V y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 segundo párrafo 69 fracción II, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-46-12 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$127,347.54 (ciento veintisiete mil trescientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de sueldos, por importes superiores a lo señalado en el tabulador de sueldos autorizado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-46-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 47 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la subcuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, por importe de \$12,448,714.56, del cual se fiscalizó un importe de \$3,204,625.12, que representa el 25.74% del total ejercido; se verificó que la partida se hubiera ajustado al presupuesto de egresos,



que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que se haya formalizado la contratación de personal y que los pagos realizados se ajustaron a lo pactado. A continuación se integra la cuenta revisada:

Cuenta Contable		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	Gasto Corriente	\$12,421,714.56	\$3,177,625.12	25.58
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	27,000.00	27,000.00	100.00
Totales			\$12,448,714.56	\$3,204,625.12	25.74%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 93 fracción XIV, 96 y 106 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 174 del Reglamento de Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 48 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, por importe de \$10,328,696.85 del cual se fiscalizó un importe de \$10,118,627.52, que representa el 97.97% del total ejercido, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se cumplieran las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113		Gasto Corriente	\$7,411,636.50	\$7,207,067.17	97.24



Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,917,060.35	2,911,560.35	99.81
		Totales	\$10,328,696.85	\$10,118,627.52	97.97%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 93 fracción XIV y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 174 del Reglamento de Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 49 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 5114 Seguridad Social, por importe de \$12,823,452.41 del cual se fiscalizó un importe de \$9,873,702.69, que representa el 77.00% del total ejercido, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos y documentación justificativa del gasto; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	\$10,258,602.14	\$7,472,109.78	72.84
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,564,850.27	2,401,592.91	93.63
		Totales	\$12,823,452.41	\$9,873,702.69	77.00%

Obteniéndose resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 62



y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Resultado Núm. 50 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras prestaciones Sociales y Económicas, por importe de \$10,731,819.38, del cual se fiscalizó un importe de \$2,196,558.96, que representa el 20.47%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; a continuación se integra la cuenta revisada:

Cuenta Contable		Tipo De Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	\$10,328,120.21	\$2,145,316.44	20.77
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	403,699.17	51,242.52	12.69
		Totales	\$10,731,819.38	\$2,196,558.96	20.47%

Obteniéndose resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Sueldos a Personal Sindicalizado

Resultado Núm. 51 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, cubrió sueldos y demás prestaciones laborales a Directivos y Empleados comisionados al Sindicato de Trabajadores



al Servicio del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, constatando de la inspección física que 14 trabajadores se encuentran realizando funciones para el Ayuntamiento asignados a las siguientes áreas: 6 en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, 1 en la Dirección de Catastro, 1 en la Dirección de Ingresos, 1 en la Dirección de Participación Social, 1 en la Dirección de Bienestar y 4 se encuentran jubilados o pensionados. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 019/CP. 2019, de fecha 10 de septiembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, del cual se seleccionó para revisión un importe de \$8,906,622.64, y se fiscalizó un importe de \$2,969,932.80, que representa el 33.35%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$1,430,908.08	\$938,177.34	65.57
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	7,185,854.67	1,814,092.38	25.25
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	289,859.89	217,663.08	75.09
Totales		\$8,906,622.64	\$2,969,932.80	33.35%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Resultado Núm. 52 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$1,430,908.08 del cual se fiscalizó un importe de \$938,177.34, que representa el 65.57%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que



establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como que la documentación comprobatoria se encuentran sellados con operado del Fondo, el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Nombre Cuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	Gasto Corriente	\$1,389,965.00	\$926,577.34	66.66
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	40,943.08	11,600.00	28.83
		Totales	\$1,430,908.08	\$938,177.34	65.57%

Obteniéndose resultados sin observación.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones IV, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un monto de \$7,185,854.67, del cual se fiscalizó un importe de \$1,814,092.38, que representa el 25.25%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5126-2-261001		Gasto Corriente	\$6,146,345.40	\$1,428,597.52	23.24



Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
	Combustibles y Lubricantes	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,039,509.27	385,494.86	37.08
Totales			\$7,185,854.67	\$1,814,092.38	25.25%

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 53 Con Observación Solventada.

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 5126-2-261001 Combustibles y Lubricantes, ejercidas con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en las cuales se observa que omiten bitácoras de registro y consumo del combustible utilizado, se detallan las pólizas:

Póliza Diario			Póliza de Pago							Observación
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Núm. Referencia	Banco	Cuenta	Fecha de cobro	
DD0000273	12/09/2019	\$106,706 94	EAA0000297	12/09/2019	\$513,994 01	1618164	BanBajío S.A.	23968761	12/09/2019	Omiten Bitácoras de Registro del Gasto de Combustible
DD0000268	12/09/2019	105,377 59								
DD0000277	12/09/2019	101,815.45								
DD0000275	12/09/2019	101,520 30								
DD0000276	12/09/2019	98,573.73								

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el Transcurso de la Auditoría proporcionaron las bitácoras de registro y consumo del combustible utilizado; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 54 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la subcuenta 5126-2-261001 Combustibles y Lubricantes, por importe de \$1,039,509.27, del cual se fiscalizó un importe de \$385,494.86, que representa el 37.08%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto



de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos del gasto corriente, seleccionando para su revisión un monto de \$289,859.89, del cual se fiscalizó un importe de \$217,663.08, que representa el 75.09%, del total ejercido; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5127-2-273001	Vestuario, Blanco, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	Gasto Corriente	\$289,859.89	\$217,663.08	75.09%



Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 55 Con Observación Solventada.

Al revisar la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, afectadas a la subcuenta 5127-2-273001 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario por importe de \$22,910.00 en las cuales se observa que omiten documentación justificativa consistente en evidencia fotográfica de la entrega de trofeos y uniformes, así como documento firmado por la recepción de los uniformes u otro documento que acredite el gasto, esto derivado de una incorrecta administración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan las pólizas:

Póliza Diario			Documento Comprobatorio			Concepto	Póliza de Pago			Observación
Numero	Fecha	Importe de afectación presupuestal	Número	Fecha	Importe		Numero	Fecha	Importe	
DD000115	22/04/2019	\$13,920.00	293	22/04/2019	\$13,920 00	Adquisición de 300 Trofeos para torneo nacional de karate	EAA000047	03/05/2019	\$22,272.00	Omiten evidencia fotográfica de la entrega de trofeos.
DD000148	29/10/2019	\$8,990.00	216	29/10/2019	8,990 00	Adquisición de 25 Uniformes Voleibol femenino de equipo que representara al Municipio	EAA000113	29/10/2019	4,495.00	Omiten evidencia firmada de Recepción de los uniformes, así como evidencia de la entrega de los uniformes.
							EAA000015	08/11/2019	5,895.00	
Totales		\$22,910.00			\$22,910.00			\$32,662.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza DD000115 del 22 de abril de 2019 por importe de \$13,920.00 con documentación justificativa del gasto consistente en evidencia fotográfica donde se aprecian trofeos en evento de karate, y póliza DD000148 del 29 de octubre de 2019 por importe de \$8,990.00 con documentación justificativa del gasto consistente en recibo firmado por el C. Jesús Hecmar Bojórquez Aispuro por la recepción de los uniformes



deportivos de voleibol para el equipo femenino quienes representaran al Municipio de Angostura en el evento copa belén, en la ciudad de Chihuahua, así como evidencia fotográfica del equipo femenino portando uniforme; por lo anterior, la observación se solventa.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$10,699,284.90 y se fiscalizó un importe de \$6,495,745.88 que representa el 60.71%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5132	Servicios de Arrendamiento	\$325,728.00	\$325,728.00	100
5133	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,779,326.88	1,283,760.53	72.14
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	275,819.40	172,567.93	62.57
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,721,931.78	681,732.21	39.59
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	821,069.12	358,010.00	43.60
5137	Servicios de Traslados y Viáticos	337,888.21	158,102.08	46.79
5138	Servicios Oficiales	1,362,230.96	576,740.10	42.34
5139	Otros Servicios Generales	4,075,290.55	2,939,105.03	72.12
Totales		\$10,699,284.90	\$6,495,745.88	60.71%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5132 Servicios de Arrendamiento

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5132 Servicio de Arrendamiento, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$325,728.00 y se fiscalizó al 100% del total ejercido, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, misma que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5132-3-325001	Arrendamiento de Equipo de Transporte	Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$325,728.00	\$325,728.00	100
Totales			\$325,728.00	\$325,728.00	100%



Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 56 Con Observación Solventada.

Al revisar la cuenta 5132 Servicio de Arrendamiento, sub cuenta 5132-3-325001 Arrendamiento de Equipo de Transporte la cual se ejerció con recursos públicos con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, seleccionando para su revisión un monto de \$325,728.00 el cual se fiscalizó al 100%, detectándose póliza de diario DD0000269 de fecha 17 de octubre de 2019, registran pasivo con el proveedor Lisbeth Armenta Montoya, por importe de \$325,728.00, por concepto de renta de vehículo doble cabina TRD sport azul modelo 2006, transmisión automática 5 velocidades, tracción 4x2, serie del motor: 3HMJ62N66M024474-657-53, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente número 001089 de fecha 08 de noviembre de 2019 por el mismo importe; sin embargo, se observa que omiten las cotizaciones de cuanto menos a tres proveedores de acuerdos a los importes estipulados en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicio y enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Angostura, Sinaloa. A continuación, se detalla:

Póliza de afectación			Documento Comprobatorio				Referencia de Pago			Referencia de Pago			
Número	Fecha	Importe Afectación	Numero	Fecha	importe	Concepto	Número	Fecha	Importe	Banco	Numero Cuenta	Fecha	Importe
DD0000269	17/10/2019	\$325,728.00	001089	08/11/2019	\$325,728.00	Renta de vehículo Tacoma doble cabina TRD sport azul modelo 2006 transmisión automática 5 velocidades, tracción 4x2, serie de motor: 3HMJ62N66M024474-657-53/ Lisbeth Armenta Montoya	EDD0000007	17/10/2019	\$271,440.00	Banco del Bajío S.A.	0239682820101	17/10/2019	\$271,440.00
							EDD0000003	08/11/2019	54,288.00			08/11/2019	54,288.00
Totales		\$325,728.00			\$325,728.00				\$325,728.00				\$325,728.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55 segundo párrafo, 67 primero y segundo párrafos, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron las cotizaciones correspondientes a los servicios contratados; por lo anterior, la observación se solventa.



5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,779,326.88 y se fiscalizó un importe de \$1,283,760.53, que representa el 72.14% del total ejercido, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, misma que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5133-3-331001	Honorarios Profesionales.	Gasto Corriente	\$791,120.00	\$777,200.00	98.24
5133-3-331003	Asesoría y Consultoría Legal.	Gasto Corriente	456,230.19	198,400.00	43.48
5133-3-331004	Servicios de Contabilidad y Auditoría.	Gasto Corriente	420,509.30	241,960.53	57.53
5133-3-334001	Servicios de Capacitación.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	57,881.82	35,000.00	60.46
5133-3-334003	Capacitación y Adiestramiento.	Gasto Corriente	53,585.57	31,200.00	58.22
Totales			\$1,779,326.88	\$1,283,760.53	72.14%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 57 Con Observación Solventada.

Al revisar la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales ejercida con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por diversos conceptos, observándose que omiten evidencia justificativa por importe de \$116,000.00 consistente en los Informes o documento con el cual acrediten los trabajos realizados del prestador de servicios Desarrollo de Organizaciones Consultoría Integral, S.C., así como las cotizaciones de cuando menos tres proveedores de acuerdo a los importes estipulados en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Angostura, Sinaloa; derivado de una incorrecta supervisión y administración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:



Póliza			Póliza de pago			Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor	Omisión/ Observación	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Banco del Bajío S.A.
Núm.	Fecha	Importe Afectación	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe			
DD0000131	01/06/2019	\$150,800.00	EAA0000046	04/06/2019	\$100,000.00	95	01/06/2019	\$150,800.00	Sexto y último pago por la prestación de servicios profesionales/ Transparencia y Gestión pública AC.	• Cotizaciones de cuenta menos tres proveedores.	04/06/2019 Transferencia BB7237218002723
			EAA00000194	08/06/2019	15,000.00						08/06/2019 Transferencia BB7309063002723
			EAA0000030	01/07/2019	35,800.00						01/07/2019 Transferencia BB7381207002723
DD0000078	01/02/2019	127,600.00	EAA0000129	12/02/2019	63,800.00	91	01/02/2019	127,600.00	Segundo pago del contrato de prestación de servicios profesionales para la planeación, diseño de institución, diseño de proceso y documentación de manuales de procedimientos para el ayuntamiento de Angostura, Sinaloa/ Transparencia y Gestión pública AC.	• Cotizaciones de cuenta menos tres proveedores.	12/02/2019 Transferencia BB6655876002723
			EAA0000139	05/02/2019	63,800.00						05/02/2019 Transferencia BB6627711002723
DD0000002	01/03/2019	127,600.00	EAA0000181	06/03/2019	127,600.00	92	01/03/2019	127,600.00	Tercer pago del contrato de prestaciones de servicios profesionales para la planeación, diseño institucional, diseño de procesos y documentación de manuales de procedimientos para el ayuntamiento de angostura, Sinaloa. Transparencia y Gestión pública AC.	• Cotizaciones de cuenta menos tres proveedores.	06/03/2019 Transferencia BB6776078002723
DD0000033	01/05/2019	116,000.00	EAA0000027	03/05/2019	116,000.00	94	01/05/2019	116,000.00	Quinto pago del contrato de prestación de servicios profesionales para la planeación, diseño institucional, diseño de proceso y documentación de manuales de procedimientos para el Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa/ Transparencia y Gestión pública AC.	• Cotizaciones de cuenta menos tres proveedores.	03/05/2019 Transferencia BB7066275002723



Póliza			Póliza de pago			Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor	Omisión/ Observación	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Banco del Bajo S.A.
Núm.	Fecha	Importe Afectación	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe			
DD0000184	01/04/2019	116,000.00	EAA0000079	04/04/2019	58,000.00	93	01/04/2019	116,000.00	Cuarto pago del contrato de prestación de servicios profesionales para la plantación, diseño institucional, diseño de procesos y documentación de manuales de procedimientos para el ayuntamiento de Angostura, Sinaloa/ Transparencia y Gestión pública AC.	Cotizaciones de cuenta menos tres proveedores.	04/04/2019 Transferencia BB6926549002723
			EAA0000152	30/04/2019	58,000.00						30/04/2019 Transferencia BB7051106002723
DD0000076	19/02/2019	58,000.00	EAA0000280	20/02/2019	23,200.00	189	19/02/2019	58,000.00	Asesorías (elaboración de proyectos de plan municipal de desarrollo. Segundo pago)/ Desarrollo de Organizaciones Consultoría Integral, SC	Evidencia justificativa de los trabajos realizados. cotizaciones de cuenta menos tres proveedores	20/02/2019 Transferencia BB6700038002723
			EAA0000233	12/03/2019	34,800.00						12/03/2019 Transferencia BB6803727002723
DD0000129	14/05/2019	58,000.00	EAA0000033	01/06/2019	29,000.00	237	14/05/2019	58,000.00	Asesoría (Elaboración de proyecto de plan municipal de desarrollo. Finiquito)/ Desarrollo de Organizaciones Consultoría Integral, SC	Evidencia justificativa de los trabajos realizados. cotizaciones de cuenta menos tres proveedores.	04/06/2019 Transferencia BB7236461002723
			EAA0000045	04/06/2019	29,000.00						01/07/2019 Transferencia BB7381610002723
Totales		\$754,000.00			\$754,000.00			\$754,000.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 fracción c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el Transcurso de la Auditoría proporcionaron evidencia justificativa de los trabajos realizados del Proveedor Desarrollo de Organizaciones Consultoría Integral, S.C., consistente



en el Plan de Desarrollo Municipal de Angostura; sin embargo, no proporcionaron las cotizaciones de cuando menos 3 proveedores, por lo tanto, la observación persiste por la omisión de cotizaciones.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de cotizaciones de cuando menos tres proveedores para el servicio de elaboración de proyecto del plan municipal, y tres cotizaciones por la prestación de servicios profesionales para la planeación, diseño institucional, diseño de proceso y documentación de manuales de procedimientos para el Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 58 Con Observación Solventada.

Al revisar la subcuenta 5133-3-331003 Asesoría y Consultoría Legal ejercida con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por diversos conceptos por importe de \$24,400.00, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en el documento con el cual acrediten los trabajos realizados; derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Documento Comprobatorio				Referencia de Pago			Referencia de Pago			
Número	Fecha	Importe Afectación	Número	Fecha	importe	Concepto	Número	Fecha	Importe	Banco	Numero Cuenta	Fecha	Importe
DD0000 190	15/01/2019	\$17,400.00	154	15/01/2019	\$15,900.00	Asesoría legal para el proceso Sindico en el Municipio de Angostura/ Alejo Bulmaro Fonseca Gálvez.	EA0000170	15/01/2019	\$15,900.00	Banamex, S.A.	Cta. 424310381	15/01/2019	\$15,900.00
DD0000 044	20/03/2019	7,000.00	R199	20/03/2019	7,000.00	Presentación de servicios notariales/ Leal Angulo Jesús Ramón.	EAA000026 2	20/03/2019	7,000.00	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101	20/03/2019	7,000.00
Totales		\$24,400.00			\$22,900.00								\$22,900.00

- 1) Cabe mencionar que en póliza no se registró la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario DD0000190 del 15 de enero de 2019, por un importe de afectación de \$17,400.00, se anexa contrato de prestación de servicios de asesoría legal para proceso de elección de síndicos, credencial de elector (INE) del contratado Alejo Bulmaro Fonseca Gálvez, así como fotografías del evento realizado, además proporcionan póliza DD000044 del 20 de marzo de 2019, por un importe de afectación de \$7,000.00. Se anexa Oficio TE/2019/02/012 EXT Expediente 02/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, recibido con sello por el Notario Lic. Ramón Leal Angulo, mismo que realiza un Acta de Fe de Hechos protocolizada con fecha 18 de febrero de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 59 Con Observación Solventada.

Al revisar la subcuenta 5133-3-331004 Servicios de Contabilidad y Auditoría la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario por diversos conceptos, por importe de \$152,948.78 observándose que omiten evidencia justificativa consistente en los informes o documento con el cual acredite los trabajos realizados, y en un caso el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de evidencia comprobatoria y justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza			Póliza de pago			Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor	Omisión/ Observación	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Banco del Bajo S.A.	
Núm.	Fecha	Importe (Afectación Presupuestal)	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe				
DD0000001	01/03/2019	\$15,000.01	EAA0000207	08/03/2019	\$15,000.01	16	01/03/2019	\$15,000.01	Asesorías administrativas correspondiente al mes de febrero del 2019/ Carlos Iván Díaz Martínez.	Evidencia justificativa consistente en Informe u documento con el cual acredite los trabajos realizados.	08/03/2019 Transferencia BB6785944002723	3) 4)
DD0000183	03/04/2019	18,251.75	EAA0000106	10/04/2019	15,000.01	17	03/04/2019	15,000.01	Asesorías administrativas correspondiente al mes de marzo del 2019/ Carlos Iván Díaz Martínez.	Evidencia justificativa consistente en Informe u documento con el cual acredite los trabajos realizados.	10/04/2019 Transferencia BB6955599002723	4)
DD0000164	29/04/2019	18,251.75	EAA0000173	15/05/2019	15,000.01	18	29/04/2019	15,000.01	Asesorías administrativas correspondiente al mes de abril del 2019/ Carlos Iván Díaz Martínez.	Evidencia justificativa consistente en Informe u documento con el cual acredite los trabajos realizados.	15/05/2019 Transferencia BB7124500002723	4)
DD0000027	05/07/2019	16,415.09	EAA0000170	08/07/2019	15,000.00	21	05/07/2019	15,000.00	Asesorías administrativas correspondiente al mes de Junio del 2019/ Carlos Iván Díaz Martínez.	Evidencia justificativa consistente en Informe u documento con el cual acredite los trabajos realizados.	08/07/2019 Transferencia BB7413903002723	4)



Póliza			Póliza de pago			Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor	Omisión/ Observación	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Banco del Bajo S.A.		
Núm.	Fecha	Importe (Afectación Presupuestal)	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe					
DD0000171	30/08/2019	16,415.09	EAA0000066	04/09/2019	15,000.00	23	30/08/2019	15,000.00	Asesorías administrativas correspondiente al mes de agosto del 2019/ Carlos Iván Díaz Martínez.	Evidencia justificativa consistente en Informe u documento con el cual acredite los trabajos realizados.	04/09/2019 Transferencia BB7720909002723	4)	
DD0000310	01/10/2019	52,200.00	No está pagada al 31 dic 2019			21472-C	26/08/2019	52,200.00	Honorarios por servicios profesionales de auditoría IMSS 2018 pago 1/2/ Vega Prieto y Asociados.	El CFDI se encuentra cancelado.	No se encuentra pagada al 31 de diciembre 2019	1) 2)	
DD0000076	06/12/2019	16,415.09	EAA0000105	31/12/2019	30,000.00	26	06/12/2019	15,000.00	Asesorías administrativas correspondiente al mes de noviembre del 2019/ Carlos Iván Díaz Martínez.	Evidencia justificativa consistente en Informe u documento con el cual acredite los trabajos realizados.	31/12/2019 Transferencia BB8423536002723	4)	
Totales		\$152,948.78						\$105,000.03					

- 1) No se encuentra pagada al 31 de diciembre del 2019.
- 2) El comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se encuentra cancelado.
- 3) No se efectuó el registró de la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta, al momento de realizar el pago.
- 4) Durante el Transcurso de la auditoría proporcionan evidencia de los informes de los trabajos realizados solventando la inconsistencia de evidencia justificativa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracciones III y V y 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el Transcurso de la auditoría proporcionan evidencia de los informes de los trabajos realizados firmados por el prestador de servicios Carlos Iván Díaz Martínez; por lo anterior, se solventa lo correspondiente a la inconsistencia de evidencia justificativa por importe de \$100,748.78.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 22387-C de fecha 16 de diciembre de 2019 por importe de \$52,200.00, por concepto de honorarios



por servicios profesionales de auditoría IMSS 2018 pago ½, comprobándose que se encuentra vigente ante el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, envían póliza de diario D0000056 del 25 de septiembre de 2020 en la que registran la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta por importe de \$1,573.43 correspondiente a la factura número 16 del 01 de marzo de 2019 del prestador de servicios Carlos Iván Díaz Martínez; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 60 Con Observación

Al revisar la subcuenta 5133-3-334001 Servicios de Capacitación, ejercida con recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas de egreso en las cuales se registran Becas de carácter económicos a cadete por concepto de capacitación, observándose que no corresponden a la naturaleza del gasto, ya que fueron registradas en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, debiendo registrarse en la cuenta 5242 Becas. A continuación, se detallan:

Póliza de Diario		
Número	Fecha	Importe
EBB0000050	29/07/2019	\$5,000.00
EBB0000019	30/09/2019	5,000.00
EBB0000001	01/10/2019	5,000.00
EBB0000036	24/10/2019	5,000.00
EBB0000037	25/10/2019	5,000.00
EBB0000023	26/11/2019	5,000.00
EBB0000024	26/11/2019	5,000.00
Total		\$35,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

AECF-MUN-0122020-2019-PR-60-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 61 Sin Observación.

Al verificar la subcuenta 5133-3-334003 Capacitación y Adiestramiento por un importe de \$53,585.57, ejercida con recursos públicos del Gasto Corriente, del cual se fiscalizó un importe de \$31,200.00 que representa el 58.22% del total ejercido; verificándose que la partida se hubiera ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Resultado Núm. 62 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$275,819.40, del cual se fiscalizó un importe de \$172,567.93 que representa el 62.57%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, misma que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5134-3-341001	Intereses por Financiamiento y Comisiones Bancarias.	Gasto corriente.	\$142,206.88	\$75,395.37	53.02
5134-3-341002	Interese por Financiamiento de Autos.	Gasto corriente.	63,864.53	27,424.57	42.94
5134-3-345001	Seguros y Fianzas de Bienes.	Gasto corriente.	69,747.99	69,747.99	100
Totales			\$275,819.40	\$172,567.93	62.57%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, de la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,721,931.78, y se fiscalizó un importe de \$681,732.21, que representa el 39.59%, del total ejercido; verificamos que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, y que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, mismos que se integran de la siguiente manera:

Codificación Contable	Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5135-3-351002	Mantenimiento de Calles y Caminos	Gasto Corriente	\$44,249.57	\$41,450.67	93.67
5135-3-351008	Mantenimiento y Mejoras de Edificios	Gasto Corriente	488,834.06	264,427.78	54.10
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	16,813.00	13,760.78	81.84
5135-3-353001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo	Gasto Corriente	27,239.98	20,685.99	75.93
5135-3-355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	Gasto Corriente	791,717.93	199,508.41	25.19
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	298,405.39	126,006.60	42.22
5135-3-358009	ZOFEMAT	Gasto Corriente	54,671.85	15,891.98	29.06
Totales			\$1,721,931.78	\$681,732.21	39.59%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 63 Sin Observación.

Al revisar la subcuenta 5135-3-351002 Mantenimiento de Calles y Caminos por importe de \$44,249.57, con recursos del Gasto Corriente, del cual se fiscalizó un importe de \$41,450.67



que representa el 93.67% del total ejercido; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 64 Con Observación Solventada.

Al revisar la subcuenta 5135-3-351008 Mantenimiento y Mejoras de Edificios, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario DD0000027 con fecha 08/08/2019 por importe de \$99,528.00, observándose que omiten Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y la evidencia justificativa consistente en fotografías de dichos mantenimientos y mejoras o documento que acredite el gasto, por otra parte en póliza de diario DD0000250 con fecha 10/07/2019 por un importe de \$151,055.20, se omiten las cotizaciones de cuando menos tres proveedores de acuerdo a los importes estipulados en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Angostura, Sinaloa, esto derivado de una incorrecta administración en la obtención de a evidencia justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza de afectación			Documento Comprobatorio				Referencia de Pago			Referencia de Pago			
Número	Fecha	Importe Afectación	Numero	Fecha	importe	Concepto	Número	Fecha	Importe	Banco	Numero Cuenta	Fecha	Importe
DD0000027	08/08/2019	\$99,528.00	123	08/08/2019	\$99,528.00	Mantenimiento y barnizado de 65 puertas/ Matcomex, S.A. de C.V.	EAA0000050	09/08/2019	\$99,528.00	Banco del Bajío S.A	Cta. 0242501020101	09/08/2019	\$99,528.00
DD0000250	10/07/2019	151,055.20	2	10/07/2019	75,527.60	Pago por la estimación 1 uno única por la cantidad de \$75,527.60 del contrato número: ANG- DM-2019-005, Referencia de la obra impermeabilización de losas del palacio	EEE0000007	11/07/2019	75,527.60	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0242501020101	11/07/2019	75,527.60



Póliza de afectación			Documento Comprobatorio				Referencia de Pago			Referencia de Pago			
Número	Fecha	Importe Afectación	Numero	Fecha	importe	Concepto	Número	Fecha	Importe	Banco	Numero Cuenta	Fecha	Importe
DD0000027	08/08/2019	\$99,528.00	123	08/08/2019	\$99,528.00	Mantenimiento y barnizado de 65 puertas/ Matcomex, S.A. de C.V.	EAA0000050	09/08/2019	\$99,528.00	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0242501020101	09/08/2019	\$99,528.00
						municipal de angostura/ Sergio Miguel Gómez García.							
			3	02/08/2019	75,527.60	Pago d anticipo por la cantidad de \$75,527.60 (50%) del contrato número: ANG- DM-2019-005 Referencia de la obra Impermeabilización de losas del palacio municipal de angostura/ Sergio Miguel Gómez García.	EAA0000058	12/08/2019	75,527.60	Banco del Bajío S.A.	Cta. 0239687610101	12/08/2019	75,527.60
Totales		\$250,583.20			\$250,583.20								\$250,583.20

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27 fracciones III y V y 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 34 fracción c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron el CFDI número 123 de fecha 08/08/2019 por importe de \$99,528.00 del proveedor Matcomex, S.A. de C.V; asimismo, proporcionaron evidencia fotográfica de los mantenimientos realizados a las puertas, quedando solventado el importe por \$99,528.00; sin embargo, persiste la omisión de las cotizaciones de cuando menos tres proveedores de acuerdo a los importes estipulados en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de cotizaciones emitidas por los proveedores Constructora Dolparema S.A. de C.V., Sergio Miguel Gómez García, Multiconstrucciones Noelmar, S.A. de C.V., todas por concepto de suministro y aplicación de impermeabilizante elastomérico



afibrado con malla de refuerzo y cemento plástico en fisuras; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 65 Sin Observación.

Al revisar la subcuenta 5135-3-351008 Mantenimiento y Mejoras de Edificios por importe de \$16,813.00, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del cual se fiscalizó un importe de \$13,760.78 que representa el 81.84% del total ejercido; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 66 Sin Observación.

Al revisar la subcuenta 5135-3-353001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo por importe de \$27,239.98, con recursos del Gasto Corriente, del cual se fiscalizó un importe de \$20,685.99 que representa el 75.93% del total ejercido; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 67 Sin Observación.

Al revisar la subcuenta 5135-3-355001 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte por importe de \$1,090,123.32, con recursos del Gasto Corriente y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del cual se fiscalizó un importe de \$325,515.01 que representa el 29.86% del total ejercido; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 68 Sin Observación.

Al revisar subcuenta 5135-3-358009 ZOFEMAT por importe de \$54,671.85, con recursos del Gasto Corriente, del cual se fiscalizó un importe de \$15,891.98 que representa el 29.06% del total ejercido; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 69 Sin Observación.

El municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos de Gasto Corriente en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, afectadas en la subcuenta 5136-3-361001 Difusión Social, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$821,069.12 y se fiscalizó un importe de \$358,010.00, que representa el 43.60%, verificando selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5137 Servicios de Traslado y Viáticos

Resultado Núm. 70 Sin Observación.

El municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de Gasto Corriente en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, afectadas en la subcuenta 5137-3-375001 Gastos de Viaje y Giras de Trabajo, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$337,888.21 y se fiscalizó un importe de \$158,102.08, que representa el 46.79%, verificando selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal



de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales.

Resultado Núm. 71 Sin Observación.

El municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de Gasto Corriente en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,362,230.96 y se fiscalizó un importe de \$576,740.10, que representa el 42.34%, verificando selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable. **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5139 Otros Servicios Generales

Resultado Núm. 72 Sin Observación.

El municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios generales del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$4,075,290.55 y se fiscalizó un importe de \$2,939,105.03, que representa el 72.12%, verificando selectivamente que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de



Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable. A continuación, se integran las subcuentas revisadas:

Subcuenta		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5139	Otros Servicios Generales	Gasto Corriente	\$3,912,381.66	\$2,812,066.55	71.88
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	162,908.89	127,038.48	77.98
Totales			\$4,075,290.55	\$2,939,105.03	72.12%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, de las que se seleccionó para revisión un importe de \$3,270,527.88 y se fiscalizó un importe de \$1,516,199.75, que representa el 46.36%, mismos que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	\$1,071,208.80	\$225,550.00	21.06
5242	Becas	386,897.59	100,135.39	25.88
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	1,812,421.49	1,190,514.36	65.69
Totales		\$3,270,527.88	\$1,516,199.75	46.36%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

5241 Ayudas Sociales a Personas.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un monto de



\$1,071,208.80, del cual se fiscalizó un importe de \$225,550.00, que representa el 21.06%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5241	Ayudas Sociales a Personas	Gasto Corriente	\$1,071,208.80	\$225,550.00	21.06
Totales			\$1,071,208.80	\$225,550.00	21.06%

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 73 Con Observación.

Al revisar la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, subcuenta 5241-4-441001 Apoyos Económicos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente; se detectaron pólizas de diario por diferentes conceptos de apoyos otorgados mediante transferencias, observándose que las afectaciones contables no corresponden con la naturaleza del gasto, debiéndose registrar en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Presupuestal			Póliza de Pago			Concepto
Numero	Fecha	Importe	Numero	Fecha	Importe	
EAA0000168	25/02/2019	\$18,700.00	EAA000168	25/02/2019	\$18,700.00	Apoyo económico para gastos de la semana nacional de vacunación de Servicios de Salud de Sinaloa CS Angostura.
D0000056	06/03/2019	14,250.00	EAA000201	07/03/2019	7,500.00	Convenio realizado entre el Municipio de Angostura y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, por concepto de 15 becas para alumnos.
			EAA000217	11/03/2019	6,750.00	
Totales		\$32,950.00			\$32,950.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y el Manual de Contabilidad Gubernamental Capitulo IV “Instructivo de Manejo de Cuenta “emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).



AECF-MUN-0122020-2019-PR-73-25 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5242 Becas.

Resultado Núm. 74 Sin Observación.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos de la cuenta 5242 Becas, del Gasto corriente, seleccionando para su revisión un monto de \$386,897.59, del cual se fiscalizó un importe de \$100,135.39, que representa el 25.88%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

5243 Ayudas Sociales a Instituciones.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto corriente de la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, seleccionando para su revisión un monto de \$1,812,421.49, del cual se fiscalizó un importe de \$1,190,514.36 que representa el 65.69%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código



Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, además de la verificación de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5243-4-4430002	Apoyo al Deporte	Gasto Corriente	\$1,607,421.49	\$1,010,514.36	62.87
5243-4-4450001	Ayuda al Patronato de Bomberos		205,000.00	180,000.00	87.80
Totales			\$1,812,421.49	\$1,190,514.36	65.69%

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 75 Con Observación Solventada.

Al revisar la subcuenta 5243-4-443002 Apoyo al Deporte, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario por diferentes conceptos por importe de \$55,881.84, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en documento firmado con el cual acrediten la recepción los beneficiarios de los materiales deportivos, así como evidencia de la entrega de los apoyos otorgados al Instituto Municipal del Deporte u documento que justifique el gasto, esto derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. A continuación, se detallan las pólizas:

Póliza Diario			Documento Comprobatorio			Póliza de Pago			Referencia de Pago			Observación
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Banco	Número de cuenta	Fecha	
DD000001 1	05/07/2019	\$21,371.84	A-3293	05/07/2019	\$21,371.84	EAA0000164	08/07/2019	\$21,371.84	Banco del Bajío, S.A.	239687610101	08/07/2019	Omiten documento firmado con el cual acrediten la recepción los beneficiarios del material deportivo por parte del Director del Instituto Municipal del Deporte, y a su vez evidencia de entrega de las mismas.
DD000010 9	17/07/2019	34,510.00	F132	17/07/2019	34,150.00	EAA0000215	17/07/2019	34,510.00	Banco del Bajío, S.A.	239687610101	17/07/2019	Omiten documento firmado con el cual acrediten la recepción los beneficiarios de las 350 playeras por parte del Director del Instituto Municipal del Deporte, y a su vez evidencia de entrega de las mismas.
Totales		\$55,881.84						\$55,881.84				



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza DD0000011 de fecha 05 de julio de 2019 así como evidencia fotográfica y recibos firmados por la recepción de los materiales deportivos y póliza DD0000109 del 17 de julio de 2019 así como evidencia fotográfica y recibos firmados por la recepción de las playeras; por lo anterior, la observación se solventa.

6000 Inversión Pública

1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$19,539,844.53, y se fiscalizó un importe de \$11,505,274.19, que representa aproximadamente el 58.88% del total ejercido, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	\$14,585,452.91	\$8,703,190.29	59.67
Obra Pública Directa.	515,041.21	271,267.22	52.67
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	4,439,350.41	2,530,816.68	57.01
Totales	\$19,539,844.53	\$11,505,274.19	58.88%

Del análisis de los conceptos señalados anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Eficacia

Resultado Núm. 76 Con Observación.

Al verificar que se haya dado cumplimiento al Programa Operativo Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, en relación a las aplicaciones presupuestales correspondientes a los recursos del Impuesto Predial Rústico, Obra Pública Directa y del Fondo de Aportaciones



para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, evaluamos su eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF)

Se constató que la inversión aprobada para 37 obras con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Angostura, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 fue de \$15,703,086.12; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2019 se ejerció un importe total de \$4,439,350.41 en 34 obras del ejercicio fiscal que nos ocupa. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2019
\$15,703,086.12	\$4,439,350.41	34

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISDMF			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2019.	Pesos		Obras
Monto presupuestado del FISDMF solo obras, para el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	\$15,703,086.12	37
Monto total ejercido del FISDMF al 31 de diciembre de 2019.	Denominador	4,439,350.41	34
	Indicador	28.27%	91.89%

En base a los resultados de los indicadores anteriores se observa que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no ha sido eficaz en la aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Por otra parte, no fue posible evaluar la eficacia de los recursos del Impuesto Predial Rústico ni de Obra Pública Directa debido a que en el Programa Operativo Anual de Obra Pública, las obras se encuentran autorizadas individualmente por localidades, y en la cuenta pública se registran en una codificación contable por contrato, y éste puede contener varias acciones autorizadas dentro del Programa Operativo Anual de Obra Pública, por lo que no es posible identificar el número total de obras registradas por localidad en la Cuenta Pública del Municipio al 31 de diciembre de 2019, para los recursos señalados.

AECF-MUN-0122020-2019-RE-76-02 Recomendación.

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejerza la totalidad del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal aprobado para la ejecución de las obras en el ejercicio fiscal que le corresponda; asimismo, que los registros contables de la obras públicas y el Programa



Operativo Anual de Obra Pública se realicen de tal manera que permita identificar las obras, a efecto de estar en posibilidades de evaluar la eficacia en el gasto de los demás recursos.

Asignación de contratos de obra.

Resultado Núm. 77 Con Observación.

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Angostura, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyeron equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, se obtuvieron los siguientes resultados:

Adjudicación directa.

El 100% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 en el Municipio de Angostura, Sinaloa, fueron contratadas mediante el procedimiento de adjudicación directa, las cuales se asignaron por esta modalidad de adjudicación al 43.48% del total de contratistas inscritos en el padrón del Municipio, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	91
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	91
	Indicador %	100%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	20
Total de contratistas inscritos en el Padrón de Contratistas a la fecha.	Denominador	46
	Indicador %	43.48%

A continuación, se detallan los 20 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 91 contratos de obra pública, observándose que el 50.54% de las mismas se les asignó a 5 contratistas.

Número	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	Obras El Ébano, S.A. de C.V.	11	12.09
2	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	10	10.99
3	DARRECO, S.A. de C.V.	9	9.88
4	C. Arturo Saldaña Granados.	8	8.79
5	C. Sergio Miguel Gómez García.	8	8.79
6	MADVA Construcciones, S.A de C.V.	7	7.68
7	C. Lizbeth Armenta Montoya.	6	6.59
8	Multiconstrucciones NOELMAR, S.A. de C.V.	6	6.59



Número	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de Contratos Otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
9	Grupo Reygh, S.A. de C.V.	4	4.40
10	MARRIC Constructora, S.A. de C.V.	3	3.30
11	C. Juan Amadeo Sotelo Peñuelas.	3	3.30
12	C. Yasel Yareli Ruela López.	3	3.30
13	Ned Raber Ingeniería, Arquitectura y Construcción, S.A. de C.V.	3	3.30
14	C. Jesús José Báez Pérez.	3	3.30
15	C. Osvaldo Fernando Ramos Quiñónez.	2	2.19
16	C. Antonio Marcelo Espinoza Vega.	1	1.10
17	C. David García Carranza.	1	1.10
18	Ing. Daniel Burgos Campos.	1	1.10
19	Técnicas y Construcción del Noroeste, S.A. de C.V.	1	1.10
20	C. Jimmy Valdez Santiago.	1	1.10
		91	100
		Suma	Indicador (%)

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Angostura, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al Padrón de Contratistas, privilegiando el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 100% de las obras realizadas se adjudicaron directamente, otorgándose el 50.54% de las obras contratadas a solamente 5 contratistas inscritos, lo que deriva que no asegura al Municipio de Angostura, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia del gasto efectuado.

AECF-MUN-0122020-2019-RE-77-03 **Recomendación.**

Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, por un importe de \$14,585,452.91, de los cuales se fiscalizó un importe de \$8,703,190.29, que representa el 59.67% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el



cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

Número	Modalidad	Contrato	Contratista	Oficio de Autorización de Inversión	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	Transferencia de recursos	-	Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.	Convenio de Colaboración	256 acciones de vivienda.	\$18,816,000.00	-	\$1,500,000.00
2	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-048.	C. Sergio Miguel Gómez García.	Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo	Construcción de acotamiento en carretera Angostura a La Reforma, tramo Agustina Ramírez-El Protomártir, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	876,442.00	\$875,522.17	875,396.83
3	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-028.	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo.	Revestimiento de camino de microzonas en El Playón, Angostura, Sinaloa.	874,000.00.	874,000.00	847,000.00
4	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-022.	C. Lizbeth Armenta Montoya.	Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo.	Reparación y Mantenimiento de alumbrado público en las comunidades de Colonia Independencia (Chinitos), Estación Acatita, Santa Rita, La Colorada, Batury, La Reforma, Batamotos, La Providencia, Colonia Agrícola México (Palmitas), Valentín Gómez Farías (El Muerto), San Luciano, Costa Azul, Agustina Ramírez, Alhuey, Nacozary, San Antonio, La Llama, La Cercada, 18 de Diciembre, El Batallón, San Isidro, El Ranchito y Chumpulehuistle, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	770,000.00.	824,305.41	824,305.41
5	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-047.	C. Lizbeth Armenta Montoya.	Acta número 39/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo.	Ampliación de alumbrado público carretera La Palma-Angostura, en la comunidad de La Palma, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	561,000.00	560,990.09	555,663.46



Número	Modalidad	Contrato	Contratista	Oficio de Autorización de Inversión	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
6	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-016.	Espinoza Vega Antonio Marcelo	-	516 piezas de balastros vapor de sodio de 100 watts, 516 piezas de foco de 100 watts, 516 piezas de fotoceldas 220 volts para la reparación y mantenimiento de alumbrado público para las comunidades de Colonia Sinaloa, Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Ignacio Allende, Rafael Buelna, Dámaso Cárdenas, Ejido Independencia, La Esperanza, Protomártir, Cerro Segundo, Juan de la Barrera, Bruno B. García, Campo General, Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), El Llano, 12 de Octubre, Nuevo Ostional, Playa Colorada, Cerro de Angostura, Palos Verdes, El Saucito, La Unión, La Rosita, Las Infamias, La Primavera, Acatita de Los Casto y El Playón, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	-	499,498.32	499,498.32
7	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-017.	Multiconstrucciones Noelmar, S.A. de C.V.	Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo	Construcción de aula para Teleprepa en la comunidad de Capomos, Angostura, Sinaloa.	477,000.00	476,442.36	476,350.80
8	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-009.	C. Sergio Miguel Gómez García.	Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo	Construcción de puente en acceso principal del poblado La llama, Angostura, Sinaloa.	468,000.00	463,349.98	463,239.43
9	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-013.	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo	Reposición de losa en aulas de escuela primaria José María Morelos, en el poblado de Batury, Angostura, Sinaloa.	410,000.00	409,998.97	409,998.97
10	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-024.	C. Báez Pérez Jesús José.	Acta número 25/2019 de la Sesión	Montoconformado de calles en la localidad de La	360,000.00	357,230.77	357,220.61



Número	Modalidad	Contrato	Contratista	Oficio de Autorización de Inversión	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
				Ordinaria de Cabildo	Reforma, Angostura, Sinaloa.			
11	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-038.	C. Yasel Yareli Ruelas López.	Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo.	Motoconformado de calle en las comunidades de Colonia Agrícola México (Palmitas), Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), La llama, Estación Acatita, Alhuey, Cerro de Los Sánchez, El Ranchito, Acatita de Los Castro y El Playón, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	356,000.00	356,000.00	356,000.00
12	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-002.	C. Báez Pérez Jesus José.	Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo.	Limpieza de basurones en las comunidades de la Colonia Independencia (Chinitos), La Reforma, Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara) y Colonia Agrícola México (Palmitas), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	318,000.00	354,278.00	354,278.85
13	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-060.	Madva Construcciones, S.A. de C.V.	Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo.	Mejoramiento de Telesecundaria No. 125, reposición de losa en aulas en la comunidad de Batamotos, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.	328,000.00	301,946.62	301,900.18
14	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-018.	C. Lizbeth Armenta Montoya.	Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo.	Construcción de techumbre metálica -primer etapa-, en el poblado de Ignacio Allende, Angostura, Sinaloa.	360,000.00	360,000.00	299,036.01
15	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-061.	Madva Construcciones, S.A. de C.V.	Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo.	Construcción de segunda etapa de parque recreativo en la comunidad de la colonia Agrícola México (Palmitas), Municipio de	232,000.00	231,804.81	231,792.17



Número	Modalidad	Contrato	Contratista	Oficio de Autorización de Inversión	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Angostura, Estado de Sinaloa.			
16	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2018-082.	Grupo Reygh, S.A. de C.V.	Acta número 39/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo	Construcción de 1era etapa del parque recreativo en la comunidad de Campo El General, Angostura, Sinaloa.	350,000.00	349,980.44	184,640.48
17	Adjudicación directa.	ANG-IPR-2019-014.	C. Juan Amadeo Sotelo Peñuelas.	Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo	Construcción de aula para Teleprepa en la comunidad de El Ébano, Angostura, Sinaloa.	477,000.00	476,767.90	166,868.77
Total:								\$8,703,190.29

Resultado Núm. 78 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la aportación que realizó el Municipio de Angostura, Sinaloa, a la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, para la ejecución de 1.- 256 acciones de vivienda, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante un Convenio de Colaboración, de fecha 11 de septiembre de 2019, celebrado entre la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$18,816,000.00, de los cuales \$2,560,000.00 corresponden a la aportación del Municipio de Angostura, Sinaloa; asimismo, la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, se compromete a promover y realizar el procedimiento para la construcción de 256 acciones de vivienda en el mismo número de lotes de terrenos, ubicados, en el Municipio de Angostura, Sinaloa.
Pagos realizados a la Obra	Se verificó la transferencia realizada a la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, autorizada mediante Convenio de Colaboración de fecha 11 de septiembre de 2019, celebrado entre la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra



pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 79 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de acotamiento en carretera Angostura a La Reforma, tramo Agustina Ramírez-El Protomártir, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-048, por un importe de \$875,522.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2019/11/022 INT de fecha 25 de noviembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$876,442.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2019, por un importe de \$876,442.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 27 de noviembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2019-048 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$875,522.17 con fecha 28 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 01 al 20 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16753-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 23 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y



presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 80 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Construcción de acotamiento en carretera Angostura a La Reforma, tramo Agustina Ramírez-El Protomártir, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-048, por un importe de \$875,522.17, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio (compactación de terracerías). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 79 primer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XIV, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-048.

Resultado Núm. 81 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Revestimiento de camino de micro zonas en El Playón, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-028, por un importe de \$874,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2019/09/023 INT de fecha 17 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$874,000.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2019, por un importe de \$874,000.00. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 13 de septiembre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2019-028 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$874,000.00 con fecha 16 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 23 de septiembre al 15 de octubre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A45944 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 16 de septiembre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 finiquito. Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 15 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 82 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Revestimiento de camino de micro zonas en El Playón, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-028, por un importe de \$874,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e



información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-028.

Resultado Núm. 83 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Reparación y mantenimiento de alumbrado público en las comunidades de Colonia Independencia (Chinitos), Estación Acatita, Santa Rita, La Colorada, Batury, La Reforma, Batamotos, La Providencia, Colonia Agrícola México (Palmitas), Valentín Gómez Farías (El Muerto), San Luciano, Costa Azul, Agustina Ramírez, Alhuey, Nacozary, San Antonio, La Llama, La Cercada, 18 de Diciembre, El Batallón, San Isidro, El Ranchito y Chumpulehuistle, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-022, por un importe de \$824,305.41 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2019/08/022 INT de fecha 22 de agosto de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe total de \$770,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2019, por un importe total de \$770,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 20 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2019-022 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$824,305.41 con fecha 23 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 26 de agosto al 25 de septiembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090340-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 (única). Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 25 de septiembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 84 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Reparación y mantenimiento de alumbrado público en las comunidades de Colonia Independencia (Chinitos), Estación Acatita, Santa Rita, La Colorada, Batury, La Reforma, Batamotos, La Providencia, Colonia Agrícola México (Palmitas), Valentín Gómez Farías (El Muerto), San Luciano, Costa Azul, Agustina Ramírez, Alhuey, Nacozary, San Antonio, La Llama, La Cercada, 18 de Diciembre, El Batallón, San Isidro, El Ranchito y Chumpulehuistle, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-022 por un importe de \$824,305.41 , que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.



Documentación Faltante
1) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No 055 el día 06 de mayo de 2016, en relación con los artículos 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-022.

Resultado Núm. 85 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Ampliación de alumbrado público carretera La Palma-Angostura, en la comunidad de La Palma Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-047, por un importe de \$560,990.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2019/10/032 INT de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$561,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 39/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 01 de agosto de 2018 por un importe de \$561,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 28 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2019-047 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$560,990.09 con fecha 28 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 01 al 30 de noviembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2096503-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 30 de noviembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 86 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Ampliación de alumbrado público carretera La Palma-Angostura, en la comunidad de La Palma Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-047, por un importe de \$560,990.09 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y

XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-047.

Resultado Núm. 87 Con Observación.

Con la revisión documental de la obra número 5.- Ampliación de alumbrado público carretera La Palma-Angostura, en la comunidad de La Palma Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-047, por un importe de \$560,990.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 (única), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$32,353.50, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, ya que omiten integrar la documentación relativa de los trámites y el contrato ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E), según consta en el Acta Administrativa número 005/C.P. 2019 de fecha 10 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
P.009	PAGO A CFE POR CONTRATACIÓN.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$12,595.26	\$12,595.26	01 (ÚNICA)
P.010	PAGO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE ALUMBRADO.	LOTE	1.00	0.00	1.00	15,295.69	15,295.69	01 (ÚNICA)
Subtotal							\$27,890.95	
IVA							4,462.55	
Total							\$32,353.50	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 (ÚNICA)	ECC0000022	19/12/2019	\$555,663.46	0239686130101	Banco del Bajío, S.A.	00000280301	19/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción



II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-047.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-87-13 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$32,353.50 (treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-87-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 88 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- 516 piezas de balastos vapor de sodio de 100 watts, 516 piezas de foco de 100 watts, 516 piezas de fotoceldas 220 volts para la reparación y mantenimiento de alumbrado público para las comunidades de Colonia Sinaloa, Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Ignacio Allende, Rafael Buelna, Dámaso Cárdenas, Ejido Independencia, La Esperanza, Protomártir, Cerro Segundo, Juan de la Barrera, Bruno B. García, Campo General, Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), El Llano, 12 de Octubre, Nuevo Ostional, Playa Colorada, Cerro de Angostura, Palos Verdes, El Saucito, La Unión, La Rosita, Las Infamias, La Primavera, Acatita de Los Casto y El Playón, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada por la empresa C. Antonio Marcelo Espinoza Vega, mediante contrato de adquisiciones número ANG-IPR-2019-016 por un importe de \$499,498.32, se observa que se registró en la subcuenta 1235-6-000002-000909-022016 debiendo ser registrada en la subcuenta 5130-3-311003 mantenimiento de alumbrado público, además se observa que estos gastos no debieron cubrirse con recursos del Impuesto Predial Rústico, al no considerarse inversión pública en medio rural por lo que son improcedentes, esto derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los objetivos de los recursos del Impuesto Predial Rústico. A continuación, se detallan las pólizas contables:



1235-6-000002-000909-022016: Reparación y Mantenimiento de Alumbrado (Adquisición de Material Eléctrico) Comunidades del Municipio de Ang. Concepto Balastro de 100 W vsap 120-240v marca sola Basic, foco de 100 w vsap marca osram, fotocelda 220 v marca york											
Póliza de Diario Devengado			Cheque / Transferencia						Documento Comprobatorio		
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Fecha	Importe	Banco	Fecha Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe
DD 0000277	04/10/2019	\$499,498.32	ECC 0000006	7904339002723	07/10/2019	\$499,498.32	Banco del Bajío, S.A. Cta. 23968613 (CH 116)	07/10/2019	A 1345	04/10/2019	\$499,498.32

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

En el Transcurso de la Auditoría nos proporcionaron póliza número EAA0000139 de fecha 22 de junio de 2020 por concepto de Traspaso de la Cuenta Corriente a la Cuenta de IPR 2019 por Obra Recuperación y Mantenimiento de Alumbrado (Adquisición de Material Eléctrico) Lugar Comunidades del Municipio de Angostura, así como transferencia de la cuenta 23968761 cuenta corriente a la cuenta 23968613 cuenta de Impuesto Predial Rústico 2019 ambas del Banco del Bajío, S.A. así como estado de cuenta bancario, solventándose lo correspondiente que no debieron cubrirse con recursos del Impuesto Predial Rústico, quedando pendiente se efectúe la reclasificación correspondiente ya que se registró como obra pública.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de diario D0000054 del 25 de septiembre de 2020 en la cual reclasifican de la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y lo registran en la cuenta 3220-1-000036 Resultado del Ejercicio 2019, ya que no procede como obra según contrato de adquisiciones celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el C. Ing. Antonio Marcelo Espinoza Vega; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 89 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de aula para Teleprepa en la comunidad de Capomos, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-017, por un importe total de \$476,442.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2019/09/025 INT de fecha 24 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$477,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2019 por un importe de \$477,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 20 de septiembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2019-017 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$476,442.36 con fecha 24 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 30 de septiembre al 29 de octubre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16554-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de septiembre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16555-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de septiembre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 09 de noviembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 90 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Construcción de aula para Teleprepa en la comunidad de Capomos, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-017 por un importe total de \$476,442.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física



e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio de concretos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Acta de entrega-recepción entre el Municipio y el organismo operador. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 79 primer párrafo, 86 primer y tercer párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, 100 fracción XIV, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-017.

Resultado Núm. 91 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de aula para teleprepa en la comunidad de Capomos, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-017 por un importe total de \$476,442.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$18,219.93, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$8,265.05 y volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra por un importe de \$9,954.88, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 011/C.P. 2019 de fecha 12 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
A04	TRABES Y LOSAS.							
20209	GOTERO EMBUTIDO CON TUINO DE 1"X1".	ML	56.00	35.00	21.00	54.12	\$1,136.52	01
A06	PISOS Y REPISONES.							
20213	GUARNICIÓN TIPO "A" DE 15X20X40 CMS. DE CONCRETO SIMPLE EN BANQUETA, CONCRETO F'C= 156 KG/CM2, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA Y DESPERDICIOS.	ML	7.60	0.00	7.60	720.16	5,473.22	01
A0A	PINTURA.							
20820	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ACEITE EN HERRERÍA MARCA BEREL O SIMILAR 0.00 A 3.00 MTS. DE ALTURA.	M2	5.00	0.00	5.00	103.06	515.30	01
Subtotal							\$7,125.04	
IVA							1,140.01	
Total							\$8,265.05	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados que no Cumplieron con las Especificaciones de Construcción de la Obra								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
A08	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
20216	REGISTRO ELÉCTRICO DE 60X60 CMS. DE LUZ CON TAPA DE CONCRETO, INCLUYE: EXCAVACIÓN, PLANTILLA, CONCRETO FC=156 KG/CM2.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,881.83	\$1,881.83	01
A09	CANCELERÍA Y VIDRIO.							
20217	PUERTA DE LÁMINA ESTRIADA Y PERFILES TUBULARES DE 1.00X2.45 MTS., INCLUYE: CHAPA Y COLOCACIÓN DE LA MISMA.	PZA	1.00	0.00	1.00	6,699.96	6,699.96	01
Subtotal							\$8,581.79	
IVA							1,373.09	
Total							\$9,954.88	

Cabe señalar, que se observan volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra, debido a que el concepto de obra con clave número "20216.- Registro eléctrico de 60x60 cms. de luz con tapa de concreto incluye: excavación, plantilla, concreto fc=156 kg/cm²", se ejecutó en la obra un registro prefabricado de medidas inferiores de 30x60 cms, y el concepto de obra con clave número "20217.- Puerta de lámina estriada y perfiles tubulares de 1.00x2.45 mts., incluye: chapa y colocación de la misma", se ejecutó en la obra una puerta de tambor cubierta de melamina blanca, es decir, con materiales diferentes a lo especificado y contratado, lo anterior, sin contar con la evidencia relativa que motive, sustente y justifique dichos cambios efectuados. Asimismo, la puerta de tambor ejecutada e instalada en la obra (aula) no se le suministró y aplicó la pintura de aceite contemplada para aplicarse en la puerta de herrería especificada y contratada, relativa al concepto de obra con clave número 20820.



Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01	ECC0000010	26/11/2019	\$333,418.09	0239686130101	Banco del Bajío, S.A.	8187900002723	26/11/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción I, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima, décima segunda, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-017.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-91-14 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$18,219.93 (dieciocho mil doscientos diecinueve pesos 93/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-91-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 92 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de puente en acceso principal del poblado La Llama, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-009, por un importe de \$463,349.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2019/05/030 INT de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$468,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2019 por un importe de \$468,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 30 de mayo de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2019-009 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$463,349.98 con fecha 31 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 01 al 30 de junio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16226-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 31 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 30 de junio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 93 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Construcción de puente en acceso principal del poblado La Ilama, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-009, por un importe de \$463,349.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio de concretos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Acta de entrega-recepción entre el Municipio y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 100 fracción XIV, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No 055 el día 06 de mayo de 2016; así como las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-009.

Resultado Núm. 94 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de puente en acceso principal del poblado La Ilama, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-009, por un importe de \$463,349.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 1, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso por un importe de \$5,672.57, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría



que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 010/C.P. 2019 de fecha 11 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
A02	OBRA CIVIL.							
CEEB300	CONCRETO PREMEZCLADO EN ESTRUCTURA DE F'C=300 KG/CM2, INCLUYE: REVENIMIENTO, SUPERFLUIDIZANTE, COLADO, VIBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	35.30	33.80	1.50	\$3,260.10	\$4,890.15	1
Subtotal							\$4,890.15	
IVA							782.42	
Total							\$5,672.57	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
1	ECC0000001	05/07/2019	\$463,239.43	0239686130101	Banco del Bajío, S.A.	7407261002723	05/07/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII, IX, XIX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No 055 el día 06 de mayo de 2016; así como lo estipulado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-009.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-94-15 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,672.57 (cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 57/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso.



AECF-MUN-0122020-2019-PR-94-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Reposición de losa en aulas de escuela primaria José María Morelos, en el poblado de Batury, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-013, por un importe total de \$409,998.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2019/08/024 INT de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe total de \$410,000.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada en el Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2019, por un importe total de \$410,000.00. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 29 de agosto de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2019-013 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$409,998.97 con fecha 30 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 02 de septiembre al 01 de octubre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A50197 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 30 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 finiquito. Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 01 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 96 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Reposición de losa en aulas de escuela primaria José María Morelos, en el poblado de Batury, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-013 por un importe total de \$409,998.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en respuesta).
2) Pruebas de laboratorio de concretos.
3) Acta de entrega-recepción entre el Municipio y el organismo operador. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III y VIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 78 segundo párrafo fracción IV, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracción VII, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No 055 el día 06 de mayo de 2016, en relación con los artículos 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento



Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-013.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-96-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 97 Con Observación.

Con la revisión documental de la obra número 9.- Reposición de losa en aulas de escuela primaria José María Morelos, en el poblado de Batury, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-013 por un importe total de \$409,998.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados con importes de precios unitarios diferentes a los contratados por un importe de \$11,362.27, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, según consta en el Acta Administrativa número 012/C.P. 2019 de fecha 12 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Importes de Precios Unitarios Diferentes a los Contratados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Pagado	Precio Unitario Contratado	Diferencia	Importe Observado	Estimación
0	PRELIMINARES.							
80001	USO DE GRÚA PARA DESMONTAJE DE CUBIERTA TIPO SÁNDWICH A BASE DE POLÍN.	HRA	40.00	\$648.85	\$606.85	42.00	\$1,680.00	01 FINIQUITO
0	INSTALACIONES.							
51004	SALIDA DE ALUMBRADO O CONTACTO CON CAJA DE PVC Y TUBO LIGERO, INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO.	SAL	10.00	917.08	473.65	443.43	4,434.30	01 FINIQUITO
51009	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE APAGADOR, CON CAJA DE LÁMINA Y TUBO DE FO. P DELGADA, INCLUYE: TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	SAL	2.00	877.90	547.98	329.92	659.84	01 FINIQUITO
51052	SALIDA DE CONTACTO MONOFÁSICO POLARIZADO DÚPLEX DE 15 AMP. CON CAJA DE PVC, INCLUYE: TODO LO	SAL	4.00	922.87	593.60	329.27	1,317.08	01 FINIQUITO



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Importes de Precios Unitarios Diferentes a los Contratados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Pagado	Precio Unitario Contratado	Diferencia	Importe Observado	Estimación
	NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.							
0	ADHERIDOS.							
81011	SALIDA ELÉCTRICA DE FUERA 220 PARA AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: CONTACTO 220, TUBERÍA GALVANIZADA 3/4", COPLES, CONECTORES, SOPORTERÍA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	SAL	4.00	921.97	496.01	425.96	1,703.84	01 FINIQUITO
Subtotal							\$9,795.06	
IVA							1,567.21	
Total							\$11,362.27	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 FINIQUITO	ECC0000003	05/11/2019	\$409,998.97	0239686130101	Banco del Bajío, S.A.	8070727002723	05/11/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 84, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 8 fracciones IV, V, VII, VIII y IX, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 115, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-013.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-97-16 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$11,362.27 (once mil trescientos sesenta y dos pesos 27/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por



volúmenes de conceptos de obra pagados con importes de precios unitarios diferentes a los contratados.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-97-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 98 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Montoconformado de calles en la localidad de La Reforma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-024, por un importe de \$357,230.77 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2019/08/023 de fecha 19 de agosto de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$360,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2019 por un importe de \$360,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 24 de agosto de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2019-024 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$357,230.77 con fecha 26 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 27 de agosto al 16 de septiembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090250-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 26 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 (única).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 18 de septiembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 99 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Montoconformado de calles en la localidad de La Reforma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-024, por un importe de \$357,230.77 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No 055 el día 06 de mayo de 2016, en relación con los artículos 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-024.



AECF-MUN-0122020-2019-PR-99-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 100 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Motoconformado de calle en las comunidades de Colonia Agrícola México (Palmitas), Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), La llama, Estación Acatita, Alhuey, Cerro de Los Sánchez, El Ranchito, Acatita de Los Castro y El Playón, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-038 por un importe de \$356,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2019/09/026 INT de fecha 24 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$356,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2019 por un importe de \$356,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 24 de septiembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2019-038 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$356,000.00 con fecha 25 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 30 de septiembre al 15 de octubre de 2019.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno finiquito.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 15 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 101 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Motoconformado de calle en las comunidades de Colonia Agrícola México (Palmitas), Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), La llama, Estación Acatita, Alhuey, Cerro de Los Sánchez, El Ranchito, Acatita de Los Castro y El Playón, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-038 por un importe de \$356,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Planos de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Fianzas de cumplimiento y vicios ocultos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 73 fracción I, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo fracción IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 82, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como las cláusulas primera, octava y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-038.

Resultado Núm. 102 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Limpieza de basurones en las comunidades de la Colonia Independencia (Chinitos), La Reforma, Leopoldo Sánchez Celis



(Gato de Lara) y Colonia Agrícola México (Palmitas), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-002, por un importe total de \$354,278.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2019/05/029 EXT de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$318,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2019, por un importe de \$318,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 10 de mayo de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2019-002 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$354,278.85 con fecha 13 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 15 de mayo al 14 de junio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2015921-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 y finiquito.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 14 de junio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 103 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Limpieza de basurones en las comunidades de la colonia Independencia (Chinitos), La Reforma, Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara) y Colonia Agrícola México (Palmitas), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-002 por un importe total de \$354,278.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Proyecto general. (Solventado en respuesta).
2) Especificaciones de los trabajos de limpieza.
3) Análisis de precios unitarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Análisis de costos horarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Análisis de factor de salario real del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Programa de obra del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Programa de personal del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Programa de maquinaria del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Números generadores de los trabajos de limpieza realizados. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Reporte fotográfico de los trabajos realizados. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Reporte fotográfico de la maquinaria utilizada realizando los trabajos de limpieza. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Croquis de los trabajos de limpieza realizados. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
13) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones III y IV, 79 primer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracción VII, 52 Bis 10 inciso a) fracciones I, III, IV, X y XI incisos a) y b), 79 fracciones I, II y IV, 100 fracciones VII y IX, 101, 102 fracción IV, 104 primer párrafo, 118 segundo párrafo fracciones II y III, 122 Bis 1, 122 Bis 2, 122 Bis 7 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No 055 el día 06 de mayo de 2016; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-002.



AECF-MUN-0122020-2019-PR-103-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 104 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Mejoramiento de telesecundaria No. 125, reposición de losa en aulas- en la comunidad de Batamotos, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-060, por un importe total de \$301,946.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2019/11/021 INT de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe total de \$328,000.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2019, por un importe total de \$328,000.00. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 14 de noviembre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2019-060 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$301,946.62 con fecha 15 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 18 de noviembre al 15 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2391941 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 y 2 finiquito. Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 18 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 105 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Mejoramiento de telesecundaria No. 125, reposición de losa en aulas- en la comunidad de Batamotos, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-060 por un importe total de \$301,946.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en respuesta).
2) Pruebas de laboratorio de concretos.
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 78 segundo párrafo fracción IV, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracción VII, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"



No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-060.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-105-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 106 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de techumbre metálica -primer etapa-, en el poblado de Ignacio Allende, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-018, por un importe de \$360,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2019/10/031 INT de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$360,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2019 por un importe de \$360,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2019-018 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$360,000.00 con fecha 04 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de octubre al 05 de noviembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2096500-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 04 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2096501-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36,



37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 107 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Construcción de techumbre metálica -primer etapa-, en el poblado de Ignacio Allende, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-018, por un importe de \$360,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de adjudicación al contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
5) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 62 párrafos primero fracción I y tercero, 78 segundo párrafo fracción IV, 86 tercer y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV y XVIII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El



Estado de Sinaloa” No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como las cláusulas primera, cuarta, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-018.

Resultado Núm. 108 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de segunda etapa de parque recreativo en la comunidad de la colonia Agrícola México (Palmitas), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-061, por un importe de \$231,804.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2020/01/031 INT de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$232,000.00.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2019 por un importe de \$232,000.00.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.</p>
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 14 de diciembre de 2019.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2399625 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 16 de diciembre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 única (finiquito).</p> <p>Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra pública.	<p>Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p>

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 109 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Construcción de segunda etapa de parque recreativo en la comunidad de la colonia Agrícola México (Palmitas), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-061, por un importe de \$231,804.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III, 78 segundo párrafo fracción IV, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como las cláusulas primera, cuarta, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-061.

Resultado Núm. 110 Con Observación Solventada.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 15.- Construcción de segunda etapa de parque recreativo en la comunidad de la colonia Agrícola México (Palmitas), Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-061, por un importe de \$231,804.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Verificar que los contratos de obra pública, se encuentren debidamente formalizados de acuerdo con la normatividad aplicable.	Se observa que el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número ANG-IPR-2019-061 de fecha 16 de diciembre de 2019 carece de las firmas del Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, y del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 112 el día 13 de septiembre de 2019.

Resultado Núm. 111 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de 1era etapa del parque recreativo en la comunidad de Campo El General, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2018-082, por un importe de \$349,980.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la Obra Pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 39/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2018 por un importe de \$350,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la Obra Pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 19 de septiembre de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2018-082 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$349,980.44 con fecha 24 de septiembre de 2018, el cual establece como período de ejecución del 28 de septiembre al 25 de octubre de 2018.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02276-8 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 24 de septiembre de 2018, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Pagos realizados de la Obra Pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02271-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de septiembre de 2018, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 112 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Construcción de 1era etapa del parque recreativo en la comunidad de Campo El General, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2018-082 por un importe de \$349,980.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos por parte de Tesorería Municipal.
2) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.
3) Análisis de factor de salario real del contratista.
4) Programa de personal del contratista.
5) Programa de maquinaria del contratista.
6) Aviso de inicio a la Contraloría.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I, 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21 y 42 párrafo último de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción V, 26 fracciones I y III, 28 fracción II, 66 fracción V, 77 último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 fracción VII, 52 Bis 10 inciso a) fracciones III y XI incisos a) y b), 79 fracciones III y IV, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE



OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No 055 el día 06 de mayo de 2016; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2018-082.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-112-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 16.- Construcción de 1era etapa del parque recreativo en la comunidad de Campo El General, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2018-082 por un importe de \$349,980.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constate mediante inspección física que la obra se encuentre concluida y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni opera en los niveles apropiados de funcionamiento, debido a que aún no se encuentran finalizadas las guarniciones, presentando un avance físico aproximado del 75.92% y según el contrato de obra pública número ANG-IPR-2018-082, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 25 de octubre de 2018, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 013/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 658 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número ANG-IPR-2018-082, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 25 de octubre de 2018, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 013/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.
3	Verificar que una vez recibidos físicamente los trabajos se hayan elaborado los avisos de terminación de la obra, el acta de entrega recepción y finiquito.	Se observa que se elaboraron indebidamente el aviso de terminación por el contratista de fecha 28 de septiembre de 2018, el aviso de terminación a la Contraloría, con fecha 28 de octubre de 2018, el acta finiquito de fecha 07 de octubre de 2019 y el acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista, con fecha 07 de octubre de 2019, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 013/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 67, 77 tercer párrafo, 78 párrafos primero y segundo fracciones II y V, 84, 86 y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 100 primer párrafo



fracciones I, II, VI, XIII, XIV y XVI, 102 fracciones V, VI, XVII, XVIII y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No 055 el día 06 de mayo de 2016; así como lo estipulado en las cláusulas primera, quinta, décima segunda, décima tercera, décima cuarta y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2018-082.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-113-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 114 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de 1era etapa del parque recreativo en la comunidad de Campo El General, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2018-082 por un importe de \$349,980.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación 02 y finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$84,292.71, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 013/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020. A continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
PU004	RELLENO A VOLTEO CON MATERIAL INERTE DE BANCO TIPO TUCURUGUAY PUESTO EN OBRA, INCLUYE: TENDIDO Y ACOMODO MANUAL.	M3	111.32	7.00	104.32	\$547.59	\$57,124.59	ESTIMACIÓN 02 Y FINIQUITO
PU006	GUARNICIÓN PERIMETRAL DE 15X30 CMS. DE CONCRETO FC=150KG/CM2, INCLUYE: TRAZO, EXCAVACIÓN, CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	376.99	327.30	49.69	312.77	15,541.54	ESTIMACIÓN 02 Y FINIQUITO
Subtotal							\$72,666.13	
IVA							11,626.58	
Total							\$84,292.71	



Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN 02 Y FINIQUITO	ECC0000015	24/12/2019	\$184,640.48	0239686130101	Banco del Bajío, S.A.	8379180002723	24/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, décima cuarta y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2018-082.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-114-17 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$84,292.71 (ochenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 71/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-114-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 115 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Construcción de aula para Teleprepa en la comunidad de El Ébano, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-014, por un importe total de \$476,767.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TE/2019/09/024 INT de fecha 24 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe total de \$477,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 25/2019 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2019, por un importe total de \$477,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 19 de septiembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-IPR-2019-014 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$476,767.90 con fecha 23 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 30 de septiembre al 20 de octubre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090233-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de septiembre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090234-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de septiembre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la correcta aplicación del anticipo otorgado ya que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio 2019.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 02 de marzo de 2020.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 116 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Construcción de aula para Teleprepa en la comunidad de El Ébano, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-IPR-2019-014 por un importe total de \$476,767.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Programa de suministros de materiales del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Pruebas de laboratorio de concretos.
3) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Convenio modificadorio de plazo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracción IV, 79 primer párrafo, 84 primer párrafo fracción II, 86 primer, tercer y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 Bis 10 inciso a) fracción XI inciso c), 100 fracciones XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV y XVIII, 118 fracción III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-IPR-2019-014.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-116-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Obra Pública Directa

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa, por un importe de \$515,041.21, de los cuales se fiscalizó un importe de \$271,267.22, que representa el 52.67% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

Número	Modalidad	Contrato	Contratista	Oficio de Autorización de Inversión	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
18	Invitación a cuando menos tres personas.	ANG-FISE-2018-001	C. Rodríguez Ureta Guadalupe.	Convenio de ejecución para la operación del Fondo de Infraestructura Social Para las Entidades Federativas y Municipios 2018, del Estado de Sinaloa.	Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de La Reforma, Angostura, Sinaloa.	\$1,096,047.00	\$1,085,000.00	\$271,267.22
Total:								\$271,267.22

Resultado Núm. 117 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de La Reforma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISE-2018-001, por un importe de \$1,085,000.00 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), mediante oficio número SDS/FISE/0026/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de \$1,096,047.00, de los cuales \$822,017.85 corresponden a recursos Estatales (FISE) y \$274,029.15 corresponden a recursos de Obra Pública Directa.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de ejecución para la operación del Fondo de Infraestructura Social para Entidades Federativas y Municipios 2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$1,096,047.00, de los cuales \$822,017.85 corresponden a recursos Estatales (FISE) y \$274,029.15 corresponden a recursos de Obra Pública Directa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 15 de diciembre de 2018.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-FISE-2018-001 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,085,000.00 con fecha 16 de diciembre de 2018, el cual establece como período de ejecución del 17 de diciembre al 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-01996-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 16 de diciembre de 2018, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	<p>Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 31 de diciembre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción II y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 118 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 18.- Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de La Reforma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISE-2018-001, por un importe de \$1,085,000.00 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir



en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Planos de obra terminada. (Solventado en respuesta).
2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No 055 el día 06 de mayo de 2016; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-FISE-2018-001.

Resultado Núm. 119 Con Observación.

Con la revisión documental de la obra número 18.- Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de La Reforma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-FISE-2018-001 por un importe de \$1,085,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$109,084.39, con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Obra Pública Directa, ya que omiten integrar la documentación relativa de los trámites y el contrato ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 006/C.P. 2019 de fecha 10 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
5.1	TRÁMITES ANTE CFE (PAGO DE LIBRANZA E INTERCALACIÓN).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$35,264.35	\$35,264.35	ESTIMACIÓN FINIQUITO
5.2	CONTRATO ANTE C.F.E.	PZA	1.00	0.00	1.00	58,773.92	58,773.92	ESTIMACIÓN FINIQUITO
Subtotal							\$94,038.27	
IVA							15,046.12	
Total							\$109,084.39	



El Municipio de Angostura, Sinaloa, transfirió los recursos correspondientes a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN Y FINIQUITO	EDD0000001	21/03/2019	\$271,267.22	0239682820101	Banco del Bajío, S.A.	6855419002723	21/03/2019

La Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, pagó la obra de la siguiente manera:

Aportación	Concepto	Solicitud de pago folio número	Fecha	Importe	Retenciones 3% Inspección y Vigilancia	Neto a pagar	Cuenta	Banco	Número de Autorización /Referencia	Fecha de cobro
Estatal	ESTIMACIÓN FINIQUITO	663099	26/03/2019	\$813,732.78	\$28,060.34	\$785,672.44	002730 701221 207301	Banco Nacional de México, S.A.	352383	29/03/2019
Municipal	ESTIMACIÓN FINIQUITO	663101	26/03/2019	271,267.22	0.00	271,267.22	012730 001118 265492	BBVA, Bancomer, S.A. de C.V.	0663101	29/03/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción II y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII, IX, XIX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No 055 el día 06 de mayo de 2016; así como lo estipulado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-FISE-2018-001.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-119-18 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$109,084.39 (ciento nueve mil ochenta y cuatro pesos 39/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública



Federal y Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y Obra Pública Directa, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-119-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$4,439,350.41, de los cuales se fiscalizó un importe de \$2,530,816.68, que representa el 57.01% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

Número	Modalidad	Contrato	Contratista	Oficio de Autorización de Inversión	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
19	Adjudicación directa.	ANG-R33-2019-011	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social.	Mejoramiento de aulas en CAM 17 en la Cabecera Municipal de Angostura, Sinaloa.	\$414,100.00	\$410,223.40	\$410,223.40
20	Adjudicación directa.	ANG-R33-2019-023	C. José Amadeo Sotelo Peñuelas.	Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y	Construcción de servicios sanitarios en escuela primaria Profesor Margarito Gutiérrez Castro, en la	342,000.00	341,792.49	341,792.49



Número	Modalidad	Contrato	Contratista	Oficio de Autorización de Inversión	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
				Desarrollo Social.	localidad de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Angostura, Sinaloa.			
21	Adjudicación directa.	ANG-R33-2019-022	MADVA Construcciones, S.A. de C.V.	Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Planeación y Desarrollo Social.	Construcción de servicios sanitarios en escuela telesecundaria No 34, en la localidad de Batury, Angostura, Sinaloa.	342,000.00	341,827.64	341,594.25
22	Adjudicación directa	ANG-R33-2019-024	NED RABER Ingeniería, Arquitectura y Construcción, S.A. de C.V.	Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social.	Construcción de servicios sanitarios en la escuela primaria Francisco González Bocanegra, en el poblado de El Llano, Angostura, Sinaloa.	342,260.57	340,501.13	340,458.11
23	Adjudicación directa.	ANG-R33-2019-006	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social	Construcción de Techumbre Metálica en jardín de niños José Vasconcelos, en la localidad de Batury, Angostura, Sinaloa.	340,000.00	340,000.00	340,000.00
24	Adjudicación directa.	ANG-R33-2019-021.	C. Juan Amadeo Sotelo Peñuelas.	Primera Sesión Ordinaria de Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social.	Construcción de comedor en jardín de niños Justo Sierra, en la comunidad La Palma, Angostura, Sinaloa.	327,881.48	327,881.48	327,881.48
25	Adjudicación directa.	ANG-R33-2019-005.	XV Electroconstrucciones, S.A de C.V.	Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social	Mejoramiento de instalación eléctrica en escuela secundaria federal, en la localidad de La Reforma, Angostura, Sinaloa.	215,333.68.	214,999.98	214,999.98
26	Adjudicación directa.	ANG-R33-	XV Electroconstrucciones, S.A de C.V.	Primera Sesión Ordinaria	Mejoramiento de aulas en escuela	215,000.00	213,866.97	213,866.97



Número	Modalidad	Contrato	Contratista	Oficio de Autorización de Inversión	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
		2019-018		del Subcomité Municipal de Planeación de Desarrollo Social.	primaria Cuauhtémoc, en la Cabecera Municipal de Angostura, Sinaloa.			
TOTAL:								\$2,530,816.68

Resultado Núm. 120 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Mejoramiento de aulas en CAM 17 en la Cabecera Municipal de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-011, por un importe de \$410,223.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2019/05/039 INT de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$414,100.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social de fecha 09 de febrero de 2019, por un importe de \$414,100.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 15 de mayo de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2019-011 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$410,223.40 con fecha 17 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 20 de mayo al 20 de junio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2003250 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 17 de mayo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51,



55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 121 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 19.- Mejoramiento de aulas en CAM 17 en la Cabecera Municipal de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-011, por un importe de \$410,223.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio de concretos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 79 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No 055 el día 06 de mayo de 2016; así como las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2019-011.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-121-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 122 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 19.- Mejoramiento de aulas en CAM 17 en la Cabecera Municipal de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-011, por un importe de \$410,223.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constate mediante inspección física que la obra se encuentre concluida y en operación.	Se observa que la obra aun cuando está en operación, ésta no se encuentra concluida, presentando un avance físico aproximado del 97.34% y según el contrato de obra pública número ANG-R33-2019-011, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 20 de junio de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 015/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 420 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número ANG-R33-2019-011, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 20 de junio de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 015/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.
3	Verificar que una vez recibidos físicamente los trabajos se hayan elaborado los avisos de terminación de la obra, el acta de entrega recepción y finiquito.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación por el contratista de fecha 17 de junio de 2019, el aviso de terminación a la Contraloría de fecha 20 de junio de 2019, el acta finiquito de fecha 17 de mayo de 2019 y el acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa y el contratista de fecha 17 de mayo de 2019, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 015/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 67, 77 tercer párrafo, 78 párrafos primero y segundo fracciones II y V, 84, 86 y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 100 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII, XIV y XVI y 102 fracciones V, VI, XVII y XVIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No 055 el día 06 de mayo de 2016; así como lo estipulado en las cláusulas primera, quinta, décima segunda, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2019-011.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-122-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 123 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Mejoramiento de aulas en CAM 17 en la Cabecera Municipal de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-011, por un importe de \$410,223.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$10,921.40, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 015/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020. A continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
IV	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.							
PU011	SALIDA DE CONTACTO CENTRO-INTERCOMUNICACIÓN Y TELÉFONO, INCLUYE: RANURAS EN MUROS Y PISOS.	PZA.	20.00	14.00	6.00	\$1,105.50	\$6,633.00	01 FINIQUITO
VI	OTROS.							
PU014	BASE PARA MINI SPLIT DE 1.00 M. X 0.65 M. EN UN ESPESOR DE 15 CMS. HECHO CON CONCRETO FC= 200 KG/CM2, ARMADO CON VARILLAS DE 3/8" A CADA 15 CMS. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: MATERIALES, CIMBRA Y DESCIMBRA, COLOCACIÓN DE CONCRETO, HABILITADO DE ACERO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA.	4.00	2.00	2.00	689.00	1,378.00	01 FINIQUITO
PU015	PREPARACIÓN PARA MINI SPLIT CON TUBO DE 1" DE DIÁMETRO, PARA DESAGÜE DE 3.50 MTS. Y TUBO PVC 3" PARA CONEXIÓN EN AZOTEA DE 1.5 MTS., INCLUYE: RANURADO DE MURO, PERFORACIÓN DE LOSA CON EQUIPO, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTA.	PZA.	4.00	2.00	2.00	702.00	1,404.00	01 FINIQUITO



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
Subtotal							\$9,415.00	
IVA							1,506.40	
Total							\$10,921.40	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 FINIQUITO	EDD0000001	21/06/2019	\$410,223.40	0239682820101	Banco del Bajío, S.A.	7336141002723	21/06/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII, IX, XIX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No 055 el día 06 de mayo de 2016; así como lo estipulado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2019-011.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-123-19 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,921.40 (diez mil novecientos veintiún pesos 40/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-123-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 124 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de servicios sanitarios en escuela primaria Profesor Margarito Gutiérrez Castro, en la localidad de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-023, por un importe total de \$341,792.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2010/10/012 INT de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$342,000.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social de fecha 09 de febrero de 2019, por un importe de \$342,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 01 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2019-023 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$341,792.49 con fecha 03 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de octubre al 10 de noviembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090246-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 03 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090247-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 03 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 finiquito. Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 229 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer



párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 125 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 20.- Construcción de servicios sanitarios en escuela primaria Profesor Margarito Gutiérrez Castro, en la localidad de Leopoldo Sánchez Celis (Gato de Lara), Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-023 por un importe total de \$341,792.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Pruebas de laboratorio de concretos.
3) Bitácora de obra.
4) Croquis de estimación 01 finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Fotos de estimación 01 finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Plano de obra terminada (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción XII, 29 fracción II, 78 segundo párrafo fracciones I y IV, 79 primer párrafo, 86 tercer y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones V, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 109, 111, 112, 118 fracciones II y III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de



Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2019-023.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-125-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 126 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de servicios sanitarios en escuela telesecundaria No. 34, en la localidad de Batury, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-022, por un importe de \$341,827.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2019/09/022 INT de fecha 09 de septiembre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$342,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Planeación y Desarrollo Social de fecha 09 de febrero de 2019, por un importe de \$342,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 20 de septiembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2019-022 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$341,827.64 con fecha 20 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 23 de septiembre al 22 de octubre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2357924 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de septiembre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02 finiquito.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 25 de octubre de 2019.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 127 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 21.- Construcción de servicios sanitarios en escuela telesecundaria No. 34, en la localidad de Batury, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-022, por un importe de \$341,827.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Plano de obra terminada. (Solventado en respuesta).
2) Pruebas de laboratorio de concretos.
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de



Sinaloa; 78 segundo párrafo, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XIV, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2019-022.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-127-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 128 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Construcción de servicios sanitarios en la escuela primaria Francisco González Bocanegra, en el poblado de El Llano, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-024, por un importe de \$340,501.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2019/10/024 INT de fecha 08 de octubre de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$342,260.57. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social de fecha 09 de octubre de 2019, por un importe de \$342,260.57.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 15 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2019-024 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$340,501.13 con fecha 17 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de octubre al 30 de noviembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090404-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2090407-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito. Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 30 de noviembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 129 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 22.- Construcción de servicios sanitarios en la escuela primaria Francisco González Bocanegra, en el poblado de El Llano, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-024, por un importe de \$340,501.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 2) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracción IV, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2019-024.

Resultado Núm. 130 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Construcción de techumbre metálica en jardín de niños José Vasconcelos, en la localidad de Batury, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-006, por un importe de \$340,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2019/03/030 INT de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, por un importe de \$340,000.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social de fecha 09 de febrero de 2019, por un importe de \$192,330.97 y su modificación mediante Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social de fecha 09 de octubre de 2019, por un importe de \$340,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 6 de marzo de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2019-006 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$340,000.00 con fecha 08 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 11 de marzo al 10 de abril de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1988125 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 12 de abril de 2019.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 131 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 23.- Construcción de techumbre metálica en jardín de niños José Vasconcelos, en la localidad de Batury, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-006, por un importe de \$340,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa;



100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No 055 el día 06 de mayo de 2016; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2019-006.

Resultado Núm. 132 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Construcción de techumbre metálica en jardín de niños José Vasconcelos, en la localidad de Batury, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-006, por un importe de \$340,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$60,994.01, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$28,054.93 y volúmenes de materiales pagados en exceso dentro de los análisis de precios unitarios por un importe de \$32,939.08, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 016/C.P. 2019 de fecha 14 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
EST-02	VIGA DE ACERO A BASE DE 2.00 POLÍN MONTÉN DE 7" CAL. 14 ARMADA EN CAJÓN DE 6.65 MTS. DE LONG. ASENTADA CON 2 PLACAS DE ACERO DE 25X30 CMS. CADA UNA SOLDADAS EN EXTREMO Y EN INTERSECCIÓN DE COLUMNA, INCLUYE: CLIPS A BASE DE ANGULAR DE 1/4" X 4" X 3" @ 0.875 MTS. DE SEPARACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, NIVELADO VERTICAL Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	16.00	8.00	8.00	\$3,023.16	\$24,185.28	01 FINIQUITO
Subtotal							\$24,185.28	
IVA							3,869.65	
Total							\$28,054.93	

Cabe aclarar, que del concepto de obra con clave número “EST-02.- viga de acero a base de 2 polines montén de 7" cal. 14 armada en cajón de 6.65 mts de longitud”, se verificaron y ejecutaron 8 piezas en su totalidad, mismas a las que se observan materiales pagados en exceso dentro de los análisis de precios unitarios, aun cuando se haya realizado



indebidamente el pago de 16 piezas, debido a que las otras 8 piezas están observadas como pagadas en exceso.

Volúmenes de materiales pagados en exceso dentro de los análisis de precios unitarios								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Contratista	Precio Unitario Determinado	Diferencia	Importe Observado	Estimación
EST-01	COLUMNA DE ACERO A BASE DE 2.00 POLÍN MONTÉN DE 7" CAL. 14 ARMADA EN CAJÓN DE 6.65 MTS. DE LONG. ASENTADA CON 2 PLACAS DE ACERO DE 25 X 30 CMS. CADA UNA SOLDADA EN EXTREMOS DE LA MISMA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, NIVELADO VERTICAL Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	8.00	\$2,293.95	\$1,907.91	\$386.04	\$3,088.32	01 FINIQUITO
EST-02	VIGA DE ACERO A BASE DE 2 POLINES MONTÉN DE 7" CAL. 14 ARMADA EN CAJÓN DE 6.65 MTS. DE LONGITUD ASENTADA CON 2 PLACAS DE ACERO DE 25 X 30 CMS. CADA UNA SOLDADAS EN EXTREMO Y EN INTERSECCIÓN DE COLUMNA, INCLUYE: CLIPS A BASE DE ANGULAR DE 1/4 X 4" X 3" @ 0.875 MTS. DE SEPARACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, NIVELADO VERTICAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	8.00	3,023.16	2,929.45	93.71	749.68	01 FINIQUITO
EST-03	CARGADOR A BASE DE POLÍN MONTÉN DE 4" DE 6.00 MTS. DE LONGITUD SOLDADO A CLIPS PARA RECIBIR CUBIERTA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	48.00	1,063.70	552.08	511.62	24,557.76	01 FINIQUITO
Subtotal							\$28,395.76	
IVA							4,543.32	
Total							\$32,939.08	

Cabe señalar, que el material con clave número "PINT-002.- pintura blanca berelinte" y la mano de obra con clave número "+ MOCA-06.- Cuadrilla 06 (pintor oficial + 1 ayudante + M.I + H.M.)", se incluyeron indebidamente en los precios unitarios con claves números EST-01, EST-02 y EST-03, ya que el suministro y ejecución de la pintura se pagó en el concepto de obra con clave número "CUB-03.- Pintura general de la estructura a base de primario óxido y acabado con pintura esmalte anticorrosiva marca berel o similar color opcional; incluye materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario hasta su correcta ejecución", a continuación, se detalla:



ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CONTRATISTA					
Descripción					
Clave: EST-01					
COLUMNA DE ACERO A BASE DE 2.00 POLÍN MONTÉN DE 7" CAL. 14 ARMADA EN CAJÓN DE 6.65 MTS. DE LONG. ASENTADA CON 2 PLACAS DE ACERO DE 25 X 30 CMS. CADA UNA SOLDADA EN EXTREMOS DE LA MISMA; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, NIVELADO VERTICAL, Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
C Clave	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Materiales					
PER-03	POLÍN MONTÉN DE 7" CAL. 14	ML	6.00000	\$122.72	\$736.32
OXI-ACE	OXÍGENO ACETILENO	KG	0.10200	270.00	27.54
TUE 1/2	TUERCA DE 1/2	PZA	6.02000	0.74	4.45
PINT-002	PINTURA BLANCA BERELINTE	LT	0.30000	162.00	48.60
SOL007	SOLDADURA 7018	KG	0.20000	43.41	8.68
PLAC-02	PLACA DE 25X30 CMS DE 1/2"	KG	15.15500	24.09	365.08
DIS002	DISCO DE CORTE	PZA	0.20870	50.40	10.52
Total de Materiales					\$1,201.19
Mano de Obra					
+ MOCA-06	CUADRILLA 06 (PINTOR OFICIAL + 1 AYUDANTE + M.I + H.M.)	JOR	0.32540	\$792.59	\$257.91
+ MOCA-02	CUADRILLA 02 (OFICIAL HERRERO + AYUDANTE + M.I.)	JOR	0.45700	792.59	362.21
Total de Mano de Obra					\$620.12
					COSTO DIRECTO \$1,821.31
					INDIRECTOS (6.50%) 118.39
					INDIRECTOS DE CAMPO (8.00%) 145.70
					SUBTOTAL 2,085.40
					FINANCIAMIENTO (0.00%) 0.00
					UTILIDAD (10.00%) 208.54
					PRECIO UNITARIO \$2,293.95
DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.					

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DETERMINADO					
Descripción					
Clave: EST-01					
COLUMNA DE ACERO A BASE DE 2.00 POLÍN MONTÉN DE 7" CAL. 14 ARMADA EN CAJÓN DE 6.65 MTS DE LONG. ASENTADA CON 2 PLACAS DE ACERO DE 25 X 30 CMS. CADA UNA SOLDADA EN EXTREMOS DE LA MISMA; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, NIVELADO VERTICAL, Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
C Clave	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Materiales					
PER-03	POLÍN MONTÉN DE 7" CAL. 14	ML	6.00000	\$122.72	\$736.32
OXI-ACE	OXÍGENO ACETILENO	KG	0.10200	270.00	27.54
TUE 1/2	TUERCA DE 1/2	PZA	6.02000	0.74	4.45
PINT-002	PINTURA BLANCA BERELINTE	LT	0.00000	162.00	0.00
SOL007	SOLDADURA 7018	KG	0.20000	43.41	8.68
PLAC-02	PLACA DE 25X30 CMS DE 1/2"	KG	15.15500	24.09	365.08
DIS002	DISCO DE CORTE	PZA	0.20870	50.40	10.52
Total de Materiales					\$1,152.60
Mano de Obra					
+ MOCA-06	CUADRILLA 06 (PINTOR OFICIAL + 1 AYUDANTE + M.I + H.M.)	JOR	0.00000	\$792.59	\$0.00
+ MOCA-02	CUADRILLA 02 (OFICIAL HERRERO + AYUDANTE + M.I.)	JOR	0.45700	792.59	362.21
Total de Mano de Obra					\$362.21
					COSTO DIRECTO \$1,514.81
					INDIRECTOS (6.50%) 98.46



ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DETERMINADO					
Descripción					
Clave: EST-01					
COLUMNA DE ACERO A BASE DE 2.00 POLÍN MONTÉN DE 7" CAL. 14 ARMADA EN CAJÓN DE 6.65 MTS DE LONG. ASENTADA CON 2 PLACAS DE ACERO DE 25 X 30 CMS. CADA UNA SOLDADA EN EXTREMOS DE LA MISMA; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, NIVELADO VERTICAL, Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
C Clave	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
				INDIRECTOS DE CAMPO (8.00%)	121.19
				SUBTOTAL	1,734.46
				FINANCIAMIENTO (0.00%)	0.00
				UTILIDAD (10.00%)	173.45
				PRECIO UNITARIO	\$1,907.91
MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.					

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CONTRATISTA					
Descripción					
Clave: EST-02					
VIGA DE ACERO A BASE DE 2 POLINES MONTÉN DE 7" CAL. 14 ARMADA EN CAJÓN DE 6.65 MTS. DE LONGITUD ASENTADA CON 2 PLACAS DE ACERO DE 25 X 30 CMS. CADA UNA SOLDADAS EN EXTREMO Y EN INTERSECCIÓN DE COLUMNA; INCLUYE: CLIPS A BASE DE ANGULAR DE 1/4 X 4" X 3" @ 0.875 MTS. DE SEPARACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, NIVELADO VERTICAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
C Clave	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Materiales					
PER-03	POLÍN MONTÉN DE 7" CAL. 14	ML	13.29850	\$122.72	\$1,631.99
ANG-01	ANGULAR DE 1/4"X4"	ML	1.60000	165.88	265.41
TOR-02	TORNILLO DE 1 1/2 X 1/2	PZA	4.00000	2.80	11.20
DIS002	DISCO DE CORTE	PZA	0.10000	50.40	5.04
PINT-002	PINTURA BLANCA BERELINTE	LT	0.20000	162.00	32.40
OXI-ACE	OXÍGENO ACETILENO	KG	0.05000	270.00	13.50
SOL007	SOLDADURA 7018	KG	0.20000	43.41	8.68
TUE 1/2	TUERCA DE 1/2	PZA	4.00000	0.74	2.96
PLAC-02	PLACA DE 25X30 CMS DE 1/2"	KG	14.00000	24.09	337.26
Total de Materiales					\$2,308.44
Mano de Obra					
+ MOCA-06	CUADRILLA 06 (PINTOR OFICIAL + 1 AYUDANTE + M.I + H.M.)	JOR	0.05300	\$792.59	\$42.01
+ MOCA-02	CUADRILLA 02 (OFICIAL HERRERO + AYUDANTE + M.I.)	JOR	0.06288	792.59	49.84
Total de Mano de Obra					\$91.85
					COSTO DIRECTO
					\$2,400.29
					INDIRECTOS (6.50%)
					156.02
					INDIRECTOS DE CAMPO (8.00%)
					192.02
					SUBTOTAL
					2,748.33
					FINANCIAMIENTO (0.00%)
					0.00
					UTILIDAD (10.00%)
					274.83
					PRECIO UNITARIO
					\$3,023.16
TRES MIL VEINTITRÉS PESOS 16/100 M.N.					

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DETERMINADO					
Descripción					
Clave: EST-02					
VIGA DE ACERO A BASE DE 2 POLINES MONTE DE 7" CAL. 14 ARMADA EN CAJÓN DE 6.65 MTS DE LONGITUD ASENTADA CON 2 PLACAS DE ACERO DE 25 X 30 CMS. CADA UNA SOLDADAS EN EXTREMO Y EN INTERSECCIÓN DE COLUMNA; INCLUYE: CLIPS A BASE DE ANGULAR DE 1/42 X 4" X 3" @ 0.875 MTS. DE SEPARACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, NIVELADO VERTICAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
C Clave	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Materiales					
PER-03	POLÍN MONTÉN DE 7" CAL. 14	ML	13.29850	\$122.72	\$1,631.99
ANG-01	ANGULAR DE 1/4"X4"	ML	1.60000	165.88	265.41



ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DETERMINADO					
Descripción					
Clave: EST-02					
VIGA DE ACERO A BASE DE 2 POLINES MONTE DE 7" CAL. 14 ARMADA EN CAJÓN DE 6.65 MTS DE LONGITUD ASENTADA CON 2 PLACAS DE ACERO DE 25 X 30 CMS. CADA UNA SOLDADAS EN EXTREMO Y EN INTERSECCIÓN DE COLUMNA: INCLUYE: CLIPS A BASE DE ANGULAR DE 1/42 X 4" X 3" @ 0.875 MTS. DE SEPARACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, NIVELADO VERTICAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
C Clave	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
TOR-02	TORNILLO DE 1 1/2 X 1/2	PZA	4.00000	2.80	11.20
DIS002	DISCO DE CORTE	PZA	0.10000	50.40	5.04
PINT-002	PINTURA BLANCA BERELINTE	LT	0.00000	162.00	0.00
OXI-ACE	OXÍGENO ACETILENO	KG	0.05000	270.00	13.50
SOL007	SOLDADURA 7018	KG	0.20000	43.41	8.68
TUE 1/2	TUERCA DE 1/2	PZA	4.00000	0.74	2.96
PLAC-02	PLACA DE 25X30 CMS DE 1/2"	KG	14.00000	24.09	337.26
Total de Materiales					\$2,276.04
Mano de Obra					
+ MOCA-06	CUADRILLA 06 (PINTOR OFICIAL + 1 AYUDANTE + M.I + H.M.)	JOR	0.00000	\$792.59	\$0.00
+ MOCA-02	CUADRILLA 02 (OFICIAL HERRERO + AYUDANTE + M.I.)	JOR	0.06288	792.59	49.84
Total de Mano de Obra					\$49.84
					COSTO DIRECTO \$2,325.88
					INDIRECTOS (6.50%) 151.18
					INDIRECTOS DE CAMPO (8.00%) 186.07
					SUBTOTAL 2,663.13
					FINANCIAMIENTO (0.00%) 0.00
					UTILIDAD (10.00%) 266.31
					PRECIO UNITARIO \$2,929.45
DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 45/100 M.N.					

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CONTRATISTA					
Descripción					
Clave: EST-03					
CARGADOR A BASE DE POLÍN MONTÉN DE 4" DE 6.00 MTS. DE LONGITUD SOLDADO A CLIPS PARA RECIBIR CUBIERTA; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
C Clave	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Materiales					
PER-04	POLÍN DE 4" X 6	ML	12.00000	\$57.97	\$695.64
DIS002	DISCO DE CORTE	PZA	0.06500	50.40	3.28
SOL007	SOLDADURA 7018	KG	0.15000	43.41	6.51
PINT-002	PINTURA BLANCA BERELINTE	LT	0.10000	162.00	16.20
OXI-ACE	OXÍGENO ACETILENO	KG	0.05000	270.00	13.50
Total de Materiales					\$735.13
Mano de Obra					
+ MOCA-02	CUADRILLA 02 (OFICIAL HERRERO + AYUDANTE + M.I.)	JOR	0.08482	792.59	67.23
+ MOCA-06	CUADRILLA 06 (PINTOR OFICIAL + 1 AYUDANTE + M.I + H.M.)	JOR	0.05322	\$792.59	\$42.18
Total de Mano de Obra					\$109.41
					COSTO DIRECTO \$844.54
					INDIRECTOS (6.50%) 54.90
					INDIRECTOS DE CAMPO (8.00%) 67.56
					SUBTOTAL 967.00
					FINANCIAMIENTO (0.00%) 0.00
					UTILIDAD (10.00%) 96.70
					PRECIO UNITARIO \$1,063.70
MIL SESENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.					



ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DETERMINADO					
Descripción					
Clave: EST-03					
CARGADOR A BASE DE POLÍN MONTÉN DE 4" DE 6.00 MTS. DE LONGITUD SOLDADO A CLIPS PARA RECIBIR CUBIERTA; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
C Clave	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Materiales					
PER-04	POLÍN DE 4" X 6	ML	6.00000	\$57.97	\$347.82
DIS002	DISCO DE CORTE	PZA	0.06500	50.40	3.28
SOL007	SOLDADURA 7018	KG	0.15000	43.41	6.51
PINT-002	PINTURA BLANCA BERELINTE	LT	0.00000	162.00	0.00
OXI-ACE	OXÍGENO ACETILENO	KG	0.05000	270.00	13.50
Total de Materiales					\$371.11
Mano de Obra					
+ MOCA-02	CUADRILLA 02 (OFICIAL HERRERO + AYUDANTE + M.I.)	JOR	0.08482	792.59	67.23
+ MOCA-06	CUADRILLA 06 (PINTOR OFICIAL + 1 AYUDANTE + M.I + H.M.)	JOR	0.00000	\$792.59	\$0.00
Total de Mano de Obra					\$67.23
				COSTO DIRECTO	\$438.33
				INDIRECTOS (6.50%)	28.49
				INDIRECTOS DE CAMPO (8.00%)	35.07
				SUBTOTAL	501.89
				FINANCIAMIENTO (0.00%)	0.00
				UTILIDAD (10.00%)	50.19
				PRECIO UNITARIO	\$552.08
QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.					

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 FINIQUITO	EDD0000001	12/04/2019	\$340,000.00	0239682820101	Banco del Bajío, S.A.	6972406002723	12/04/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII, IX, XIX y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No 055



el día 06 de mayo de 2016; así como lo estipulado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2019-006.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-132-20 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$60,994.01 (sesenta mil novecientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso y volúmenes de materiales pagados en exceso dentro del análisis de precios unitarios.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-132-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 133 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Construcción de comedor en jardín de niños Justo Sierra, en la comunidad de La Palma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-021, por un importe total de \$327,881.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2019/07/027 INT de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$327,881.48. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Sesión Ordinaria de Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social de fecha 09 de febrero de 2019, por un importe de \$210,000.00 y su modificación mediante Tercera Sesión Ordinaria de Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social de fecha 09 de octubre de 2019, por un importe de \$327,881.48.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 10 de julio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2019-021 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$327,881.48 con fecha 12 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 15 de julio al 15 de agosto de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2034672-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de julio de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 134 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 24.- Construcción de comedor en jardín de niños Justo Sierra, en la comunidad de La Palma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-021 por un importe de \$327,881.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Estimación finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Números generadores de estimación finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Croquis de estimación finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Reporte fotográfico de estimación finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Pruebas de laboratorio de concretos.
7) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción XII, 29 fracción II, 78 según párrafo fracciones I y III, 79 primer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones V y IX, 101, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 111, 112, 116 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No 055 el día 06 de mayo de 2016; así como lo estipulado en las cláusulas primera, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2019-021.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-134-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 135 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 24.- Construcción de comedor en jardín de niños Justo Sierra, en la comunidad de La Palma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-021 por un importe de \$327,881.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar mediante inspección física que la obra se encuentre concluida y en operación.	Se observa que la obra aun cuando está operando, ésta no se encuentra concluida, presentando un avance físico aproximado del 90.89% y según el contrato de obra pública número ANG-R33-2019-021, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 15 de agosto de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 009/C.P. 2019 de fecha 11 de agosto de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 362 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número ANG-R33-2019-021, la fecha de terminación de dichos



Número	Actividad	Observación
		trabajos finalizó el 15 de agosto de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa 009/C.P. 2019 de fecha 11 de agosto de 2020.
3	Verificar que una vez recibidos físicamente los trabajos se hayan elaborado los avisos de terminación de la obra, el acta de entrega recepción y finiquito.	Se observa que se elaboraron indebidamente el aviso de terminación por el contratista de fecha 15 de agosto de 2019, el aviso de terminación a la Contraloría con fecha 22 de agosto de 2019 y el acta de extinción de derechos y obligaciones de fecha 16 de agosto de 2019, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 009/C.P. 2019 de fecha 11 de agosto de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 67, 77 tercer párrafo, 78 párrafos primero y segundo fracciones II y V, 84, 86, 90 y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, III, VI, VII, XIV, XV y XVI, 102 fracciones I, IV fracciones a) y c), V, VI, XIV, XVI, XVII y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No 055 el día 06 de mayo de 2016; así como lo estipulado en las cláusulas primera, quinta, décima segunda, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2019-011.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-135-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 136 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Construcción de comedor en jardín de niños Justo Sierra, en la comunidad de La Palma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-021 por un importe de \$327,881.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$47,967.66, derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados con importes de precios unitarios diferentes a los contratados por un importe de \$2,140.42, volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de



conceptos del contrato por un importe de \$16,372.19, ya que omiten integrar las tarjetas de análisis de precios unitarios, conciliados y autorizados, y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$29,455.05, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en las Actas Administrativas números 008/C.P. 2019 y 009/C.P. 2019 ambas de fecha 11 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Importes de Precios Unitarios Diferentes a los Contratados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Contratado	Precio Unitario Pagado	Diferencia	Importe	Estimación
	TRABAJOS PRELIMINARES.							
PU123.-	DEMOLICIÓN DE CADENA DE CERRAMIENTO DE 20 X 20 CMS. ARMADA CON 4.00 VARS 3/8" EST 1/4" @ 20 CMS, CONCRETO F'C= 150 KG/CM2; INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	36.12	\$95.24	\$99.68	\$4.44	\$160.37	01 FINIQUITO
PU124.-	DEMOLICIÓN DE CADENA DE COLUMNA DE 20 X 20 CMS. ARMADA CON 4.00 VARS 3/8" EST 1/4" @ 20 CMS, CONCRETO F'C= 200 KG/CM2; INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	11.61	95.24	99.68	4.44	51.55	01 FINIQUITO
PU126.-	DEMOLICIÓN DE MUROS DE TABIQUE O BLOCKS, INCLUYE: CADENAS Y CASTILLOS, APLANADO INTERIOR Y EXTERIOR.	M2	4.60	103.51	117.27	13.76	63.30	01 FINIQUITO
PU090.-	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE EN OBRA POR MEDIOS MANUALES.	M2	68.01	82.81	85.15	2.34	159.14	01 FINIQUITO
PU002.-	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO ESTABLECIENDO EJES Y NIVELETAS DE REFERENCIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	68.01	14.16	13.72	-0.44	-29.92	01 FINIQUITO
	CIMENTACIÓN.							
PU003.-	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MANUALES PARA EL DESPLANTE DE ZAPATAS EN MATERIAL TIPO "A" DE 0 A 1 M, INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	1.00	376.97	249.21	-127.76	-127.76	01 FINIQUITO
PU004.-	PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE DE 5.00 CMS. DE ESPESOR PARA EL DESPLANTE DE ESTRUCTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	1.00	137.35	272.77	135.42	135.42	01 FINIQUITO
PU122.-	ZAPATA AISLADA CUADRADA, EN TERRENO TIPO "A" DE CONCRETO DE 200 KG/CM2 EN SECCIÓN DE 1 X 1 MTS. CON PERALTE DE .10 MTS ARMADO SENCILLO CON ACERO DE REFUERZO DE 3/8 @ .20 MTS. EN AMBOS SENTIDOS, DADO DE CONCRETO SECCIÓN .20 X .20 Y UNA ALTURA DE .85 ARMADO CON 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" @20 CMS, INCLUYE: CIMBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	1.00	1,020.45	1,335.90	315.45	315.45	01 FINIQUITO
PU006.-	RELLENO COMPACTADO CON PIZÓN DE MANO PARA DAR NIVEL DE PISO CON MATERIAL DE BANCO, INCLUYE: COMPACTADO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	9.63	360.07	139.60	-220.47	-2,123.13	01 FINIQUITO
	MUROS, CADENAS Y CASTILLOS.							



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Importes de Precios Unitarios Diferentes a los Contratados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Contratado	Precio Unitario Pagado	Diferencia	Importe	Estimación
PU119.-	CADENA DE DESPLANTE DE .15 X .20 MTS. ARMADO CON 4 VARILLAS DE 3/8", ESTRIBOS DE 1/4", @20 CMS. DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2; INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	14.65	313.69	400.22	86.53	1,267.66	01 FINIQUITO
PU018.-	FIRME DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR, ACABADO PLANEADO, CONCRETO F'C= 150 KG/CM2, HECHO EN OBRA; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	68.49	345.62	367.02	21.40	1,465.69	01 FINIQUITO
PU009.-	MURO DE TABIQUE DE JAL DE 9 X 14 X 28 CMS, ASENTADO CON MEZCLA DE MORTERO-ARENA PROP 1:3, DE 0.00 A 3.00 MTS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	22.51	417.18	386.66	-30.52	-687.01	01 FINIQUITO
PU010.-	CASTILLO DE 15 X 20 CMS. ARMADO CON 4 VARILLAS DE 3/8" DE DIÁMETRO Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 20 CMS, CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 HECHO EN OBRA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	21.30	313.69	342.75	29.06	618.98	01 FINIQUITO
PU120.-	CADENA DE CERRAMIENTO DE .15 X .20 MTS ARMADO CON 4 VARILLAS DE 3/8", ESTRIBOS DE 1/4", @20 CMS. DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2; INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIAL, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	24.42	313.69	400.22	86.53	2,113.06	01 FINIQUITO
PU017.-	MURO PARA ENRASE DE 40.00 CMS. DE TABIQUE DE JAL DE 9 X 14 X 28 CMS. ASENTADO CON MEZCLA DE MORTERO-ARENA PROP. 1:3, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	33.78	422.24	461.14	38.90	1,314.04	01 FINIQUITO
	TRABES Y LOSAS.							
PU015.-	LOSA MACIZA DE CONCRETO 12 CMS DE ESPESOR ARMADA CON VARILLA DE 3/8" @ 15 Y 18 CMS (VER PLANO), CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 HECHO EN OBRA, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	25.12	971.62	1,062.78	91.16	2,289.94	01 FINIQUITO
PU127.-	BARRA DE CONCRETO DE 2.80 X 0.60 MTS. DE 8 CMS. DE ESPESOR ARMADA CON VAR 3/8" @ 20 CMS. EN AMBAS DIRECCIONES, CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	1.00	1,314.02	1,351.33	37.31	37.31	01 FINIQUITO
	INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.							
PU040.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO, INCLUYE: CESPOL DE PVC, LLAVE ANGULAR, TUBERÍA DE 1/2" EMPAQUE Y MATERIALES MISCELÁNEA Y MANO DE OBRA.	PIEZA	1.00	1,913.11	2,006.32	93.21	93.21	01 FINIQUITO
PU019.-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA HIDRÁULICA PARA LAVABO O WC, CON TUBO DE CPVC DE 1/2", INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PIEZA	1.00	237.02	253.08	16.06	16.06	01 FINIQUITO
PU020.-	ALIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN EDIFICIO CON MANGUERA STRUPAK DE 1/2", INCLUYE: MATERIALES MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	23.00	64.57	166.13	101.56	2,335.88	01 FINIQUITO
PU022.-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 4" SANITARIO PARA CONEXIÓN EN REGISTRO SANITARIO, INCLUYE: EXCAVACIÓN, CAMA DE ARENA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FUNCIÓN.	ML	1.00	110.17	105.30	-4.87	-4.87	01 FINIQUITO



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Importes de Precios Unitarios Diferentes a los Contratados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Contratado	Precio Unitario Pagado	Diferencia	Importe	Estimación
PU025.-	REGISTRO SANITARIO DE .40 X .60 X .90 MTS, DE TABIQUE ROJO, ACABADO INTERIOR PULIDO; INCLUYE: MARCO, CONTRAMARCO DE ANGULAR Y MANO DE OBRA.	PIEZA	2.00	2,310.92	4,275.41	1,964.49	3,928.98	01 FINIQUITO
	APLANADOS EN MUROS PRETILES Y BARDAS.							
PU013.-	APLANADO EN MUROS Y LOSAS CON MEZCLA DE MORTERO-ARENA PROPORCIÓN 1:3 DE 2.5 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO, ACABADO FLOTEADO; INCLUYE: ANDAMIOS.	M2	138.75	147.15	212.62	65.47	9,083.96	01 FINIQUITO
PU068.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VITROPISO DE 50 X 50 CMS., INCLUYE: EMBOQUILLADO, CORTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	17.58	430.72	283.07	-147.65	-2,595.69	01 FINIQUITO
PU016.-	AZULEJO DE 20 X 30 CMS. COLOR BLANCO EN MUROS, ASENTADO CON ADHESIVO BLANCO ANTIDESLIZAMIENTO EN 3 MM, SOBRE MURO REPELLADO, INCLUYE: BOQUILLA DE 3MM. CON BOQUICHAMP FINO BLANCO.	M2	6.82	363.50	394.17	30.67	209.17	01 FINIQUITO
	CANCELERÍA.							
PU129.-	VENTANA DE ALUMINIO NATURAL DE 3" CON UN CORREDIZO Y UN FIJO DE 1.0 X 1.20 MTS. CON VIDRIO LISO DE 5 MM. DE ESPESOR Y PROTECCIÓN INTERIOR INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	1.00	2,341.26	2,478.48	137.22	137.22	01 FINIQUITO
PU048.-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE ACCESO DE .90 X 2.05 MTS, FABRICADA CON PERFIL TUBULAR Y TABLERO DE LÁMINA No. 18, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PIEZA	2.00	4,010.18	4,560.56	550.38	1,100.76	01 FINIQUITO
PU128.-	CANCEL A BASE DE PTR DE 1 1/2" Y COLD-ROLLED DE 1/2" DE 0.90 X 2.70 MTS. DE ALTURA CON MARCO DE PTR DE 2" Y CERROJO REFORZADO DE 15 CMS; INCLUYE: INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	1.00	3,307.04	3,202.11	-104.93	-104.93	01 FINIQUITO
	PINTURA.							
PU093.-	PINTURA VINÍLICA BLANCA, APLICADA EN MUROS Y PLAFONES APLANADOS, INCLUYE: SELLADOR PENETRANTE.	M2	138.75	42.32	35.49	-6.83	-947.66	01 FINIQUITO
PU092.-	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA, A DOS MANOS DE PINTURA DE ESMALTE; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	6.21	71.58	73.72	2.14	13.29	01 FINIQUITO
PU031.-	IMPERMEABILIZANTE ELASTÓMERO MARCA THERMOTEK COLOR BLANCO CON GARANTÍA 3 AÑOS EN AZÓTEA A BASE DE SELLADOR CON CEMENTO PLÁSTICO PLASTICEMENTE, SELLADOR ACRÍLICO-AGUA PROPORCIÓN 3:1 MALLA DE POLIÉSTER REFORZADA; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	25.12	94.99	161.65	66.66	1,674.50	01 FINIQUITO
	TECHUMBRE.							
	TRABAJOS PRELIMINARES.							
PU002.-	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO ESTABLECIENDO EJES Y NIVELETAS DE REFERENCIA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	61.02	14.16	13.72	-0.44	-26.85	01 FINIQUITO
	CIMENTACIÓN.							
PU003.-	EXCAVACIÓN POR MEDIOS MANUALES PARA EL DESPLANTE DE ZAPATAS EN MATERIAL TIPO "A" DE 0	M3	3.46	376.97	249.21	-127.76	-442.05	01 FINIQUITO



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Importes de Precios Unitarios Diferentes a los Contratados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Contratado	Precio Unitario Pagado	Diferencia	Importe	Estimación
	A 1 M., INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.							
PU004.-	PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE DE 5.00 CMS. DE ESPESOR PARA EL DESPLANTE DE ESTRUCTURA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	2.88	137.35	272.77	135.42	390.01	01 FINIQUITO
PU117.-	ZAPATA DE 1.20 X1.20 MTS. Y 25 CMS. DE ESPESOR, ARMADA CON VARS DE 1/2" @ 15 CMS. EN AMBAS DIRECCIONES, CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, DESPERDICIOS MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	2.00	2,060.52	2,267.20	206.68	413.36	01 FINIQUITO
PU118.-	DADO DE CONCRETO DE 25 X 25 CMS Y 0.90 CMS. DE LONGITUD ARMADO CON 6 VARS DE 1/2", ESTRIBOS DE 1/4", @ 15 CMS, CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	2.00	659.51	1,075.36	415.85	831.70	01 FINIQUITO
PU006.-	RELLENO COMPACTADO CON PIZÓN DE MANO PARA DAR NIVEL DE PISO CON MATERIAL DE BANCO, INCLUYE: COMPACTADO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	2.61	360.07	139.60	-220.47	-575.43	01 FINIQUITO
PU007.-	ACARREO EN CARRETILLA DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN SOBRANTE A 20 MTS. DE DISTANCIA, INCLUYE: CARGA A MANO.	M3	0.85	85.11	99.68	14.57	12.38	01 FINIQUITO
PU107.-	PLACA DE ACERO DE 30 X 30 CMS. DE 1/2" DE ESPESOR ANCLADA A DADO DE CIMENTACIÓN CON VARILLA ROSCADA DE 3/4" DE 75 CMS. DE LONGITUD; INCLUYE: MATERIALES MANO DE OBRA HERRAMIENTA, NIVELADO HORIZONTAL Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	2.00	675.09	1,228.93	553.84	1,107.68	01 FINIQUITO
	ESTRUCTURA.							
PU108.-	COLUMNA DE ACERO A BASE DE 2.00 POLÍN MONTÉN DE 6" CAL. 14 ARMADA EN CAJÓN DE 3.00 MTS. DE ALTURA CON 2.00 PLACAS DE ACERO DE 30X30 CMS. CADA UNA SOLDADAS EN EXTREMOS DE LA MISMA; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, NIVELADO VERTICAL Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	2.00	2,297.71	1,392.84	-904.87	-1,809.74	01 FINIQUITO
PU109.-	VIGA DE ACERO A BASE DE 2.00 POLÍN MONTÉN DE 6" CAL. 14 ARMADA EN CAJÓN DE 5.45 MTS. DE LONG. ASENTADA CON 2.00 PLACAS DE ACERO DE 30X30 CMS. CADA UNA SOLDADAS EN EXTREMO Y EN INTERSECCIÓN DE COLUMNA; INCLUYE: CLIPS A BASE DE ANGULAR DE 1/4" X 4" X 3" @ 0.875 MTS. DE SEPARACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, NIVELADO VERTICAL Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	6.00	3,777.99	1,622.04	-2,155.95	12,935.70	01 FINIQUITO
PU110.-	CARGADOR A BASE DE POLÍN MONTÉN DE 4" DE 6.00 MTS. DE LONGITUD SOLDADO A CLIPS PARA RECIBIR CUBIERTA; MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	20.00	1,221.70	1,260.56	38.86	777.20	01 FINIQUITO
PU111.-	TENSOR DIAGONAL DE 6.00 MTS. DE LONG. A BASE DE 2.00 COLD ROLÉ DE 3/4" Y PLACAS DE 1/4" X 4" Y TORNILLOS DE 3/4" X 3" SOLDADOS EN EXTREMOS PARA SUJECIÓN A VIGAS, INCLUYE: MATERIALES	PIEZA	2.00	1,873.80	1,941.10	67.30	134.60	01 FINIQUITO



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados con Importes de Precios Unitarios Diferentes a los Contratados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Contratado	Precio Unitario Pagado	Diferencia	Importe	Estimación	
	MANO DE OBRA HERRAMIENTA EQUIPO Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.								
	CUBIERTA.								
PU113.-	LÁMINA GALVANIZADA ACANALADA ZINTRO R-72 CAL. 26 DE 18 PIES DE LONG. SUJETA A CARGADOR CON PIJA PUNTA DE BROCA DE 1" X 3/4" PARA CUBIERTA EN TECHUMBRE METÁLICA; INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	18.00	1,274.74	830.52	-444.22	-7,995.96	01 FINIQUITO	
Subtotal							\$1,845.19		
IVA							295.23		
Total							\$2,140.42		

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Pagado	Importe observado	Estimación
	TRABAJOS PRELIMINARES.					
	EXTRAORDINARIOS.					
EXT-01	FIRME DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CMS. DE ESPESOR, PARA BANQUETA PERIMETRAL, ACABADO PLANEADO ESCOBILLADO, CONCRETO F'c= 150 KG/CM2, HECHO EN OBRA; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	6.00	\$394.69	\$2,368.14	01 FINIQUITO
EXT-02	PRETEL DE MURO DE 10.00 CMS. PROMEDIO DE TABIQUE DE JAL DE 9 X 14 X 28 CMS, ASENTADO CON MEZCLA DE MORTERO-ARENA PROP. 1.3, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, EN AZOTEA, TERMINADO ENJARRADO FLOTEADO FINO.	ML	1.30	274.05	357.17	01 FINIQUITO
EXT-03	BARRA DE CONCRETO DE 0.80 X 0.80 X 0.60 MTS. DE 8 CMS. DE ESPESOR ARMADA CON VAR 3/8" @ 20 CMS EN AMBAS DIRECCIONES CONCRETO F'c= 200 KG/CM2, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1.00	547.88	547.88	01 FINIQUITO
EXT-04	SALIDA DE ALUMBRADO EN TECHO, CON CAJA OCTAGONAL GALVANIZADA O SIMILAR, CON MANGUERA NEGRA ELÉCTRICA CON 3/4 CON 6 ML. DE DESARROLLO MÁXIMO POR SALIDA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	SAL	3.00	623.32	1,869.96	01 FINIQUITO
EXT-05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLERO DE CONTROL PARA 4 CIRCUITOS MONOFÁSICOS UNA FASE TRES HILOS CENTRO DE CARGA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	1.00	947.03	947.03	01 FINIQUITO
EXT-06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DOS POLOS DE 15 AMPERES A 50 AMPERES TIPO SQUARDY, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	3.00	398.26	1,194.78	01 FINIQUITO
EXT-08	SALIDA DE ALUMBRADO EN PARED, CONTACTO DOBLE Y/O APAGADOR SENCILLO, CON CAJA CUADRADA DE 2 X 4 GALVANIZADA O SIMILAR, CON MANGUERA NEGRA ELÉCTRICA DE 3/4 CON 6 ML. DE DESARROLLO MÁXIMO POR SALIDA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	SAL	7.00	661.61	4,631.27	01 FINIQUITO
EXT-09	SALIDA DE ALUMBRADO EN TECHO, CON DEFLECTOR, CAJA OCTAGONAL GALVANIZADA O SIMILAR, CON MANGUERA NEGRA ELÉCTRICA DE 3/4 CON 8 ML. DE	SAL	1.00	2,197.73	2,197.73	01 FINIQUITO



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Previstos en el Catálogo de Conceptos del Contrato						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario Pagado	Importe observado	Estimación
	DESARROLLO MÁXIMO POR SALIDA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.					
SUBTOTAL					\$14,113.96	
IVA					2,258.23	
TOTAL					\$16,372.19	

Cabe señalar, que para el concepto con clave EXT-02 "Pretil de muro de 10.00 cms. promedio de tabique de jal de 9 x 14 x 28 cms, asentado con mezcla de mortero-arena prop. 1.3, incluye: material, mano de obra y herramienta, en azotea, terminado enjarrado floteado fino", se pagó incorrectamente un importe de \$357.17, debido a un error aritmético, siendo el monto correcto a pagarse \$356.27.

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	APLANADOS EN MUROS PRETILES Y BARDAS							
PU016.-	AZULEJO DE 20 X 30 CMS COLOR BLANCO EN MUROS, ASENTADO CON ADHESIVO BLANCO ANTIDESLIZAMIENTO EN 3 MM, SOBRE MURO REPELLADO, INCLUYE: BOQUILLA DE 3MM CON BOQUICHAMP FINO BLANCO.	M2	6.82	2.63	4.19	\$363.50	\$1,523.07	01 FINIQUITO
	TECHUMBRE							
	ESTRUCTURA							
PU109.-	VIGA DE ACERO A BASE DE 2.00 POLÍN MONTEN DE 6" CAL. 14 ARMADA EN CAJÓN DE 5.45 MTS DE LONG. ASENTADA CON 2.00 PLACAS DE ACERO DE 30X30 CMS CADA UNA SOLDADAS EN EXTREMO Y EN INTERSECCIÓN DE COLUMNA ; INCLUYE: CLIPS A BASE DE ANGULAR DE 1/4" X 4" X 3" @ 0.875 MTS DE SEPARACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, NIVELADO VERTICAL Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	6.00	3.00	3.00	3,777.99	11,333.97	01 FINIQUITO
PU110.-	CARGADOR A BASE DE POLÍN MONTEN DE 4" DE 6.00 MTS DE LONGITUD SOLDADO A CLIPS PARA RECIBIR CUBIERTA; MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	20.00	16.00	4.00	1,221.70	4,886.80	01 FINIQUITO
	CUBIERTA							
PU113.-	LÁMINA GALVANIZADA ACANALADA ZINTRO R-72 CAL. 26 DE 18 PIES DE LONG. SUJETA A CARGADOR CON PIJA PUNTA DE BROCA DE 1/" X 3/4" PARA CUBIERTA EN TECHUMBRE METÁLICA; INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO HASTA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	18.00	12.00	6.00	1,274.74	7,648.44	01 FINIQUITO
Subtotal							\$25,392.28	
IVA							4,062.77	
Total							\$29,455.05	

Cabe señalar que en la observación de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, se consideraron los importes de los precios unitarios del presupuesto contratado, derivado de la diferencia determinada en la observación de volúmenes de conceptos de obra pagados con importes de precios unitarios diferentes a los contratados.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 FINIQUITO	EDD0000008	16/10/2019	\$327,881.48	0239682820101	Banco del Bajío, S.A.	7955049002723	16/10/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 84, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 8 fracciones IV, V, VII, VIII y IX, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 115 fracción II, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 25 fracciones XIV y XLII, 95 fracciones XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI y XLV, 96 fracción II, 97 y 99 fracciones XVI, XX, XXI, XXV, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 112 el día 13 de septiembre de 2019; así como lo estipulado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima segunda, décima tercera, vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2019-021.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-136-21 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$47,967.66 (cuarenta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos 66/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados con importes de precios unitarios diferentes a los contratados, volúmenes de conceptos de obra pagados no previstos en el catálogo de conceptos del contrato y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-136-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 137 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Mejoramiento de instalación eléctrica en escuela secundaria federal, en la localidad de La Reforma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-005, por un importe total de \$214,999.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2019/03/031 INT de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$215,333.68. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social de fecha 09 de febrero de 2019, por un importe de \$215,333.68.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 07 de marzo de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2019-005 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$214,999.98 con fecha 08 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 11 de marzo al 10 de abril de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1988122 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 10 de abril de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 138 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 25.- Mejoramiento de instalación eléctrica en escuela secundaria federal, en la localidad de La Reforma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-005 por un importe total de \$214,999.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Programa de suministros de materiales del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Acta de entrega-recepción entre el Municipio y el organismo operador. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 66 fracción V, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 Bis 10 inciso a) fracción XI inciso c) y 100 fracción II, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No 055 el día 06 de mayo de 2016; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2019-005.

Resultado Núm. 139 Con Observación.

Con la revisión documental de la obra número 25.- Mejoramiento de instalación eléctrica en escuela secundaria federal, en la localidad de La Reforma, Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-005 por un importe de \$214,999.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una



inadecuada supervisión y control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$81,103.16, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa de los pagos y trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E) así como el pago por la unidad de verificación, según consta en el Acta Administrativa número 007/C.P. 2019 de fecha 10 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
II	PAGO DE APORTACIÓN DE LIBRANZA, PAGO DE SUPERVISIÓN DE CFE, VERIFICACIÓN Y PAGO DE DEPÓSITO EN GARANTÍA.							
2.001	PAGO ANTE CFE POR DEPÓSITO DE GARANTÍA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$46,835.19	\$46,835.19	01 FINIQUITO
2.002	PAGO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA SUBESTACIÓN DE 112.5 KVA.	PZA	1.00	0.00	1.00	16,800.62	16,800.62	01 FINIQUITO
2.003	PAGO POR LIBRANZA ANTE CFE PARA CONEXIÓN DE SERVICIO.	PZA	1.00	0.00	1.00	6,280.71	6,280.71	01 FINIQUITO
Subtotal							\$69,916.52	
IVA							11,186.64	
Total							\$81,103.16	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 FINIQUITO	EDD0000003	12/04/2019	\$214,999.98	0239682820101	Banco del Bajío, S.A.	6972402002723	12/04/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII, IX, XIX y XLIV del Reglamento



Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No 055 el día 06 de mayo de 2016; así como lo estipulado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima segunda, décima tercera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2019-005.

AECF-MUN-0122020-2019-PO-139-22 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$81,103.16 (ochenta y un mil ciento tres pesos 16/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0122020-2019-PR-139-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 140 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Mejoramiento de aulas en escuela primaria Cuauhtémoc, en la Cabecera Municipal de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-018, por un importe de \$213,866.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TE/2019/05/041 INT, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Tesorera Municipal de Angostura, Sinaloa, por un importe de \$215,000.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Sesión Ordinaria del Subcomité Municipal de Planeación y Desarrollo Social de fecha 09 de febrero de 2019, por un importe de \$215,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 07 de junio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número ANG-R33-2019-018 celebrado entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$213,866.97 con fecha 07 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 10 al 28 de junio del 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1132387 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de junio de 2019, a favor del Municipio de Angostura, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 finiquito. Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Angostura, Sinaloa, y el contratista, con fecha 17 de mayo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 141 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 26.- Mejoramiento de aulas en escuela primaria Cuauhtémoc, en la Cabecera Municipal de Angostura, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número ANG-R33-2019-018, por un importe de \$213,866.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014/C.P. 2019 de fecha 13 de agosto de 2020.

Documentación Faltante
1) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 CONTRALOR DE OBRA fracciones I y XI y 49 fracciones II, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Angostura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No 055 el día 06 de mayo de 2016; así como lo estipulado en las cláusulas primera y vigésima tercera del contrato de obra pública número ANG-R33-2019-018.

9000 Deuda Pública

2131 Porción Circulante a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna y 2233 Préstamos de la Deuda Pública

Resultado Núm. 142 Sin Observación.

Al verificar que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio de Angostura, Sinaloa, haya obtenido autorización de la legislatura local, que se encontrara inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como el manejo y aplicación del financiamiento, además de dar cumplimiento al marco jurídico aplicable, se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio no contrató una nueva deuda pública, **obteniendo resultado sin observación.**

11000 Proceso de Compras

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como del Gasto Corriente.

Resultado Núm. 143 Sin Observación.

Se verificó que las contrataciones de adquisiciones y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, con recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Gasto Corriente se hayan licitado y adjudicado considerando los montos máximos autorizados y que los criterios en los que se sustentaron la excepción a la licitación, están



motivados con el soporte suficiente; asimismo, que estén amparados con un contrato o pedido debidamente formalizado y que los proveedores y prestadores de servicios contratados hayan garantizado el cumplimiento de las condiciones pactadas, los anticipos otorgados y en su caso los vicios ocultos, así como los plazos de entrega efectuados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa 7, 12, 34 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 007 de fecha 16 de enero de 2019.

13000 Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Municipio de Angostura, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte.

Resultado Núm. 144 Sin Observación

Se verificó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Desarrollo Institucional.

Resultado Núm. 145 Sin Observación.

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Angostura, Sinaloa, destinó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), mediante convenio celebrado por el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Sinaloa y el Municipio de Angostura, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado A penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 146 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, destinó recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para ser aplicados como Gastos Indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho Fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III y 33 apartado A, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



del Estado de Sinaloa; 59 fracción VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y lo estipulado en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 147 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumplió con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “Operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 de la Ley de coordinación Fiscal; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 148 Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y promoviendo que los recursos del fondo se destinaran a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 6, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Seguridad Pública

Resultado Núm. 149 Sin Observación.

Se constató que no se pagaran plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados, además se verificó el pago de la nómina de seguridad de la primera y segunda quincena de diciembre del 2019 y se cotejó contra el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 55 y 70 fracciones I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 150 Sin Observación.

Se verificó que el Municipio de Angostura, Sinaloa, cuenta con un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, durante el ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67, 98, 120, 121, 137 y 197 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII, XV, XVI, XIX y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías practicadas a la cuenta pública del municipio de angostura Sinaloa, relativas al ejercicio fiscal 2018, así como de periodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, se le dio seguimiento al amparo de la orden de auditoría número 012/2020 del ejercicio fiscal 2019, mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
1112	Bancos (Seguimiento)	Gasto Corriente	\$32,196.46	\$32,196.46	100
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	Gasto Corriente	58,000.00	58,000.00	100
Totales			\$90,196.46	\$90,196.46	100%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente a las que se les dio seguimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 151 Con Observación.

Antecedente:

Derivado del resultado número 31 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se realizó el seguimiento a la observación, en la que se plasmó, al verificar el cumplimiento oportuno del entero de retenciones, así como el pago de las cuotas obrero patronal, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas obreros patronales, observándose que omitieron presentar las declaraciones en tiempo y forma, generando con ello el pago de actualizaciones, recargos y gastos de ejecución, por importe de \$169,366.71, derivado de una incorrecta administración en los enteros de los recursos. Se detallan a continuación:

Número	Póliza		Concepto	Importes			Total	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Banamex, S.A. Número 424310381
	Fecha	Cheque/Transferencia		Actualización	Recargos	Gastos de Ejecución		
D0000077	01/10/18	149438	Pago de diferencias cuotas IMSS de Enero 2017	\$200.44	\$751.25	\$0.00	\$951.69	01/10/2018
D0000085	01/10/18	155735	Pago de diferencias cuotas IMSS y retiro vejez	184.04	714.91	0.00	898.95	01/10/2018
				210.13	816.34	0.00	1,026.47	



Póliza			Concepto	Importes			Total	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Banamex, S.A. Número 424310381
Número	Fecha	Cheque/Transferencia		Actualización	Recargos	Gastos de Ejecución		
			y cesantía de febrero 2017					
D0000081	01/10/18	175701	Pago de diferencias cuotas IMSS de Marzo 2017	205.00	835.63	0.00	1,040.63	01/10/2018
D0000082	01/10/18	180985	Pago de diferencia de cuotas IMSS y retiro vejez y cesantía de abril 2017	194.16	768.68	0.00	962.84	01/10/2018
				207.39	821.20	0.00	1,028.59	
D0000083	01/10/18	182645	Pago de diferencias cuotas IMSS de Mayo 2017	201.34	742.56	0.00	943.90	01/10/2018
D0000080	01/10/18	184661	Pago de diferencia de cuotas IMSS y retiro vejez y cesantía de junio 2017	188.23	684.88	0.00	873.11	01/10/2018
				200.35	728.84	0.00	929.19	
D0000084	01/10/18	185792	Pago de diferencias cuotas IMSS de julio 2017	208.33	764.99	0.00	973.32	01/10/2018
D0000087	01/10/18	189471	Pago de diferencias de cuotas y retiro, vejez y Cesantía de agosto y cuarto bimestre de 2017	188.35	715.67	0.00	904.02	01/10/2018
				197.76	751.46	0.00	949.22	
D0000088	01/10/18	190632	Pago de diferencias cuotas IMSS de septiembre 2017	156.00	593.26	0.00	749.26	01/10/2018
D0000089	01/10/18	191688	Pago de diferencias de cuotas de retiro vejez y Cesantía de octubre y sexto bimestre de 2017	138.27	567.78	0.00	706.05	01/10/2018
				143.06	587.37	0.00	730.43	
D0000091	01/10/18	193913	Pago de diferencias de cuotas IMSS de noviembre 2017	60.56	312.75	0.00	373.31	01/10/2018
D0000090	01/10/18	195225	Pago de diferencias de cuotas IMSS de diciembre 2017	50.04	300.87	0.00	350.91	01/10/2018
				50.84	305.55	0.00	356.39	
EA0000006	01/02/18	Ch.32974	Pago de cuotas IMSS de diciembre de 2017	0.00	11,709.04	0.00	11,709.04	01/02/2018
				0.00	9,016.73	0.00	9,016.73	
EA0000091	21/05/18	Ch.33867	Pago de diferencias de cuotas IMSS de febrero 2018	0.00	655.18	457.94	1,113.12	21/05/2018
D0000092	05/06/18	163882	Pago de cuotas IMSS de Abril 2018	0.00	10,867.56	0.00	10,867.56	05/06/2018



Póliza			Concepto	Importes			Total	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Banamex, S.A. Número 424310381
Número	Fecha	Cheque/Transferencia		Actualización	Recargos	Gastos de Ejecución		
D0000093	26/06/18	121333	Pago de cuotas IMSS de Mayo 2018	0.00	11,124.37	0.00	11,124.37	26/06/2018
D0000119	18/06/18	136598	Pago de cuotas IMSS de Junio 2018	0.00	10,887.66	0.00	10,887.66	18/07/2018
D0000120	31/07/18	169994	Pago de cuotas retiro vejez y cesantía del IMSS de Junio 2018	0.00	8,994.13	0.00	8,994.13	31/07/2018
D0000215	31/12/18	155522	Pago de cuotas IMSS de septiembre 2018	10,401.96	33,941.59	0.00	44,343.55	31/12/2018
D0000051	05/12/18	162395	Pago de cuotas IMSS de octubre y retiro vejez y cesantía del quinto bimestre de 2018	0.00	11,227.87	0.00	11,227.87	05/12/2018
D0000545	30/11/18	16377013490	Registro de pasivo de cuotas IMSS de Noviembre 2018	0.00	11,746.12	0.00	11,746.12	31/01/2019
D0001229	28/12/18	16626013480	Registro de pasivo de cuotas IMSS y retiro vejez y Cesantía del sexto bimestre de 2018	0.00	11,131.54	0.00	11,131.54	31/01/2019
				0.00	9,318.80	0.00	9,318.80	
D0001301	31/12/18	17681013492	Registro de pasivo de diferencia de cuotas IMSS de Noviembre 2018	352.65	2,785.29	0.00	3,137.94	03/04/2018
Totales				\$13,738.90	\$155,169.87	\$457.94	\$169,366.71	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15 fracción III, 38, 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 44 fracciones I, V, IX y XX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Angostura publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 055 el día 06 de mayo de 2016.



Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que las facturas por un importe de \$32,196.46 fueron pagadas en el ejercicio 2019.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 012/2020, que se practica al ejercicio fiscal 2019, en seguimiento a esta observación, a la fecha de nuestra revisión 30/05/2020, se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, fueron efectuados los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, por recargos y cuotas IMSS noviembre 2018 por \$810,822.80 según referencia de pago número 1637701, póliza de Egresos número EAA0000057 del 31/01/2019 del Banco del Bajío S.A. cuenta 023968761 con fecha de pago 31/01/2019 y pago por \$1,411,677.01 por recargos y cuotas IMSS diciembre 2018 según referencia de pago No. 1662601 de la Cuenta 023968761 del Banco del Bajío S.A., con fecha de pago 31/01/2019 según póliza Egresos EAA0000088 del 31/01/2019. A continuación se detalla:

Póliza			Concepto	Importes			Total	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario
Número	Fecha	Cheque/Transferencia		Actualización	Recargos	Gastos de Ejecución		
D0000545	30/11/18	16377013490	Registro de pasivo de cuotas IMSS de Noviembre 2018	0.00	11,746.12	0.00	11,746.12	31/01/2019
D0001229	28/12/18	16626013480	Registro de pasivo de cuotas IMSS y retiro vejez y Cesantía del sexto bimestre de 2018	0.00	11,131.54	0.00	11,131.54	31/01/2019
				0.00	9,318.80	0.00	9,318.80	
Totales				\$0.00	\$32,196.46	\$0.00	\$32,196.46	

AECF-MUN-0122020-2019-PO-151-23 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$32,196.46 (treinta y dos mil ciento noventa y seis pesos 46/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de recargos por no haber enterado en tiempo y forma sus obligaciones fiscales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa se emitió en el resultado número 31, de la Auditoría número 014/2019 realizada al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Resultado Núm. 152 Con Observación Solventada.

Antecedente:

Derivado del resultado número 55 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Angostura, Sinaloa, por el ejercicio fiscal comprendido en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se realizó el seguimiento a la observación, en la que se plasmó, al verificar la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios



Profesionales, ejercido con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de diario en las que se registran pasivos con diferentes proveedores, por importe de \$232,000.00, por concepto de Servicios de Honorarios Profesionales, observándose que omiten evidencia justificativa consistente en los informes de los trabajos realizados, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la información justificativa del gasto. Se detallan a continuación:

Pólizas			Documento Comprobatorio			Concepto/Proveedor	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Total		
DD-90 D-304 EA-104	17/12/2018 26/12/2018 09/01/2019	174,000.00	90	17/12/2018	174,000.00	Pago por plan estratégico del XLII ayuntamiento de Angostura. Transparencia y Gestión Pública, A.C.	26/12/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243 10381 Transferencia 230055 09/01/2019 Banamex, S.A. CTA. 4243 10381 Transferencia 119913
DD-91 D-282	18/12/2018 26/12/2018	58,000.00	175	18/12/2018	58,000.00	Registro de servicio de asesoría en elaboración de proyecto de plan municipal de desarrollo de Angostura, Sinaloa. Desarrollo de Organizaciones Consultoría Integral, S.C.	26/12/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243 10381 Transferencia 234596
Totales		\$ 232,000.00				\$232,000.00	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 010/CP. 2018, de fecha 04 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que el importe de \$58,000.00 que ampara parte de la factura número 90 no fue pagada en su totalidad en el ejercicio auditado.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 012/2020, que se practica al ejercicio fiscal 2019, en seguimiento a esta observación, a la fecha de nuestra revisión 03/09/2020, se detectó que este pasivo por importe de \$58,000.00 fue pagado mediante póliza de egresos número EA0000104 de fecha 09 de enero de 2019 cuyo



cobro se realizó en fecha 09 de enero de 2019 según estado de cuenta bancario número de cuenta 4243 10381 del Banco Nacional de México, S.A., se detallan a continuación:

Pólizas de Afectación Presupuestal			Documento Comprobatorio			Concepto/ Proveedor	Póliza de Pago			Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Total		Número	Fecha	Importe	
DD-90	17/12/2018	\$174,000.00	90	17/12/2018	\$174,000.00	Pago por plan estratégico del XLII ayuntamiento de Angostura. Transparencia y Gestión Pública, A.C.	D-304	26/12/2018	\$116,000.00	26/12/2018 Banamex, S.A. Cta. 4243 10381 Transferencia 230055
							EA0000104	09/01/2019	58,000.00	09/01/2019 Banamex, S.A. CTA. 4243 10381 Transferencia 119913
Totales		\$174,000.00			\$174,000.00				174,000.00	

En el transcurso de la Auditoría nos proporcionaron la evidencia justificativa consistente en el plan estratégico XLII Ayuntamiento de Angostura 2018-2021 por concepto de los trabajos efectuados por el prestador de Servicios Transparencia y Gestión Pública, A.C. correspondientes al documento comprobatorio número 90 de fecha 17 de diciembre de 2018; por lo anterior, la observación se solventa por importe de \$58,000.00.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Angostura, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión número 021/CP. 2019 de fecha 25 de septiembre de 2020, remitió los oficios números TE/2020/09/20 EXT, TE/2020/09/21 EXT, TE/2020/09/22 EXT, TE/2020/09/23 EXT, TE/2020/09/24 EXT, TE/2020/09/25 EXT, TE/2020/09/26 EXT, TE/2020/09/27 EXT, TE/2020/09/28 EXT, TE/2020/09/30 EXT, TE/2020/09/29 EXT, TE/2020/09/32 EXT, TE/2020/09/33 EXT, TE/2020/09/34 EXT, TE/2020/09/35 EXT, TE/2020/09/36 EXT, TE/2020/09/37 EXT, TE/2020/09/38 EXT, TE/2020/09/39 EXT, TE/2020/09/40 EXT, TE/2020/09/41 EXT, TE/2020/09/42 EXT, TE/2020/09/43 EXT, TE/2020/09/44 EXT, TE/2020/09/45 EXT, TE/2020/09/46 EXT, TE/2020/09/47 EXT, TE/2020/09/48 EXT, TE/2020/09/49 EXT, TE/2020/09/50 EXT, TE/2020/09/51 EXT, TE/2020/09/52 EXT, TE/2020/09/53 EXT, TE/2020/09/54 EXT, TE/2020/09/56 EXT, TE/2020/09/58 EXT, TE/2020/09/59 EXT, TE/2020/09/60 EXT, TE/2020/09/61 EXT, TE/2020/09/62 EXT, TE/2020/09/63 EXT, TE/2020/09/64 EXT, TE/2020/09/65 EXT y OP/S-036/2020-E, todos de fecha 30 de septiembre de 2020, mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 08, 10, 12, 26, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 37,



55, 57, 58, 59, 64, 75, 88, 107, 118, 131 y 141, además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 02, 03, 04, 05, 06, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 32, 39, 46, 60, 73, 87, 91, 94, 96, 97, 103, 105, 114, 119, 123, 127, 132, 134, 136 y 139.

Respecto a los resultados con observación número 76, 77, 99, 112, 113, 116, 121, 122, 125, 135 y 151, no se otorgó respuesta por el Municipio de Angostura, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los Estados Financieros se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, que se encuentren firmados por los funcionarios responsables.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago.
9. Verificar las conciliaciones bancarias del periodo auditado en apego a la normativa aplicable.
10. Analizar selectivamente la cuenta "Deudores diversos" y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
11. Verificar el oportuno entero de las retenciones realizadas.



12. Analizar selectivamente los movimientos de la cuenta contable “Resultado de Ejercicios Anteriores” durante el ejercicio auditado de conformidad con la normativa aplicable.
13. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Predial Urbano y su Rezago, se hayan realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
14. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
15. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Participaciones Federales, Estatales, Apoyos y demás, de acuerdo con la normativa aplicable.
16. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Aportaciones Federales, de acuerdo con la normativa aplicable.
17. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas.
18. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.
19. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio.
20. Verificar que los montos erogados por concepto de Seguridad Social se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo las disposiciones legales vigentes.
21. Verificar que los montos erogados por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo las disposiciones legales vigentes.
22. Verificar que las partidas se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, y que sus operaciones estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las afectaciones realizadas a las siguientes cuentas: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, Combustibles, Lubricantes y Aditivos y Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
23. Verificar que las partidas se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, y que sus operaciones estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)



impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las afectaciones realizadas a las siguientes cuentas: Servicios de Arrendamiento, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios de Comunicación Social y Publicidad, Servicios de Traslados y Viáticos, Servicios Oficiales y Otros Servicios Generales, se realicen atendiendo la normatividad aplicable.

24. Verificar que las partidas se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, y que sus operaciones estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y que éstos reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las afectaciones realizadas a las siguientes cuentas: Apoyos Económicos y Becas, se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
25. Verificar que las Adquisiciones de Activo no Circulante se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
26. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras. (Control Interno).
27. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
28. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
29. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
30. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
31. Verificar en obra pública que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
32. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
33. Verificar que se cuente con Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio auditado, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de



Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Angostura, del Estado de Sinaloa, respecto a los procesos de compra.

34. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

35. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	86	38	21	27	1	1	25	13
Revisión a la Obra Pública	66	25	16	25	2	0	23	10
Totales	152	63	37	52	3	1	48	23

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.



XI.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detallan:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Cuentas con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza.	0.00	15,256.80	15,256.80
Omisión en el registro contable de las operaciones.	0.00	132,370.21	132,370.21
Registro en una cuenta contable incorrecta.	773,348.24		773,348.24
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	67,950.00	67,950.00
Totales	\$773,348.24	\$215,577.01	\$988,925.25

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	1,003,697.61	405,623.33	2,347,644.44	3,756,965.38
Revisión a la Obra Pública	0.00	499,498.32	461,971.60	961,469.92
Totales	\$1,003,697.61	\$905,121.65	\$2,809,616.04	\$4,718,435.30

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la



documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payán, Ing. Abraham Tamayo Limón L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera, Ing. Daniel Alberto Rivas Saiz, L.C.P. Tranquilino Cárdenas Medina, Ing. Raúl Camacho Valdez, L.C.P. Guillermo Alberto Ramírez Soto, L.C.F. Esteban Jesús Carlos Palafox, L.C.P. Martin Urías Espinoza, Arq. Alma Edith Gaxiola Jiménez y Arq. Alma Guadalupe Velman López con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Angostura, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 152 resultados, integrados por: 63 sin observación, 37 con observación solventada y 52 con observación, por los cuales se emiten 3 recomendaciones, 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 48 promociones de responsabilidad administrativa y 23 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$2,809,616.04 (dos millones ochocientos nueve mil seiscientos dieciséis pesos 04/100 M.N.), originado principalmente por: pagos por concepto de clorificación de agua para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación del recurso otorgado; deudores diversos los cuales no han sido comprobados ni recuperados por el Municipio; pagos por concepto de sueldos superiores a lo señalado en el tabulador de sueldos autorizado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019; pagos de recargos por no haber enterado en tiempo y forma sus obligaciones fiscales al Instituto Mexicano del Seguro Social y; volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y no ejecutados.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante no etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$25,234,565.98 (veinticinco millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 98/100 M.N.).

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa,



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, concluye que el Municipio de Angostura, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Angostura, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 02 de febrero de 2021





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Síguenos y conoce más



www.ase-sinaloa.gob.mx

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veintidós de febrero del dos mil veintiuno, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 14/2021.

